Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, martes 14 de enero de 1958 — Número 18.563

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Establecimientos Sudamericanos GRATRY

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Un mil ocheta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece el señor don Enrique (Henri) Piette, que firma "H. Piette", de estado casado, domiciliado en la calle Erezcano, número tres mil ochocientos cincuenta, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta capital, con la denominación de "Establecimientos Sudamericanos Gratry Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", justificando tal carácter, con la siguiente documentación: a) Con los estatutos originarios de dicha sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se hallan íntegramente transcriptos al folio mil ciento ochenta y uno, de este mismo registro y su complementación transcripta al folio dos mil quince también de este mismo registro, ambas del protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyas partes pertinentes, transcribiré más adelante; b) Con el acta de asamblea general extraordinaria, de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, labrada en la página uno, del libro de actas de asambleas de la sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve: y c) Con el acta del directorio número seis, de distribución de cargos, de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, labrada en la página doce, del libro de actas respectivo rubricado por el Registro Público de Comercio el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta, todos cuyos documentos copiados por su orden dicen así: "... Estatutos... Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá aquélla, por resolución del directorio establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años, el término de duración de la sociedad, a contar desde la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo cuarto: El objeto de la Sociedad es: a) Comprar y|o vender y|o importar, y|o distribuir, y|o ceder, y|o explotar, y|o exportar, y|o realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a firmas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) Explotar las industrias textil, metalúrgicas, agrícola y|o ganadera. — Artículo quinto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley... Artículo décimo segundo: Las asambleas generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente aceptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio... Artículo vigésimo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros, que elegirá la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio designará en su primera reunión, entre sus miembros, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. — La Asamblea podrá disminuir el número de Directores hasta dos o aumentarlos hasta nueve... Artículo vigésimo noveno: Durarán los Directores tres años en sus funciones y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que designen sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo décimo tercero... Artículo trigésimo primero: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Cada Director, inclusо el Presidente, tiene derecho a un voto y este último, doble en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el Libro de Actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones... Artículo trigésimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad... y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo trigésimo sexto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vicepresidente, la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades... Artículo trigésimo séptimo: La enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio, todas las atribuciones que no mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 mayo 1954. — Visto el expediente Nº 1537|54, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Establecimentos Sudamericanos Gratry Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Establecimientos Sudamericanos Gratry Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"... y apruébase su estatuto... Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7727. Fdo.: Perón. — Fdo.: N. Carvajal Palacios". Los referidos estatutos originarios y su complementación, se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil diez y ocho, al folio cuatrocientos setenta y cinco del Libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales y con fecha quince de diciembre del mismo año, bajo el número mil quinientos cincuenta y uno, al folio quinientos treinta y tres, Libro cuarenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales respectivamente. "Acta número Uno. — Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y siete horas y quince minutos, se reúnen en la sede social de "Establecimientos Sudamericanos Gratry Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", calle Erezcano 3850, en primera convocatoria, los señores accionistas, cuya nómina figura a fojas una del Libro de Registro para Asambleas Generales, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar la siguiente orden del día: 1º) Ampliación del Directorio, atento al artículo vigésimo octavo de los Estatutos. — 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El señor Vicepresidente del Diretcorio en ejercicio de la presidencia, doctor Horacio F. Marsan, que preside la Asamblea en virtud de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de los estatutos, pone de manifiesto la conveniencia de ampliar el Directorio, debiendo fijar la Asamblea el número de sus miembros y designar los señores Directores para cubrir ese número, hasta el 30 de junio de 1957, fecha en que terminará el mandato de todo el Directorio. — El doctor Enrique García Vázquez toma la palabra e informa a la Asamblea que, a raíz de la renuncia del R. Alberto Edmundo Devos como director, fué designado el doctor Marsan, que ocupaba el cargo de síndico suplente, como Director. — El Directorio hasta el momento de constituirse la asamblea, está integrado por los señores Hughes de Bayser, doctor Horacio F. Marsan y doctor Vicente L. Perel, siendo el que habla, el síndico titular. — Por lo tanto, propone la designación de dos Directores más y del síndico suplente, indicando para los primeros a los señores don Fermín Jean León Delvoye y Henri (Enrique) Piette, y para el último, el señor don Jorge M. Díaz Nielsen. — Puesta a votación la moción del doctor García Vázquez, es aprobada por todos los accionistas, absteniéndose de votar el señor Piette por la parte de sus propias acciones y el señor Díaz Nielsen, por ser ellos los elegidos. Existiendo mayoría, se dan por aprobadas las designaciones propuestas, que los nombrados presentes aceptan. Aprobado el primer punto, la Presidencia pasa al segundo de la orden del día, proponiendo los señores accionistas don Georges P. C. M. Nelis y el doctor Ricardo A. Muriago para firmar el acta. La Asamblea ratifica con su aprobación unánime la propuesta. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta haciendo constar que el Directorio está constituído en la siguiente forma: señor Hughes de Bayser, señor Firmin Jean León Delvoye, señor Henri (Enrique) Piette, doctor Horacio F. Marsan, doctor Vicente L. Perel; Síndico Titular, doctor Enrique García Vázquez; Síndico Suplente, señor Jorge M. Díaz Nielsen. Confeccionada el acta, que firman de conformidad, se da por terminada la reunión de la Asamblea, siendo las diez y ocho horas y quince minutos del día arriba indicado. Firmado: Horacio F. Marsan. — Enrique García Vázquez. — Georges P. C. M. Nelis. — Ricardo A. Muriago. — Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sede social, calle Erezcano 3850, los señores miembros del Directorio que se encontraron presentes en la Asamblea Extraordinaria realizada momentos antes, don Henri (Enrique) Piette, doctor Horacio F. Marsan y doctor Vicente L. Perel, con asistencia de los Síndicos Titular y Suplente, doctor Enrique García Vázquez y contador don Jorge M. Díaz Nielsen, respectivamente. El señor Vicepresidente del Directorio en ejercicio de la Presidencia, manifiesta que el objeto de la reunión es efectuar una nueva distribución de cargos, en vista de la incorporación de los nuevos miembros designados por la Asamblea Extraordinaria de la fecha. Al mismo tiempo que expresa su satisfacción personal y en nombre del Directorio por esa incorporación propone que se designe como Presidente al señor Henri (Enrique) Piette, quien está en inmejorables condiciones para ese desempeño, por sus conocimientos de la empresa y su constante permanencia en ella y que se le confiere además, la función de Administrador General, con las facultades que autoriza el Artículo 38º de los Estatutos. Puesto a votación lo propuesto, es aprobado por unanimidad, agradeciendo el Sr. Piette la designación, quien a su vez hace moción para que se mantengan en el cargo de Vicepresidente y Secretario del Directorio los Drs. Marsan y Perel, respectivamente, integrándolo en calidad de vocales los señores H. Hughes de Bayser y Firmin Jean León Delvoye. Sometida la moción al juicio del Directorio, es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que, una vez transcripta es aprobada firmándola de conformidad, a las diez y nueve horas veinte minutos del día arriba indicado. — Firmado Henri Piette. — Horacio F. Marsan. — Vicente L. Perel. — Enrique García Vázquez. — Jorge M. Díaz Nielsen. — "Es Copia Fiel de la parte pertinente de los Estatutos y de las Actas de Asamblea y Directorio de la Sociedad, transcriptos precedentemente, de lo que doy fe. — Y en tal virtud del señor Henri (Enrique) Piette, en el carácter que concurre Expone: Que por escritura de fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada a folio dos mil novecientos treinta y tres bajo el número mil treinta y nueve, ante mí, el autorizante, en este mismo Registro número noventa y uno de mi adscripción se protocolizó la modificación de los artículos décimo quinto; trigésimo sexto: cuadragésimo primero y quincuagésimo, de los Estatutos de la Sociedad que represento, como así también el texto del Decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, en la que se omitió transcribir el acta de asamblea general extraordinaria, de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, la que se encuentra labrada de fojas tres a cuatro, del libro de actas de asambleas, anteriormente mencionado, como así también la asistencia de los accionistas a dicha asamblea. En consecuencia solicita de mí, el escribano autorizante, protocolice, en este Registro el acta de la asistencia de accionistas relacionadas, que, copiadas por su orden, dicen así: "Acta Nº 3. Asamblea Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a las 11.20 horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, en la sede social de Establecimientos Sudamericanos Gratry, Sociedad Anónima, Industrial, Comercia. y Financiera, calle Erezcano 3850, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas, a fojas 5 y 6, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, publicada en el Boletín Oficial desde el día 18 de mayo hasta el 11 de junio de 1956. El señor presidente declara abierta la asamblea y expone a los presentes los motivos que han inducido al Directorio a modificar la fecha de cierre del ejercicio, para que dicho ejercicio coincida con el año calendario y para aprovechar las habituales fiestas de fin de año, con cierre de la fábrica para la realización de los inventarios. A continuación se da lectura a la redacción actual de lo sartículos o incisos de los estatutos y de la modificación propuesta por el Directorio. A moción del señor Díaz Nielsen se suprime la transcripción de acta de la redacción actual, por figurar ya en los estatutos sociales, copiándose acto seguido los artículos e incisos con la modificación propuesta. — Artículo 15º. La convocatoria a asamblea, se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. La asamblea se realizará en el domicilio legal de la sociedad. — Artículo 36º, inc. c) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, previo informe del síndico. — Artículo 41º. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea variar dicha fecha, informando el Directorio la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. Los balances y estados complementarios deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 50º. Artículo nuevo de carácter transitorio. Durante el curso del año 1956, finalizarán los ejercicios, uno el 30 de junio que comprenderá un ejercicio de un año y otro el 31 de diciembre que comprenderá un período de seis meses. En lo demás ambos se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 41º. Puesto a votación, la asamblea, por unanimidad, resuelve aprobar la modificación proyectada. El accionista Dr. Ricardo A. Muriago, presenta la moción para que la asamblea faculte al Directorio a realizar el cambio de redacción que fuera necesario introducir a los artículos que se modifican, dentro del espíritu y fechas que terminan de aprobarse, si tal cambio fuera necesario para la tramitación administrativa que debe hacerse ante la Inspección General Justicia. Puesta esta moción a votación de la asamblea es aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, que se refiere a la designación de dos accionistas para firmar el acta, el Dr. Marsan propone la designación de los señores accionistas, Dr. Ricardo A. Muriago y Sr. Georges P. C. M. Nelis. La moción es aprobada por unanimidad, expresando los nombrados su satisfacción por haber sido designados. Se deja constancia que no concurrió al acto el señor Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea, siendo las 12 horas del día arriba indicado, firmándose esta acta como constancia. Firmado: Henri Piette, presidente; Enrique García Vázquez, síndico; Ricardo A. Muriago y Georges P. C. M. Nelis. Accionistas "Establecimientos Sudamericanos Gratry, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", Reg. Nº 6824. Copia del Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del 22 de junio de 1956. Nº de Orden. Fecha Año 1956. Día, Mes, Accionistas, Representante, Cantidad de acciones, Certif. Provis. Integrado 21. Título Provis. Acc. integrado. Capital $ Integrado. Cantidad de votos. Décimo Art. 350 Cod. Com. Dos Décimos de los presentes. 1. 15 junio. Henri (En-

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 859. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 32 PAGINAS

19 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
13 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

rique) Piette, por sí. 100, 2.100, 21. — 2. 15 junio. Hughes De Baysor, por sí. 1.000. 21.000, 210, 210. — 3. 15 junio. Horacio F. Marsan, por sí. 200, 4.200, 42, 42. — 4. 15 junio. Georges P. C. M. Nelis, por sí. 300, 6.300, 63, 63. — 5. 15 junio. Enrique García Vázquez, por sí. 300, 6.300, 63, 63. — 6. 15 junio. Ricardo A. Muriago, por sí. 300, 6.300, 63, 63. — 7. 15 junio. Jorge M. Díaz Nielsen, por sí. 300, 6.300, 63, 63. — 8. 15 junio. Fermín J. L. Delvoye; Jorge M. Díaz Nielsen. 100, 2.100, 21, 21. — 9. 15 junio. Sociedad Anónima Establecimientos Sudamericanos Gratry; Ricardo A. Muriago. 143.000, 14.600.000, 15.000, 3.155. — 10. 15 junio. Alberto E. Deyos, por sí. 800, 16.800, 168, 168. — 11. 15 junio. Vicente L. Porel, por sí. 300, 6.300, 63, 63. — 3.700. — 146.000. — 14.677.700. — 15.777, 3.932. — A las 11.15 horas, se cierra el presente Registro con la presencia de 11 (once) accionistas, 9 (nueve) por sí y 2 (dos) por representación, con Certificados Provisorios por 3.700 acciones ordinarias de las que se integró únicamente el 21% (veintiuno por ciento) las que, de conformidad con los estatutos, tienen derecho a voto de acuerdo con el capital integrado, o sea que representan 777 votos y Títulos Provisorios de Accionistas al Portador representativos de 146.000 acciones ordinarias, totalmente integradas. Los Certificados y Títulos Provisorios representan un total de $ 14.677.700 (catorce millones seiscientos setenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal). Establecidos los porcentajes indicados en el Artículo 350º del Código de Comercio, las acciones representan 3.932 (tres mil novecientos treinta y dos) votos. No concurrió el señor Inspector de Justicia. — Fdo. Doctor Enrique García Vázquez, Síndico. — Fdo.: Doctor Ricardo A. Muriago, accionista. — Fdo.: Sr. Georges P. C. M. Nelis, accionista. — Fdo.: Sr. Henri Piette, Presidente. — Hay una firma Henri Piette, Presidente. — "Es Copia Fiel, de los documentos de referencia, doy fe. — Y el señor Henri (Enrique) Piette, en el carácter que concurre continúa diciendo: Que con la presente, complementa y ratifica en un todo la escritura de modificación de los Estatutos de la sociedad que representa anteriormente relacionada, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el trece de junio del corriente año, bajo el número setecientos noventa al folio trescientos noventa y dos, tomo A., libro cincuenta de Estatutos Nacionales, doy fe. — Y solicita de mí el Autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y todos los que me requiera la sociedad aludida. — Leída que les es, se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra, con los testigos del acto que fueron don Benito Martínez, y don Avelino Sidras, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — H. Piette. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos diez y siete mil ciento veintiuno al presente, todos de la serie "R", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.100.— e.14|1-Nº 10.554-v.14|1|58

PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5761. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Colan William Porter Mac Arthur, de estado casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la entidad denominada "Películas Rank de la Argentina Sociedad Anónima", antes (J. Arthur Rank, Distribuidora de Películas Sociedad Anónima), en el carácter de presidente provisorio de la misma, justificando su personería con los estatutos sociales que corren íntegramente transcriptos al folio seis mil setecientos dos de este Registro y protocolo y con testimonio de las actas de asamblea y de directorio que designan autoridades y distribuyen cargos que incorporo a este instrumento, todo lo cual copiado en lo pertinente o íntegramente según corresponda por su orden, dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparece... Lionel Hurden... quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Comodoro Ferdinand Maurice Félix West, casado...: don Colan William Porter Mac Arthur; don John Houlden, don James Robertson Elder, don Cyril D. Clare, don Amaranto Enrique Abeledo, don Walter Ernesto James, casados; y don Luis Mario Caral, soltero, como lo justifica con las escrituras de poder y de substitución de poder, otorgadas a los folios seiscientos dieciséis y mil doscientos noventa y cinco de este Protocolo y Registro de que certifico... Artículo 1º: Con la denominación de "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A.", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 30 de junio de 2005, pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: El objeto principal de la sociedad es dedicarse, ya sea como principal, como agente o como comisionista, a toda clase de operaciones relacionadas con la importación, exportación, fabricación, impresión, exhibición, locación, sublocación, uso, compra y venta y en general la comercialización en toda forma de cintas, máquinas, instrumentos, aparatos proyectores, equipos y demás accesorios cinematográficos... Artículo 5º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de 3 ni más de 6 miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Habrá además, 2 directores suplentes, que... Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos... Artículo 7º: Los directores elegirán de su seno al presidente y al vicepresidente... Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el director elegido en su reemplazo... Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente... Artículo 10: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio... Artículo 11: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas... Buenos Aires, 13 Ago. 1956. Visto... El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A."... Artículo 2º: Publíquese... Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 14.636..." Es copia fiel, doy fe y el compareciente agrega: Que deja así definitivamente constituída la sociedad anónima "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A.". Previa lectura... Lionel J. Hurden. — José Marmo. — José Fernández. — Ante mí: Juan Carlos Passman. — ...Buenos Aires, 9 de noviembre de 1956. — Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil cien al folio doscientos ochenta del libro cincuenta, tomo A., de Estatutos Nacionales..." "Testimonio. En Buenos Aires, a los 29 días de agosto de 1957... quedó legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria de "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A.", celebrada en el local social calle Río Bamba 429.... bajo la presidencia del presidente provisorio señor Colan William Porter Mac Arthur, quien declara abierta la sesión... No asistió el señor Inspector de Justicia. — Acto seguido se dió lectura del Orden del Día... Al considerarse el segundo punto del Orden del Día, a moción del accionista señor R. J. Capuali se resuelve por unanimidad: Fijar en cuatro el número de directores titulares; nombrar directores titulares a los Sres. Harry Norris. Comodoro Aéreo Ferdinand Maurice Félix West: Colan William Porter Mac Arthur, William Harbert Jamieson. Nombrar directores suplentes a los señores Dr. Oscar Francisco Bagnardi y Jorge Nicolás Videla. Nombrar síndico al señor Luis Díaz Nicolau. Nombrar síndico suplente al señor Elías Díaz Riganti... Al tratarse el tercer y último punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad designar a los señores Raúl Jorge Capuali y José Amelio Garcés, para firmar el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 16,45 horas. (Firmados): C. W. Mac Arthur. — R. G. Capuali. — J. A. Garcés. — Es copia fiel y pertinente del acta corriente de fs. 23 a 26 del libro respectivo. — (Firmado): C. W. P. Mac Arthur". "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1957... se reunieron en el local social calle Río Bamba Nº 429, los directores titulares y suplentes de "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A.", señores Colan William Porter Mac Arthur, William H. Jamieson y Dr. Oscar F. Bagnardi, bajo la presidencia provisoria del primero de los nombrados, quien declaró abierta la sesión... Manifiesta el Sr. Mac Arthur que corresponde nombrar en este acto las autoridades sociales de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos. Previo cambio de ideas se resuelve nombrar: Presidente al señor Harry Norris; vicepresidente, al señor Comodoro Aéreo Ferdinand Maurice Félix West. Se resuelve además que mientras dure la ausencia del país de los señores Harry Norris y F. M. F. West, actúe en carácter de presidente provisorio de la sociedad el señor Colan W. P. Mac Arthur, quien acepta y agradece... — No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión... (firmados) C. W. Mac Arthur. — Oscar P. Bagnardi. — W. H. Jamieson. — Es copia fiel y pertinente del acta corriente a fs. 19|20 del libro respectivo. (Firmado) C. W. P. Mac Arthur". — Lo transcripto es copia fiel doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con quórum legal el veinte y cinco de Julio del corriente año, sancionó la reforma del artículo primero del Estatuto Social que en lo fundamental se refiere al cambio de denominación de la Sociedad. Que con tal motivo se incorporaron las actuaciones producidas al Expediente número trece mil quinientos siete|cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia que tengo de manifiesto, doy fe, del cual resulta. A fojas cincuenta y dos y cincuenta y tres, lista de Accionistas presentes a la Asamblea y testimonio de lo resuelto en la misma que dice así: "Lista de Accionistas Presentes en la Asamblea General Extraordinaria de J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A.", convocada para el día 25 de Julio de 1957 en el local social, sede Río Bamba 429, Buenos Aires: Nombre — Serie — Título Nº — Cantidad Acciones — Capital C$L — Votos, 1|10º — 2|10º — Firmas: Colan William Porther Mac Arthur — (1) — (1) — 1 — 1.000 — 1 — 1 — Colan William Porter Mac Arthur; William Herbert Jamieson — (1) — (1) — 1 — 1.000 — 1 — 1 — William Herbert Jamieson; J. Arthur Rank Overseas Film Distributors S. A. Inglesa representada por José Aurelio Garcés — (1) — (1) — 800 — 800.000 — 156 — 36 — José Aurelio Garcés; Oscar Bagnardi — (1) — (1) — 1 — 1.000 — 1 — 1 — Oscar Bagnardi: Sofía Sivrisarian. — (1) — (1) — 1 — 1.000 — 1 — 1 —, Sofía Sivrisarian. — (1) La numeración de estas acciones se encuentra registrada en libros registrados del Banco de Londres y América del Sud. Certifico que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cuatro accionistas por sí y uno por mandatario, representando 804 acciones con 31 votos: Colan William Porther Mac Arthur; José Aurelio Garcés; Luis Díaz Nicolau: Sofía Sivrisarian: Horacio E. Parera, Inspector de Justicia. Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 1957 siendo las 16 y 20 horas, con los accionistas presentes queda legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A." que se celebra en su local social, calle Río Bamba 429 de esta Capital Federal. Con la asistencia del Señor Inspector de Justicia y bajo la presidencia del Señor Colan William Porter Mac Arthur se declaró abierta la sesión a la hora indicada. A continuación se da lectura a la Orden del Día de esta Asamblea: 1º) Cambio de Nombre Social 2º) Modificación de los Estatutos, 3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. En tal estado la presidencia expone que el motivo de esta Asamblea es, como lo indica el punto 1º a los fines de cambiar el nombre social actual, por el de "Películas Rank S. A.", en base a distintas razones. Puesto en consideración, el señor Garcés manifiesta que, si bien está de acuerdo con lo esencial de la reforma, hace moción para que se le agregue "De la Argentina", considerando que ello permitirá una mejor identificación de la sociedad. El señor Bagnardi manifiesta que considera acertado el agregado formulado por el señor Garcés y en consecuencia hace moción de aprobar el proyecto de reforma del artículo 1º de los estatutos sociales con esa salvedad. Por unanimidad se aprueba quedando en definitiva como "Películas Rank de la Argentina S. A.". Puesto en consideración el segundo punto y para efectuar la modificación de los Estatutos Sociales en cuanto a su nombre se refiere, el señor Garcés mociona para que se autorice ampliamente al Sr. Oscar O. Bagnardi y|o al Sr. Epifanio Aramayo para hacer todos los trámites pertinentes ante el Gobierno Nacional, Registro Público de Comercio y la Inspección General de Justicia, como asimismo para aceptar cualquier modificación que sugiriera la respectiva Inspección General, lo que es aprobado por unanimidad. Al tercer punto de la Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad designar a los Señores A. Garcés y Sofía Sivrisarian para firmar el Acta. No siendo para más el acto, se levanta la Asamblea, siendo las 17 horas. Es copia fiel. — C. W P. Mac Arthur. — C. W. P. Mac Arthur, Presidente". —

Y a fojas sesenta y nueve, previo dictámenes favorables de la Sección Sociedades Anónimas de fojas cincuenta y siete y del señor Inspector General de Justicia de fojas sesenta y ocho, obra el Decreto del Poder Ejecutivo del siguiente tenor: "Poder Ejecutivo Nacional. —

Hay un sello. — Buenos Aires, 1 Oct. 1957 — Visto el expediente Nº 13.507|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas S. A.", que en lo principal consiste en el cambio de su denominación y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 25 de julio de 1957, que de acuerdo con el nuevo art. 1º de los estatutos se denominará en lo sucesivo "Películas Rank de la Argentina S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Acdeel Salas. — Decreto Nº 11.969" — Lo transcripto es copia fiel, de lo que certifico y en consecuencia el artículo modificado queda redactado en definitiva en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "PELICULAS RANK DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", sigue funcionando la Sociedad "J. Arthur Rank Distribuidora de Películas Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el treinta de Junio del año dos mil cinco, pudiendo ser prorrogada. Impuesto el compareciente de los términos de la presente escritura, manifiesta conformidad y aceptación. Leída que le fué se ratificó en su contenido, y así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — C. W. P. Mac Arthur. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil setecientos sesenta y uno del Registro número trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Bs. Aires, diciembre 6 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 640.— e.14|1-Nº 10.600-v.14|1|58

PEQUEÑECES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número tres, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría número nueve a cargo del autorizante, comunica por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores Angel Battioli, italiano, nacido el quince de octubre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Carolina Ronzoni, comerciante, con cédula de identidad dos millones ciento setenta y seis mil trescientos treinta y tres de la Capital Federal, domiciliado en Albarellos dos mil trescientos treinta y siete de Martínez: don Milos Koekar, yugoslavo, naturalizado argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con Svtislava Diovic, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Berutti ochocientos tres de Acassuso don Alfredo Francisco Helmut Rickert, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en calle Salta trescientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Manuel Sobrino, español, nacido el veinte de agosto de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Felisa A. N. Ramírez, comerciante, domiciliado en Barilari mil trescientos dieciocho, de Capital Federal, con cédula de identidad un millón setecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis; don Camilo Adán, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Ana María Elena Reil, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos diecinueve, domiciliado en calle Chile seiscientos setenta y cinco de Capital Federal, comerciante; doña Renée Benguiat, soltera, argentina, nacida el once de mayo de mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliada en calle Nueve de Julio novecientos cincuenta y uno, de Mendoza; doña Elvira Aguirre, soltera, argentina, nacida el ocho de mayo de mil novecientos diecinueve, comerciante, con libreta cívica ocho millones trescientos cuarenta mil setecientos treinta y ocho, domiciliada en Julio A. Roca trescientos cincuenta y siete, de Mendoza; don Juan Abellán, español, nacido el cinco de abril de mil novecientos nueve, soltero, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta, comerciante, domiciliado en Cerrito mil ciento sesenta y uno, segundo piso, Capital Federal; don Ricardo Serrano, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa González, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos once con libreta de enrolamiento número ciento dos mil quinientos nueve, comerciante, domiciliado en Asunción cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Juan Manuel Bonalanza, argentino, soltero, de veintiún años, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Montevideo mil setecientos cuarenta y cinco, cuarto piso, de Capital Federal; y don Jorge Alberto Hausemer, argentino, casado en primeras nupcias con Clelia Margarita Josefa Silvestro, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos veinte, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín, siete mil setecientos setenta y cuatro de Capital Federal, con cédula de identidad un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos quince; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de paso aquí, doy fe, así como de que el señor Juan Manuel Bonalanza concurre expresamente autorizado para ejercer el comercio, según surge del testimonio que me presenta el que se halla totalmente transcripto al folio setenta y uno y en lo pertinente dice: "...Simona Roberta Gritnet de Bonalanza...' digo:... En tal carácter y teniendo el menor más de 18 años... deseando ejercer el comercio, vengo a concederle expresa autorización para ello... Por ello solicito: 1º. Se me tenga por presentada en el carácter invocado y por constituído el domicilio legal indicado. 2º. Previo al trámite legal correspondiente se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio"... Previa ratificación ante el actuario de la madre del menor corresponde ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Registro Público de Comercio". "...Marcelo Padilla Asesor de Menores. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954, previa ratificación del padre del menor, inscríbase. Rep. la foja Julio G. Seeber. En 31 de diciembre de 1954 compareció a Secretaría la señora Simona R. G. Bonalanza, quien enterada y previo juramento de ley que prestó en forma, dijo que se ratificaba en el contenido y firma del escrito de fojas 4, y en prueba de ello firmó por ante mí, doy fe. Simona R. G. de Bonalanza... inscripto con fecha 25 de julio de 1955 bajo el número doscientos diez y ocho al folio ciento dos del libro tres de Venia para ejercer el Comercio. Buenos Aires, 25 de julio de 1955. Lucio R. Meléndez. 2º. Jefe", y los comparecientes siguen diciendo: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código vienen a reducir a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Pequeñeces-Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que fuera constituída con carácter provisorio el trece de marzo del corriente año, por ante mí al folio setenta y uno de este mismo Registro, protocolo corriente. A tal efecto me exhiben el ex-

pediente número cero seis mil seiscientos cincuenta y tres, año mil novecientos cincuenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a que ha dado lugar las actuaciones promovidas las que reproducidas dicen: Primero: Estatutos Definitivos. — Artículo Primero. — Con el nombre de "PEQUESECES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este término ser aumentado o disminuído por resolución de la Asamblea General. Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la realización de negocios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, relacionados con la compra-venta al detalle y|o por mayor, importación, exportación y|o fabricación de toda clase de tejidos, confecciones, artículos de tienda, de perfumería, tocador e higiene. A tal efecto podrá comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles o aceptar prendas agrarias o simples en garantía de cualquier obligación. Podrá dar crédito con o sin garantía hipotecaria, anticresis o prenda agraria o simple y adquirir o transferir, o tomar dinero con o sin garantía y en general realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones y bienes muebles o inmuebles. Podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución del país o del extranjero, sea oficial o privada y con particulares. Podrá aceptar representaciones de cualquier naturaleza de firmas del país, del extranjero. No podrá realizar negocios de Banco ni de seguros. Podrá establecer sucursales o agencias y emitir toda clase de debentures, todo ello en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series. Las seis primeras series por un monto total de seiscientos mil pesos moneda nacional, se hallan suscriptas e integradas totalmente. Las series restantes se emitirán por resolución del Directorio y en la forma y fechas que lo estime conveniente, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, sesenta series más de cien mil pesos moneda nacional cada una y en la cantidad que fije la Asamblea en cada oportunidad. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán al portador y podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto. — Cada acción ordinaria de las primeras seis series conferirá derecho a cinco votos. Cada acción ordinaria de las restantes series, inclusive de las que se emitan por aumento de capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, tendrá derecho a uno o cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea según el caso, al disponer la emisión, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, dicha resolución. Para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera sea la serie a que pertenezca, dará derecho a un voto. — Artículo Quinto. — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Ese derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones por entrega en pago de bienes u otros valores siempre y cuando la emisión sea resuelta por una asamblea de accionistas en primera convocatoria y por unanimidad de los presentes y en cuya orden del día, se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. — Artículo Sexto. — Las acciones, una vez integradas; serán emitidas al portador. Los certificados de acciones no integradas sólo serán transmisibles con aprobación del Directorio. La suscripción y posesión de las acciones implica el conocimiento de la aprobación de los estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas legalmente constituída, salvo en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Septimo. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y uno a tres Vocales, que serán designados directamente por la asamblea. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento transitorio con retención de cargo, deberá delegar sus funciones transitoriamente en otro Director, manteniendo las responsabilidades inherentes al mismo. En caso de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos son válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General. El mandato de uno, varios o todos los Directores podrá ser revocado por resolución de una Asamblea General debidamente convocada. La misma Asamblea llenará las vacantes producidas hasta completar el período legal. — Artículo Octavo: Para ser designado miembro del Directorio, se requiere ser suscriptor o tenedor de acciones que representen un capital nominal del cinco por ciento del capital suscripto de la sociedad por lo menos, el que deberá depositarse en Caja Social afectado al afianzamiento del fiel desempeño de sus funciones, mientras dure el mandato. Dicha garantía podrá hacerse también en otros títulos, acciones o valores por importes equivalentes, siempre que sea a satisfacción de la asamblea. — Artículo Noveno: Los Directores titulares durarán dos años en sus funciones, así como el Síndico un año. Todos ellos tendrán la remuneración que les fije la asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos Directores o del Síndico, sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros como mínimo, debiendo hacer constar en actas todas las resoluciones. Obrará por mayoría de votos presentes, a cuyos efectos corresponderá un voto a cada uno de sus miembros, inclusive el Presidente quien tendrá voto decisivo en caso de empate. Sin embargo para todos los actos y resoluciones relativas a la adquisición por compra o cualquier otro título, enajenación o afectación de bienes inmuebles, así como también para resolver la emisión de acciones ordinarias, complementarias del actual capital autorizado, el Directorio sólo podrá optar válidamente si la resolución se adoptara por mayoría de votos presentes. — Artículo Undécimo: Los Directores de tránsito en el interior o extranjero, que no hubiesen sido reemplazados por los suplentes podrán votar dirigiéndose al Presidente por medio de carta o telegrama colacionado u otro equivalente, con tal que lleve implícitamente la certificación de la firma del remitente. — Artículo Duodécimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad y en tal carácter actuará en representación de ésta y con acuerdo del Directorio. Para su validez toda la documentación que deba expedir u otorgar la sociedad, ya sea de carácter bancario, comercial o legal, deberá siempre llevar la firma conjunta del Presidente y de uno cualquiera de los miembros titulares del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio es responsable de la eficiente administración de la sociedad y con ese fin se lo otorgan los poderes, iniciativas y atribuciones necesarias para promover, gestionar, dirigir y realizar la general y libre administración de todo patrimonio, transacciones y negocios de la sociedad. Pudiendo en consecuencia realizar directamente o por medio de apoderados en cualquier punto de la República o del exterior, todos los hechos y actos jurídicos que no sean privativos de la asamblea, susceptibles de producir alguna adquisición, modificación o extinción de derechos que tengan por causa ó propósito la gestión que les está confiada y que responda, consulten o propendan al fomento y progreso de la sociedad. Sin que la enunciación que sigue sea limitativa, el Directorio para el mejor logro de sus fines queda especialmente autorizado: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente o rechazarlos, de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad. b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y|o trámites con toda institución oficial, ya sea en orden nacional, provincial o municipal, reparticiones descentralizadas, Bancos particulares y oficiales, como ser Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica a título oneroso o gratuito por cuenta propia, de terceros o para terceros, directamente o por intermedio de apoderados sin o con cualquier clase de garantía, total /o parcialmente, adquirir y|o afectar el dominio de toda clase de forma, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, laboratorios, usinas, fábricas, fondos de comercio activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada, o de otros tipos, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administración, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones, privilegios nacionales, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábricas o comercio, llaves y|o cualquier otra cosa, por compraventa, permuta, dación, cesión, mutua transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipoteca, servidumbre, anticresis, usufructos, locación por plazos mayores o menores de seis años, depósitos, consignación, representación, registro y|u otro título, mediante los precios, plazos y formas de pago y|o cobros, extraordinarios u ordinarios de la administración. garantías y demás condiciones que se estime convenientes y a los efectos que correspondan, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a derecho, hacer contratos de transportes, fletamentos, acarreos, seguros como asegurados, locación o llamar a licitación, exportar, importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubiertos y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimientos, warrants, guías cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores e intervenir con todas las facultades ante todo tribunal arbitral. Hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deuda, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos, aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y pedir medidas preventivas y en toda forma y con cualquier propósito, estar en juicio ante cualquier Tribunal de Justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos o contenciosos administrativos. d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; e) Otorgar y abolir empleos para atender el objeto de la sociedad e integrar la administración, designando con o sin contrato a los gerentes, profesionales, técnicos y empleados administrativos; designar a uno o más de sus miembros, para el cargo de director gerente o director delegado, confiarles, como tales, funciones ejecutivas en la administración y dirección de la sociedad y delegarles facultades para representarla. Dictar atribuciones, obligaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia, en su caso, del cargo de director, que pudiere desempeñar simultáneamente, pero con la condición de dar cuenta a la asamblea de las remuneraciones acordadas a los directores por estos cargos administrativos. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se regirán por las disposiciones establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, excepto en lo que se refiere al quórum, forma de convocarlas, tomar resoluciones, las que serán como sigue: a) Ordinarias en primera convocatoria, el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, con el capital que concurra. b) Extraordinarias en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen en la mitad más una de las acciones suscriptas y la segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días, la que funcionará válidamente, cualesquiera sea el número de acciones presentes. c) Asambleas que se refieran a conceptos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, requerirán "quórum" mínimo del setenta y cinco por ciento en primera convocatoria y del cincuenta y uno por ciento en segunda convocatoria. En los casos del inciso c) no obteniéndose "quórum" se entenderá que la mayoría de los accionistas se oponen a la consideración del orden del día que la motiva. d) las convocatorias se anunciarán por publicaciones en el Boletín Oficial, tanto en primera como en segunda convocatoria, en los plazos y con la anticipación que establezcan las reglamentaciones vigentes, además se notificará individualmente a cada accionista antes de la última publicación en el domicilio que cada cual haya fijado a este efecto y sólo en este acto. Todas las resoluciones de las asambleas, incluso las que se refieran a citado artículo trescientos cincuenta y cuatro en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a los votos que se les haya asignado en el momento de su emisión, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las publicaciones prevendrán a los accionistas que, para asistir a las asambleas, deberán requerir los respectivos boletas de entrada, a cuyo efecto, deberán previamente, depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios del país o del extranjero que justifique su tenencia, tres días antes del señalado para las asambleas, por lo menos, las que serán devueltas inmediatamente después de celebradas. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto, expresándose el objeto para el que piden. El Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los diez días de formulado el pedido y de no hacerlo así, deberá convocarla el síndico. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes, una vez deducidas las amortizaciones reglamentarias, como mínimo, se distribuirán: dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto y el saldo será destinado por la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio a remunerar a los directores y síndico y el saldo a distribuir entre los accionistas como dividendo, siempre que la asamblea no resuelva constituir todo o parte del excedente en reservas facultativas. — Artículo Décimo Octavo. Para la disolución anticipada y liquidación o cambio de la forma jurídica de la sociedad, el Directorio, con intervención del síndico, actuará como Comisión Liquidadora. La asamblea que resuelva dicha liquidación, fijará las facultades y remuneraciones. El Código de Comercio y las disposiciones vigentes complementan las disposiciones del presente estatuto. Segundo: Declarar suscriptos Seiscientos Mil pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional en la siguiente forma; don Jorge Alberto Husemer, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Angel Battioli, cien mil pesos moneda nacional; don Milos Kockar, cuarenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Francisco Helmut Rickert, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Camilo Adan, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Manuel Sobrino, veinticinco mil pesos moneda nacional; doña René Benguiat, ochenta mil pesos moneda nacional; doña Elvira Aguirre, ochenta mil pesos moneda nacional; don Juan Abellan, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Serrano, cincuenta mil pesos moneda nacional y don Juan Manuel Bonalanza, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Ricardo Sy voster secretario.

$ 1.320.— e.14|1-Nº 10.704-v.14|1|58

LA ESTELA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Trescientos Diez y Siete. — En Tigre, Provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y testigos, comparecen: Amadeo Lucas Riccio, argentino, contador público, soltero, domiciliado en Yerbal 2834, Capital Federal; Palmerino Guerino Riccio, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Lelia Sugrañes, comerciante, domiciliado en Lavalle 4201, Capital Federal; Hugo Rodolfo Moreyra, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Echeverría 3960, Capital Federal; Carmelo De Filippis, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Humahuaca 4164, Capital Federal; Enrique Eduardo Martignone, argentino, casado en primeras nupcias con María Fernández, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 545, Ciudadela, de esta Provincia; Jorge Eugenio Catalano, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en San Pedrito 1332, Capital Federal; Horacio Luis Rosso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Medrano ochocientos veintitrés, Capital Federal; Antonio Falduto, argentino, casado en primeras nupcias con Narvoria Arias, comerciante, domiciliado en Arévalo dos mil treinta y siete, departamento 2, Capital Federal; Roberto Domingo Secondo, argentino, casado en primeras nupcias con María Albina Colómbo, ganadero, domiciliado en Guardia Vieja tres mil novecientos setenta y cinco, Capital Federal; e Ihusif Karin Alf, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Guardia Vieja cuatro mil treinta y siete de la Capital Federal; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento y manifiestan que de conformidad con las prescripciones del Capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, una Sociedad Anónima con el nombre y objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus Estatutos y concesión de la Personería Jurídica. La referida Sociedad fué autorizada a funcionar por decreto número 11.224 de fecha 18 de septiembre de 1957. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad, para lo cual me entregan, a los efectos de su protocolización, el expediente número 13.054 del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, del que transcribo íntegramente el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden copio y dice así. "Acta Constitutiva de "LA ESTELA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Yerbal 2834, 3er. piso "H", los que suscriben la presente acta y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al Dr. Amadeo Lucas Riccio. A continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima. Que llevando adelante este propósito se había preparado los Estatutos que deben regir la Sociedad y cuyo respectivo proyecto ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo, y, en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. Se dió lectura al respectivo proyecto y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado y como anexo a la presente acta. Acto seguido se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Amadeo Lucas Riccio, 200 acciones o sea $ 20.000 m|n.; Hugo Roberto Moreyra, 100 acciones o sea $ 10.000 m|n.; Palmerino Guerino Riccio, 200 acciones o sea $ 20.000 m|n.; Carmelo De Filippis, 300 acciones o sea $ 30.000 m|n.; Enrique Eduardo Martignone, 200 acciones o sea $ 20.000 m|n.; Jorge Eugenio Catalano, 100 acciones o sea $ 10.000 m|n.; Horacio Luis Rosso, 300 acciones o sea $ 30.000 m|n.; Antonio Falduto, 200 acciones o sea $ 20.000 m|n.; Ihusif Karin Alf, 100 acciones o sea $ 10.000 m|n.; Roberto Domingo Secondo, 300 acciones o sea $ 30.000 m|n. Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de suscripción al Señor Presidente de la Asamblea a efecto de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos. Cobrada la suscripción en la forma prevista, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "La Estela, Sociedad Anónima Comercial, Industria e Inmobiliaria" debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se procedió a autorizar al accionista Dr. Amadeo Lucas Riccio, para que gestione la aprobación de los estatutos, acepte modificaciones de los mismos, reemplace por otros, practique las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y al

funcionamiento legal de la Sociedad, realice las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicite de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y, en fin lleve a cabo los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se le encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de directores sea de un presidente y dos directores titulares y un suplente y fueron designados: Presidente: Doctor Amadeo Lucas Riccio; Directores titulares: Hugo Roberto Moreyra y Horacio Luis Bosso; Director suplente: Jorge Eugenio Catalano; Dr. Roberto Domingo Secondo, síndico titular y Enrique Eduardo Martignone síndico suplente. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea lo que se hizo y leída la presente firman todos los fundadores dando por terminada la sesión siendo las 14 horas del día del mes indicado Ell: "de": Vale. Firmado: Amadeo L. Riccio. — Jorge E. Catalano. — Palmerino G. Riccio. — Horacio L. Rosso. — Hugo R. Moreyra. — Antonio Falduto. — Carmelo De Filippis. — Roberto D. Secondo. — Enrique E. Martignone. — Ihusif K. Alí. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintisiete certifico que las firmas que anteceden y dicen: Amadeo L. Riccio, Jorge E. Catalano, Palmerino G. Riccio, Horacio Luis Rosso, Hugo R. Moreyra, Antonio Falduto. C. De Filippis, Roberto D. Secondo, Enrique E. Martignone e Ihusif K. Alí, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Amadeo Lucas Riccio, Jorge Eugenio Catalano, Palmerino Guerino Riccio Horacio Luis Rosso, Hugo Roberto Moreyra, Antonio Falduto, Carmelo De Filippis, Roberto Domingo Secondo. Enrique Eduardo Martignone e Ihusif Karin Alí, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe. G. F. Dousset. Hay un sello". "Estatutos: Capítulo 1º. Nombre. Domicilio, Objeto y Duración. Artículo primero: Con la denominación de "Prosapia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio. Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por la asamblea general de Accionistas. Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación-comercialización y distribución de maderas en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de bebidas en general alcohólicas o no, materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directamente con aquellos. Instalación de Aserraderos; c) Financieras: mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamienta administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: a) celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas: c) suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; c) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o instituciones nacionales creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una y divididas en 5 series iguales de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional). Queda emitida la primera serie de acciones al portador, con carácter de ordinarias, las cuales han sido totalmente suscriptas o integradas en un 10 %. El Directorio resolverá la emisión de acciones, correspondientes a las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, ordinarias y|o preferidas quedando facultado a fijar la forma de pago de las mismas. El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamble General de Accionistas hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. en series sucesivas de $ 200.000 m|n. c|u. de acciones ordinarias y|o preferidas. Toda resolución sobre aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de cinco días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia y cumplir con las disposiciones del decreto 852|55 No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 1.000.000 m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo cuarto. — Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las pertenecientes a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, podrán ser ordinarias y|o preferidas, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado, ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia y dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes. Dichas acciones emitidas en títulos de una o más serán firmadas por el Presidente y un Director y llevará los recaudos del artículo trescientos cincuenta del citado Código. — Artículo quinto. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias: dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. Artículo sexto. — En caso de que el Directorio o la asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del 12 % anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que no podrá superar el 10 % de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe caso de liquidación de la Sociedad c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par con más una prima de hasta el 10 % del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionista en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar por falta o insuficiencia de utilidades pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precisados aportes, en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: En los casos de accionistas morosos, el Directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) Imponer un interés punitorio que no podrá exceder del 1% mensual por las cuotas atrasadas. b) Exigir el pago judicial de las mismas, con más los intereses. c) Ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III: Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de uno a seis Directores titulares y de uno a tres Directores suplentes, los que serán elegidos por la asamblea general, la cual también fijará su número; la duración de su mandato será de tres años, sin perjuicio de su revocabilidad. Los Directores serán reelegibles indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado, hasta tanto sea designado su reemplazante en Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los Directores presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio, por otro Director mediante carta poder, pero siempre quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, serán llenadas con los Directores suplentes elegidos por el Directorio con intervención del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, quien será substituído por cualquier impedimento por el Vicepresidente, con sus mismas atribuciones y poderes. El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y de las asambleas con voz y voto y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercida por intermedio de dos de los miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos. c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales provinciales y extranjeros; tomar dinero prestado dentro y fuera del país. d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, su sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades: adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en Sociedades ya formadas que guarden relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención: dar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos; h) nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director de la cual se dará cuenta a la asamblea y se cargará a gastos generales: i) acordar y conferir poderes generales y especiales; declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños: j) promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas: proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia m) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Artículo décimo segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular a quién reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser reelecto indefinidamente. Capítulo IV. De las asambleas: Artículo décimo tercero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo décimo cuarto: toda clase de asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos present. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. Artículo décimo quinto: los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto y las preferidas gozarán de voto en el supuesto previsto en el art. 6º., con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Capítulo V. De los Balances y Utilidades. Artículo décimo sexto: el ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances se deberán conformar a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente manera: a) el 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos, por sí, o a propuesta del Directorio; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, al acumulativo y participación adiciona, si los hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas en este orden; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI. De la liquidación de la sociedad. — Artículo décimo séptimo. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilencia del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas si existiese; e) el sobrante que resultare después de efectuarse estos pagos se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo décimo octavo: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Fdo. Amadeo L. Riccio. — Jorge E. Catalano. — Palmerino G. Riccio. — Horacio L. Rosso. — Hugo R. Moreyra. — Antonio Falduto. — Carmelo De Felippis. — Roberto D. Secondo. — Enrique E. Martignone. — Ihusif K. Alí. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos veintisiete, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Amadeo L. Riccio; Jorge E. Catalano; Palmerino G. Riccio; Horacio Luis Rosso; Hugo R. Moreyra; Antonio Falduto; C. de Filippis; Roberto D. Secondo: Enrique E. Martignone e Ihusif K. Alí, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Amadeo Lucas Riccio: Jorge Eugenio Catalano; Palmerino Guerino Riccio; Horacio Luis Rosso; Hugo Roberto Moreyra; Antonio Falduto; Carmelo De Filippis; Roberto Domingo Secondo; Enrique Eduardo Martignone e Ihusif Karin Alí, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, doy fe. G. F. Dousset. Hay un sello. Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: "Buenos Aires, 18 Sep. 1957. Visto el expediente número 12.054|957, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Prosapia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad annónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Prosapia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "La Estela", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, el 28 de diciembre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. Hay firma ilegible. Decreto Nº 11.224". Es copia fiel. doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que, habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mencionado Código y lo ordenado por el decreto aprobatorio, declaran: que dan por constituída con forma definitiva la sociedad "Prosapia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída, la ratifican y firman y la suscriben también los señores Domingo Ricardo Pérez y José Valenzuela, vecinos, capaces y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Sigue a la número trescientos diez y seis, de fecha veintiocho del actual. Amadeo L. Riccio. H. Moreyra. Antonio Falduto. Roberto D. Secondo. C. De Filippis. Enrique E. Martignone. Ihusif Ka-

ria A f. Horacio Luis Rosso. Palmerino G. Riccio. Eugenio J. Catalano. Domingo R. Pérez. José Valenzuela. Está m. sello. Ante mí: Osvaldo Ginaca. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el Registro Público de Comercio, expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Enmendado: Lavalle, Rosso, delegación, consignaciones. Artículo 30, emisión, estos, de, valor, equivalente, válidamente, llenadas, guarden, reemplazará, Boletín, artículo acumulativo, Catalano. Valen. Sobreraspado: Humahuaca, Sociedad, L., Directorio. Valen. Entre líneas: textiles y voto. Valen. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.640.— e.14|1-Nº 10.750-v.14|1|58

NECCHI ARGENTINA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 1.741, otorgada el 29 de octubre de 1957, ante el Escribano Hernán Cerani Cernadas, al folio 4.837 del Registro 119 a su cargo, se protocolizaron las reformas de los artículos quinto, vigésimo tercero y vigésimo quinto, de los Estatutos de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza con la denominación de "NECCHI ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 443, folio 448 del Libro 48 y número 896, folio 158 del Libro 50, ambos Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Los artículos reformados y Decreto del Superior Gobierno que aprobó dichas reformas, son del siguiente tenor: "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, distribuídas en cuatrocientas series de cien mil pesos cada una. — El capital actual suscripto e integrado de doscientas setenta series o sean veintisiete millones de pesos se divide en la forma siguiente: Acciones Clase "A" las series primera a veinte y ciento cuarenta y uno a doscientas setenta, inclusive. Acciones Clase "B" las series veintiuna a ciento cuarenta. — Las series doscientas setenta y una a cuatrocientas serán emitidas por el Directorio en la época, forma, condiciones de pago y proporción que el mismo resuelva, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de cien mil pesos moneda nacional cada una, en Acciones Clase "A" o "B" o de ambas a la vez. — No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior e integrado por lo menos en un diez por ciento. — Toda emisión de acciones se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea de accionistas podrá facultar al Directorio para aceptar en pago de las acciones que se suscriban, títulos, créditos, inmuebles y demás bienes susceptible de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo social, siempre que los mismos representen un valor económico equivalente al de las acciones dadas en pago y se acordarán como parte real e integrante del activo social, de lo que también deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación respectiva. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de doscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio su emisión, en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se pondrá en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Capital. — Deberá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán respectivamente en primera y segunda convocación por medio de avisos publicados durante cinco y tres días en el Boletín Oficial de la Capital, empezando las publicaciones respectivamente diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda reunión que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera que fuera el número de accionistas que concurra y el capital de acciones suscriptas que representen. — Salvo el caso previsto precedentemente, las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, inclusive en segunda convocatoria, sobre los punto de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, nueve Oct. mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el Expediente Nº trece mil ochocientos diez y seiscincuenta y siete, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Necchi Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuarenta millones (m$n. cuarenta millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. doscientos millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento cuarenta y nueve vuelta (ciento cuarenta y nueve vta.) a ciento cincuenta y una (ciento cincuenta y una) con excepción del art. quinto, cuyo texto obra a fojas ciento cincuenta y nueve y vuelta (ciento cincuenta y nueve y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Necchi Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el seis de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto número doce mil cuatrocientos setenta y cinco". — Entre líneas: distribuídas en cuatrocientas series de cien mil pesos cada una. — Sobre raspado: 50 — cuatrocientas — susceptibles — objetivo — convocación — considerarán — previstos — Dirección — Repónganse — doce — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.14|1-Nº 10.758-v.14|1|57

LOS TILOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante; publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos, número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Emilio José Franzosi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo veintidós, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, accidentalmetne aquí, con libreta de enrolamiento número un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos dos; don Osvaldo Antonio Carozza, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones cincuenta y nueve mil doscientos nueve, domiciliado en Senillosa seiscientos ochenta y siete, de esta ciudad, doña Delia Alcira Burgos, argentina, soltera, Maestra Normal, con libreta cívica número trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en Mozart setecientos treinta y cinco de Capital; Adela Celia Burgos, argentina, soltera, Maestra Normal, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte y ocho, domiciliado en Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; doña Angélica Burgos Planxart, argentina, casada en primeras nupcias con don José Planxart, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Mozart setecientos treinta y cinco de esta ciudad; don Naum Cherniak, argentino, Contador Público Nacional, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones cuatrocientos siete mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en Libertad mil novecientos noventa y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Aída Cherniak, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos trece, domiciliada en Libertad mil novecientos noventa y ocho de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Felipe Hurvitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Marta Raizman, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento doce; don Juan Carlos Bouzo, argentino, soltero, Contador Público Nacional con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y nueve de esta ciudad, y don Oscar Adolfo Bouzo, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinte y dos mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y nueve de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído "Los Tilos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para los cuales se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra "N" número ocho mil setecientos veinte y uno cincuenta y siete. Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha tres de octubre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, de la nómina de accionistas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en el local de la calle Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y nueve, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Oscar Bouzo pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: bajo la denominación de "LOS TILOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Segundo: la sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. Tercero: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por a compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y afines. c) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de "capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse", para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, y promoción de consorcios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil acciones (10.000) de cien (100) pesos moneda nacional cada una, la primera serie de dos mil acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10%). La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cumpliendo con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — "Quinta: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes "al portador o nominativas", que resuelva emitir el Directorio podrán ser ordinarias con derechos a uno o cinco votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados corridos y atrasados, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, efectuándose publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus "reemplazantes en la Asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositrán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8º inc. c) y 12. — Séptimo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en "quórum" con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del "Directorio" por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien le reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar y aceptar y denunciar, toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes y explotar directa o indirectamente establecimientos rurales propios o de terceros; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro nor-

mal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts". tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de Crédito Público o Privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo: m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación de más formalidades de distribución se ajustan a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales. — Novena: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determinan las disposiciones del artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12º. — Décimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada por la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrá quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesario en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Los accionistas tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Duodécimo: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las publicaciones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se determinará: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico, c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. "Acto seguido se aprobó el presente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. Emilio José Franzosi, 500 acciones; 2. Osvaldo Antonio Carozza, 500 acciones; 3 Delia Alcira Burgos, 250 acciones; 4. Juan Carlos Bouzo 50 acciones; Oscar Adolfo Bouzo, 50 acciones; 6. Naum Cherniak, 50 acciones; 7 Aída Cherniaw, 50 acciones; 8. Angélica Burgos de Planxart, 250 acciones, 9. Juan Felipe Hurvitz, 150 acciones; 10. Adela Celia Burgos, 150 acciones. A continuación se procedió a designar el siguiente Directorio Presidente, Oscar Adolfo Bouzo; vicepresidente, Emilio José Franzosi; director, Adela Celia Burgos; síndico, Juan Carlos Bouzo; síndico suplente, Juan Felipe Hurvitz; El señor presidente procede a continuación a recibir de los presentes, en dinero efectivo, el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000. Se faculta al presidente y al síndico titular para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder legal en forma. Leída por los presentes esta acta se dió por terminada la reunión, firmando los mismos en prueba de conformidad. Sobreraspado: madereros, derecho, al, Generales, el Hipotecario, Juan Felipe Hurvitz: Vale. Dieciocho, julio: Vale. E. Franzosi. Adela C. Burgos. Delia A. Burgos. O. A. Carozza. Angélica B. de Planxart. N. Cherniak. J. F. Hurvitz. J. Bouzo. O. A. Bouzo. Aída Cherniak. Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 3 oct. 1957. Visto el expediente Nº 13.059|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Los Tilos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923 a la Sociedad Los Tilos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 18 de julio de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco y vuelta (5 y vta.), con la salvedad de fojas once vuelta (11 vta.) para el art. 8º. Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Aramburu. Alconada Aramburú. — Decreto "Nº 12.304". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, al cual tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura declaran definitivamente constituda a la Sociedad "Los Tilos" Sociedad, Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliarfia", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué esta escritura por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos que acto, don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. E. Franzosi. — Adela C. Burgos. — Delia A. Burgos. — O. A. Caroza. — Angélica B. de Planxart. — N. Cherniak. — J. F. Hurvitz. — J. Bouzo. — Aída Cherniak. — O. A. Bouzo. — S. González. — Carlos E. Oliver. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley serie R. números dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos veinte y uno; dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos veinte y siete: dos millones trescientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y dos: dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres; dos millones setenta mil ochocientos treinta y tres; dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cuatro y el presente dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, Sobrerraspado. Planxart, veinticinco. cuatrocientos. vale. Entrelíneas: a escritura. O. A. Bouzo. Vale. testado:. i, 1, n. No vale. Hay un sello Roberto Lucio de Menchaca. Escribano Registro 281. Hs. $ 2.195. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, copia fiel de su primer testimonio. Sobrerraspado: Ejecutivo, demás, Alconada, expedición. Sobrerraspado vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.200-e.14|1-Nº 10.770-v.14|1|58

FOMENTO URBANO y RURAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece el doctor don Emilio R. del Valle, de estado casado, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos treinta y dos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario de la Sociedad Anónima "Fomento Urbano y Rural" y autorizado especialmente para este acto para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta Capital con fecha cuatro de abril del corriente año, personería que justifica además con el mandato que esta le confirió por intermedio del doctor Pedro C. Iturralde, con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano Victorino de la Riega en el Registro cincuenta y ocho de su adscripción al Folio novecientos veintisiete, el que se encuentra íntegramente transcripto en este Registro al Folio un mil seiscientos sesenta del corriente año y con el acta citada que se encuentra íntegramente transcripta en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que me exhibe y transcribiré íntegramente, copiando a continuación las partes pertinentes del poder citado que son del siguiente tenor: Escritura número quinientos cuarenta y tres. En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el mayor de edad y de este vecindario, doctor don Pedro C. Iturralde, casado... confiere poder General a los doctores Emilio R. del Valle, Emilio R. del Valle, hijo y Pedro F. Agote, para que indistintamente cualquiera de elos en nombre de las sociedades Fomento Urbano y Rural... para producir informaciones, solicitar protocolizaciones de toda clase de documentos... Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto, ...vecinos... Pedro C. Iturralde. Hay un sello. Ante mí. Victorino de la Riega. Es conforme con las partes pertinentes de su referencia doy fe, y asegurando el doctor del Valle que dicho mandato permanece vigente expuso: Que a efectos de que queden protocolizadas en este Registro las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad que representa, me exhiben el testimonio expedido por la Inspeción General de Justicia, que comprende el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que sancionó dichas modificaciones, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que las aprueba y demás actuaciones y que transcripto literalmente dice así: Testimonio. — Registro Nº 958. Octava Asamblea General Extraordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en segunda convocatoria los señores accionistas que figuran en los folios veintitrés y veinticuatro del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales, número uno de la "Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural" y siendo las diez y siete horas, sin la asistencia del Inspector Nacional de Justicia, el señor Rodolfo Lüchter, en ejercicio de la Presidencia por ausencia del titular, doctor Emilio R. del Valle, expresó: Que tratándose de una segunda convocatoria, los estatutos no requerían determinado número de acciones para el quórum, por cuyo motivo declaraba constituída la Asamblea con los accionistas presentes para tratar el siguiente Orden del Día: Primero. — Reforma de los Artículos cinco, doce, catorce, diez y seis, diez y siete, veinticinco y treinta y dos de los estatutos sociales. El proyecto que propicia el Directorio está a disposición de los accionistas en las mismas oficinas de la Compañía. — Segundo. — Autorizar al Presidente y Secretario de la Sociedad para que, separada o indistintamente, soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y gestionen la protocolización de las reformas y el decreto que las aprueba y la publicación e inscripción del caso en el Registro Público de Comercio. — Tercero. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Puesto en consideración el punto 1º y después de algunas explicaciones sobre el proyecto de reforma sometido a la Asamblea por el Directorio, el accionista Sr. Luis Galardo hizo moción en el sentido de que se probara la aludida reforma, la que había tenido amplia difusión entre los accionistas, lo que así se resolvió por unanimidad quedando en consecuencia los artículos del estatuto social mencionados en el primer punto del Orden del Día, modificados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social, que al 30 de junio de 1934 se elevaba a pesos 2.500.000 m|nacional de curso legal y se hallaba representado por 249.744 acciones al portador de $ 10.00 curso legal cada una, ya suscriptas y totalmente integradas y 256 acciones más de igual valor y sin emitir, se reduce a la suma de $ 1.000.000 y será representado por 10.000 acciones de $ 100.— suscriptas e integradas totalmente. Si se emitieran nuevas acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las emisiones, en proporción a sus tenencias. A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho en el plazo de 15 días, el que será hecho conocer por el Directorio, mediante publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Doce: La administración de los intereses sociales estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y de uno a cinco vocales. La Asamblea establecerá los cargos que los Directores deberán desempeñar. Anualmente la Asamblea fijará el número de Vocales que compondrán el Directorio. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de sus sustitutos o su reelección en la Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Catorce: Si el Directorio se compone de cinco miembros, la presencia de tres Directores constituye quórum. Cuando el número de Directores sea de seis o siete, el quórum lo formarán cuatro Directores y si se elevara a ocho o nueve, lo constituirán cinco Directores. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos; pero las compras y ventas u otros actos jurídicos que afecten a los bienes sociales sólo podrán ser resueltos por el voto uniforme del número mínimo de Directores requerido para la formación de quórum. — Artículo Diez y Seis: Para ser miembro del Directorio es indispensable ser tenedor de diez acciones de la Sociedad, por lo menos, las cuales deberán permanecer depositadas en la Sociedad hasta la aprobación de su gestión — Artículo Diez y Siete: Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Veinticinco: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad serán repartidas así: 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del Capital suscripto, pudiendo pasarse el excedente a reservas facultativas, 8 o|o al Presidente. 6 o|o a los demás Directores, que será distribuído entre estos últimos en proporción a su asistencia a la sesiones del Directorio. Además de la asignación que precede, corresponderá al Secretario un 2 o|o de las mismas utilidades. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos y cualquiera otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del órden del día 1 o|o al síndico, 13 o|o para el Fondo de Garantía de Dividendos o para fondos o reservas facultativas, en la proporción que la asamblea de accionistas crea conveniente. La asamblea de accionistas podrá reducir anualmente esta asignación lo restante a las acciones en circulación. El Fondo de Reserva Legal solo podrá tener las siguientes aplicaciones: a) Préstamos con Garantía real. — b) Cédulas del Banco Hipotecario Nacional o títulos de renta del Gobierno Nacional o de la Municipalidad de esta Capital. — c) Inmuebles de renta. — Artículo treinta y dos: En las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrá proponerse, discutirse, ni resolverse otros asuntos que los que motiven la convocatoria y los cuales se mencionarán clara y detalladamente en los anuncios respectivos. La orden del Día será formulada por el Directorio y éste deberá incluir en élla todos los asuntos requeridos con no menos de diez y siete días de anticipación por tenedores de quinientas acciones o más. Disposición Transitoria. Para el cumplimiento de la modificación contenida en el artículo quinto sobre valor nominal de las acciones, el Directorio procederá a adoptar las medidas necesarias para que los títulos representativos de las actuales acciones se sustituyen por otros nuevos en la proporción de diez a uno y que llevarán igualmente las firmas de Presidente, Secretario y Tesorero. Si los títulos presentados al canje no alcanzasen a completar diez acciones, el importe de éstas se abonará en efectivo y por su valor nominal y quedarán retiradas de la circulación, procediéndose con respecto a ellas según se determina en el artículo sexto para el rescate de acciones. No se abonarán dividendos sino sobre acciones previamente canjeadas y el derecho a pedir el canje se prescribirá una vez transcurridos tres años desde la inscripción de esta refarma estatutaria en el Registro Público de Comercio. El canje se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial y en la Bolsa de Comercio, por una sola vez. — En consideración el punto Segundo del Orden del Día, por moción del accionista señor Luis Galardo y por unanimidad, se resolvió autorizar a los Doctores Emilio R. del Valle y Emilio R. del Valle, hijo, Presidente y Secretario de la sociedad, respectivamente, para que separada e indistintamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas sancionadas por la asamblea, acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y gestionen la protocolización de las reformas y el decreto que las apruebe y la publicación e inscripción del caso en el Registro Público de Comercio. Con respecto al punto Tercero del Orden del Día, a indicación del mismo accionista señor Luis Galardo, se resolvió, también, por unanimidad, delegar en el Presidente la facultad de designar a los dos accionistas que debían suscribir la presente acta, quien a tal fin, designó a la señora Surama Giribaldi de Próspero y al señor Luis Galardo. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez y nueve horas, se levantó la Asamblea, procediéndose a labrar la presente acta que previa lectura se aprobó y firmó para que sirva de título habilitante, por los accionistas: señora Surama Giribaldi de Próspero y Luis Galardo, el Vicepresidente señor Rodolfo Lüchter y el Secretario Doctor Emilio R. del Valle, hijo. — Es Copia Fiel del Libro "Actas de Asambleas número uno de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural", en los folios corrientes números doscientos cincuenta y seis al doscientos cincuenta y ocho inclusive. — Hay un sello. Que dice Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural. — Viamonte 1882 y una firma: L. R. del Valle, hijo. — S. A. Fomento Urbano y Rural (Registro Nº 958) Asamblea General Extraordinaria del 4 de abril de 1957. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos Décimos de los presentes). — Emilio Rómulo del Valle. — Surama Giribaldi de Próspero — 13.966 — 139.660 — 13.910 — 10.427. — Rodolfo Lüchter, por sí. 12.068 — 120.680 — 12.068 — 10.427. — Manuel Agustín Ortela Ramírez, por sí. 8.109 — 81.090 — 8.109. — Emilio Rómulo del Valle, hijo; por sí. 671 — 6.710 — 671 — 671. — Rolando Marcelo Víctor León Lignieres, por sí. 4.600 — 46.000 — 4.600 — 4.600. — Rogelio Luis Antonio Martínez Deniz, por sí. 500 — 5.000 — 500 — 500. — Rogelio Francisco Singulany, por sí. 500 — 5.000 — 500 — 500. — Ricardo Torrado del Valle. — Luis Galardo. — 500 — 5.000 — 500 — 500. — Omar Rodríguez, por sí. 500 — 5.000 — 500 — 500. — Luis Galardo, por sí. 115 — 1.150 — 115 — 115. — Surama Giribaldi de Próspero, por sí. 350 — 3.500 — 350 — 350. — Aníbal Adolfo de la Llave, por sí. 1.200 — 12.000 — 1.200 — 1.200. Oscar Luis del Valle. — Luis Galardo — 3.105 — 31.050 — 3.105 — 3.105. — Juliana Rubio de Sastre. — Valentín Sotero Rubio. — 6.010 — 60.100 — 6.010 — 6.010. — Sumas: 52.194. — 521.940. — 52.138. — 47.014. — Vencido el plazo para el depósito de las acciones se cierra el presente "Registro", con 52.194. acciones depositadas. — Buenos As., 31 marzo 1957. — Fdo.: Rodolfo Lüchter, Vicepresidente. — L. R. del Valle, h. Secretario. — Siendo las 17 horas se cierra el presente "Libro" Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", con la presencia de 14 señores accionistas, 11 por sí y 3 por representación, con 52.194 acciones, que representan $ 521.940 m|nacional y 47.014 votos, deducidos los porcentajes que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 4 de abril de 1957. — Fdo.: Surama G. de Próspero. — L. Galardo. — Rodolfo Lüchter, Vicepresidente. — E. R. Del Valle h., Sº. — Hay un sello que dice: Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, Viamonte 1883 y una firma: E. R. del Valle, hijo. — Buenos Aires, 14 de Ago. 1957. Visto el expediente Nº 11.075|957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Fomento Urbano y Rural", y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º.: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y uno vuelta (171 vta.) a ciento setenta y tres (173) para los arts. 12º, 14º, 16º y 32º, ciento ochenta y tres

(183) a...ciento ochenta y cuatro (184), para los arts. 5º, 17º y 25º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Fomento Urbano y Rural" por la asamblea celebrada el 4 de abril de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 9519. Fdo.: Aramburu. A. R. Salas. Entrelíneas: lo restante a las acciones en circulación. Buenos Aires, 14 de Ago. 1957. Todo vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra M. número novecientos cincuenta y ocho y texto del Superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fomento Urbano y Rural". Expido el presente en cinco fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas catorce millones cero cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y cuatro al catorce millones cero cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay una firma y un sello que dice: Alberto S. Guerizoli-Sub-Inspector General de Justicia. "Está conforme a su original que agrego a la presente; doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, y los testigos del acto señores Emilio Arias y Carlos Alfredo Arboleya, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fe. — E. R. del Valle. — Tgo.: Emilio Arias. — Tgo.: C. A. Arboleya. — Hay un sello — Ante mí: R. F. Turienzo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y siete de este Registro treinta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro hasta dos millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y ocho y el presente número dos millones trescientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 970.— e.14|1-Nº 10.861-v.14|1|58

IROMAC

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría de autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 11 de octubre de 1957, la sociedad "IROMAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" por asamblea de fecha 24 de agosto de 1956, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de setiembre de 1957, Nº 10.663, ha reformado los artículos 3º y 13º de sus Estatutos los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal representado por acciones ordinarias de mil pesos cada una dividido en cincuenta series de cien acciones cada una. — Las veinte primeras series se encuentran totalmente suscriptas y pagadas las series restantes serán emitidas por el Directorio en la forma, fecha y condiciones de pago que estime convenientes. — Artículo 13. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias a Asambleas Generales se harán de acuerdo con las normas legales en vigor, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Enmendado — dividido — Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 110.— e.14|1-Nº 11.067-v.14|1|58

NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

(Compañía de Seguros Nueva Zelandia Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 2.272. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparece el señor Ricardo Fortunato Chiappara, que firma "R. F. Chiappara", casado, domiciliado en Cangallo trescientos quince, en nombre y representación de la Compañía de Seguros establecida en Nueva Zelandia, bajo la denominación de la "NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED" (COMPAÑIA DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LIMITADA) y comprueba su personería con el poder conferido en la ciudad de Auckland, Dominio de Nueva Zelandia, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario Público señor Stanley David Edmondson Weir, que original en idioma inglés, certificado y legalizado, junto con su traducción al castellano realizada por el traductor público de esta Capital, doctor Juan Fairhurst, se halla agregado y transcripta la traducción en la escritura otorgada el primero de abril del citado año, al folio trescientos sesenta y ocho de este Registro número tres, doy fe, de la cual tengo a la vista testimonio con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio al número cien, folio quince, Libro diecinueve de poderes y transcripto en lo pertinente, dice así: "En... Auckland... décimo quinto día de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco... comparecieron los señores Athol Umfrey Wells y Eric Houghton Rhodes... en nombre... de "The New Zealand Insurance Company Limited" (Compañía de Seguros Nueva Zelandia Limitada) de la que son directores... y... especialmente facultados para este acto... confieren poder general en favor del Señor Ricardo Fortunato Chiappara... para que represente a "The New Zealand Insurance Company Limited" en todos sus asuntos ... sobre su persona... en la República Argentina... Para que otorgue... y firme... instrumentos públicos... que se requieran... Para que... ocurra ante... jueces y tribunales... y demás reparticiones públicas... En testimonio de lo cual... ratificaron y firmaron en mi presencia y la de los testigos señores William Joseph O'Brien y Norman Max Levien..., mayores de edad, hábiles para testificar y a quienes conozco de que doy fe, dándola igualmente de que el presente poder va refrendado con el sello social de la sociedad otorgante. — Está el sello de la sociedad. — Siguen las firmas de los directores otorgantes, de los testigos y del Notario Público que son ilegibles. — Está el Sello del Notario". — Es conforme a su original de que doy fe. — La constitución de la expresada sociedad se acredita con sus estatutos y reformas aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional dictado el diecisiete de julio de mil novecientos veinte y quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio a los números cuarenta y tres y cuarenta y seis, folios cinco mil y quinientos treinta y seis, libro cuarenta, tomo B de Estatutos Extranjeros, transcriptos íntegramente a los folios dos mil quinientos setenta y dos y ochocientos noventa y uno, protocolos de mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente, de este Registro número tres, doy fe, transcribiendo lo pertinente a este acto del primero, que dice así: "(Uno) El nombre de la Compañía es la "New Zealand Insurance Company Limited"... (Tres) Los objetos... (a) Efectuar toda clase de seguros... (Cinco) El capital... de la Compañía es de un millón quinientas mil libras esterlinas... Buenos Aires, diecisiete de julio de mil novecientos veinte... El Poder Ejecutivo de la Nación Decreta: Art. primero: Declara sustituídos el memorandum de asociación y estatutos que han regido a la "Sociedad Anónima "New Zealand Insurance Company Limited"," constituída en... Nueva Zelandia, por el nuevo texto... Irigoyen... J. S. Salinas". — Es también conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento del compareciente, mayor de edad, de este vecindario y dice: Que en asamblea general de accionistas de la expresada Sociedad, celebrada en la indicada Ciudad de Auckland, Nueva Zelandia, el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se resolvió aumentar el capital social en la cantidad de tres millones de Libras Esterlinas, según así resulta de los documentos originales en idioma inglés, debidamente legalizados, que junto con su traducción al castellano realizada por la traductora pública de esta Capital, Señorita Eleonora O'Farrell se presentaron para su aprobación al Superior Gobierno Nacional, el que por Decreto de veinte de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, declaró incorporada al estatuto de la sociedad, la expresada reforma, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones de los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y con obligación de publicar en el "Boletín Oficial", la documentación relacionada con la reforma y el decreto aprobatorio y, que en testimonio expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación tengo de Manifiesto. — Y el Señor Chiappara, continúa diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas en las disposiciones legales aludidas, reduce a escritura pública la expresada reforma al Estatuto de la Sociedad Anónima "New Zealand Insurance Company Limited", junto con el Superior Decreto aprobatorio pidiendo la inserción en este lugar del testimonio de referencia, el cual agrego en tres fojas útiles y copiado íntegramente, dice así: "Traducción. — The New Zealand Insurance Company Limited — Extracto del Acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada en la Casa Matriz de la Compañía el martes diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once y treinta horas:

—Acordóse mediante Resolución Ordinaria— "(a) Aumentar el capital de la Compañía a £ 3.000.000 (tres millones de libras) mediante la creación de 1.500.000 (un millón quinientos mil) acciones nuevas de £ 1 (una libra) cada una equiparadas en cuanto a dividendo y en todo otro sentido con las acciones ordinarias existentes de la Compañía". — (b) Que es deseable capitalizar una suma de £ 1.500.000 (un millón quinientas mil libras) formada por £ 1.000.000, parte de las utilidades sociales acreditadas en la Reserva General, y por £ 500.000 (quinientas mil libras), parte de las utilidades sociales acreditadas en la Reserva para Inversiones Fluctuación Cambio y Contingencias; por lo tanto resolvióse declarar una bonificación especial de capital de £ 1.500.000 (un millón quinientas mil libras) y que la referida bonificación sea aplicada en representación de las personas quienes eran el día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco tenedores de las 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones de la Compañía, en íntegro total de las 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones de £ 1 (una libra) cada una que constituyen el aumento del capital de la Compañía; y que las 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones de referencia acreditadas como totalmente integradas sean adjudicadas de conformidad a las personas indicadas respectivamente a razón de una de dichas acciones nuevas por cada una de las aludidas 1.500.000 (un millón quinientas mil acciones emitidas tenidas en tal fecha por las referidas personas respectivamente; y que las acciones así distribuídas serán tratadas en todo sentido como un aumento del importe nominal del capital social tenido por cada accionista de referencia y no como renta; y que se remitan certificados por tales acciones a los accionistas tan pronto como sea posible una vez que hayan devuelto sus certificados existentes para conversión a certificados de capital". — Resolvióse mediante Resolución Ordinaria" — (a) Que las 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones ordinarias de £ 1 (una libra) cada una en el capital de la Compañía que han sido emitidas y se hallan totalmente integradas se conviertan en Capital Ordinario dividido en 1.500.000 (un millón quinientas mil) unidades de £ 1 (una libra) cada una" — (b) Que las 1.500.000 (un millón quinientas mil) acciones Ordinarias de £ 1 una libra) cada una en el capital de la Compañía que constituyen el aumento del capital de la misma y que habrán de emitirse acreditadas como totalmente integradas serán convertidas al ser emitidas según antecede en 1.500.000 (un millón quinientas mil) unidades de Capital Ordinario de £ 1 (una libra) cada una, —" (Fdo.): R. D. Horton, Presidente. — (Fdo.): W. J. O'Brien, Gerente General. El presente es el Testimonio de Extracto de Acta marcado "A", del que se hace mención y referencia en el Certificado de Stanley David Edmondson Weir, que corre agregado, otorgado en este noveno día de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. (fdo.): S. D. E. Weir, Escribano Público. — A quienes vengan estas presentes, el suscripto, Stanley David Edmondson Weir de Auckland, Escribano Público por autoridad competente debidamente admitido y bajo legal juramento domiciliado y ejerciendo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelandia Certifico por las presentes que las firmas "R. D. Horton". "W. J. O'Brien" que aparecen en el Testimonio de Extracto del Acta de la Asamblea General de Accionistas de The New Zealand Insurance Company Limited que corre agregado marcado "A" son firmas auténticas de puño y letra de Ronald Duncan Horton, Presidente del Directorio, y de William Joseph O'Brien, Gerente General de The New Zealand Insurance Company Limited. — En fe y Testimonio de ello he firmado las presentes fijándoles mi sello notarial. — Fechado en Auckland, antedicha a nueve días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis (fdo.): S. D. E. Weir, Escribano Público. — (El testimonio y el certificado corren agregados por cinta y oblea). — Sigue en idioma nacional la legalización de la firma del Señor Escribano S. D. E. Weir, por el Consulado General de la República Argentina en Wellington, Nueva Zelandia".

— 'Es traducción fiel del original que en idioma inglés que he tenido a la vista y al que me remito. — Expido la presente traducción en los sellos nacionales de dos pesos de la serie "O" número seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello que dice "Eleonora O'Farrell - Traductora Pública" y una estampilla por un valor de $ 1 (un peso) que lleva el número trece millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y nueve O inutilizada por una firma ilegible y un sello que dice Eleonora O'Farrell - Inglés y Francés - Cap. Fed. To. II, Fo. 77 Prov. Bs. As. To. II Fo. 328". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte mayo mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente Nº cinco mil novecientos seis/cincuenta y siete, en el que solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera New Zealand Insurance Company Limited; atento a que en esa reforma no contiene disposición contraria al orden público, que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados, y de conformidad con los dictámenes de la Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda y de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima extranjera New Zealand Insurance Company Limited la reforma cuya traducción corre de fojas tres (3) a cuatro (4), sancionada por la asamblea celebrada en Auckland (Nueva Zelandia) el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, con la obligación de publicar en el Boletín Oficial la documentación relacionada con la citada reforma y el presente decreto. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y Vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Fdo.: Aramburu. — Acdeel Salas. — Decreto número cinco mil doscientos cuarenta y dos. — Enmendado: "Presidente", "General", Vale. — El Asesor Letrado de la Superintendencia de Seguros de la Nación certifica, que lo precedente, en tres fojas útiles es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el expediente de la Superintendencia de Seguros de la Nación número ocho mil ochocientos diez, relacionadas con la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera "New Zealand Insurance Company Limited", la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación en virtud del decreto número cinco mil doscientos cuarenta y dos, de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, y que esta certificación se extiende en dos sellados nacionales de tres pesos cada uno, de la serie "P" numerados del dos millones setecientos cuarenta mil trescientos cinco al dos millones setecientos cinco a dos millones setecientos cuarenta mil trescientos seis y la presente, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan C. Morandi. — Hay un sello aclaratorio que dice: Juan Carlos Félix Morandi, Asesor Letrado. — Hay un sello de la Superintendencia de Seguros de la Nación". — Es igualmente conforme a su original de que doy fe. — En consecuencia, deja otorgada la presente escritura de protocolización y cumplida una de las formalidades legales pertinentes, solicitando se expidan las copias necesarias para proceder a su publicación e inscripción como corresponde. — Agrega además: Que a los efectos impositivos, declara que el aumento del capital operado, no tiene aplicación ni alcance a la agencia o actividades que desarrolla la compañía en este país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorga y firma, siendo testigos presentes y hábiles don Felipe Sierra y don Ramón J Fontenla, ambos vecinos, mayorse de edad, de mi conocimiento y de cuya capacidad legal para testificar yo e Escribano autorizante, doy fe. — R. F. Chiappara. — Tgo.: Felipe Sierra. — Tgo.: Ramón J. Fontenla. — Hay un sello — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno. Pco. — Concuerda con la escritura número trescientos noventa y ocho, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y dos, del Registro número tres de mi adscripción, doy fe. — A pedido del otorgante expido el presente primer testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada una, todos correspondientes a la serie letra "R", numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno al presente un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Pombo. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 810.— e.14|1-Nº 10.943-v.14|1|58

DUNCAN FOX ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, MARITIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 11 de octubre de 1957, pasada por ante el escribano José A. Costa del Sel, que han sido modificados los artículos "cuarto", "quinto", "octavo", "décimo primero", "décimo segundo", "décimo quinto", "décimo séptimo", "décimo noveno" y "vigésimo primero", de la sociedad "DUNCAN FOX ARGENTINA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MARITIMA", por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de marzo de 1957, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Nº 9.676, de fecha 16 de agosto de 1957, los que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. 50.— cada una, divididas en 50 series de 2.000 acciones ordinarias cada una. — Las primeras veinte series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión, suscripción, e integración de las series que completan el capital autorizado, se realizarán, sucesiva o simultáneamente, en acciones ordinarias, en la época y bajo las condiciones de pago que fije el Directorio". — "Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de accionistas, mediante la emisión de series de 2.000 acciones ordinarias, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación que precede, — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada, por lo menos, en un diez por ciento. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión a prorrata

de las acciones que posean en ese momento en la Sociedad y en las condiciones de pago que la Asamblea o el Directorio determine. — Para el ejercicio de ese derecho de opción, el Directorio publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de opción podrá ejercitarse durante quince días después de las publicacions del último aviso. — El Directorio resolverá con toda libertad la forma de adjudicación o colocación de las acciones, sobre las cuales no se hubiera ejercitado el derecho de opción". — "Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — El número de Directores titulares será fijado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas que los elija. — Los Directores titulares y suplentes ejercerán su mandato por el término de tres años, podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del Art. 34- del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — El Directorio en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente. — Podrá nombrar gerentes y si el nombramiento recayera)en uno de los Directores, éste tendrá el título de Director Gerente. — La remuneración de los directores será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales". — "Artículo Décimo Primero: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad, muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otra causa, los suplentes reemplazarán a los titulares hasta que cese el impedimento del reemplazante o cumplimentarán el mandato del Director que reemplazan. — En caso de faltar directores suplentes para llenar vacantes, el reemplazante del titular será designado por el Directorio con la conformidad del Síndico; pero en el supuesto de que el Directorio se encontrase desintegrado y en la imposibilidad de actuar los reemplazantes, los designará el Síndico de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio. — El Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente, si éste fuere reemplazado. — Si el Presidente estuviera ausente en el desempeño de las funciones a su cargo, por cuestiones que le haya encomendado el Directorio o la Asamblea de accionistas o en uso de licencia acordada, el Vicepresidente lo sustituirá a los efectos de convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de accionistas". — "Artículo Décimo Segundo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros si éstos fueran tres, y de tres de sus miembros, si éstos fueran cuatro o cinco. — Adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate." — "Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por un año, por la Asamblea General, los que podrán ser reelectos indefinidamente. — Sus funciones y atribuciones son las establecidas por el Art. 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales". — "Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias en primera citación se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales en vigencia a la fecha de la convocatoria". — "Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas publicándose avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales en vigencia a la fechacha de la convocatoria. — Las Asambleas solicitadas por accionistas de acuerdo con el art. 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido". — "Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas en segunda convocatoria se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el término y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales en vigencia a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.14|1-Nº 11.128-v.14|1|57

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la "COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE", SOCIEDAD ANONIMA, ha modificado sus estatutos sociales y aumentado su capital autorizado, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en primera convocatoria, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 12.394 del 8 de octubre de 1957 y protocolizadas el 19 de Noviembre de 1957, ante el Escribano Héctor Bergalli por escritura otorgada al folio 1.403 del Registro número 154 de la Capital Federal a su cargo, y cuyas modificaciones, junto con el expresado Decreto, son del tenor siguiente: "Art. 4º: La disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción o reintegración o aumento del Capital Social, cambio de objeto de la Sociedad, o cualquier otra modificación del acto constitutivo deberá resolverse por una Asamblea General de Accionistas, cuya convocatoria, quórum y mayoría de votos deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 23º de estos Estatutos. — Art. 5º: El Capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal por cada acción, divididas en dos series de cincuenta mil acciones cada una. Los títulos de acciones podrán ser de una o varias acciones según lo resuelva el Directorio. La primera serie será entregada a los accionistas en canje de las acciones y certificados provisorios de su propiedad. La segunda serie podrá ser emitida en forma total o en forma fraccionada según lo resuelva el Directorio. — Art. 6º: Ninguna emisión de acciones podrá hacerse si la anterior no estuviere totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. En toda emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las mismas proporcionalmente a las que poseyeran, debiendo ejercerla dentro del plazo que fije el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación. — Art. 7º: Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, expidiéndosele mientras tanto, certificados provisorios nominales en los que se anotarán las cuotas pagadas. Estos certificados nominales no podrán ser transferidos sin expresa autorización del Directorio anotada al dorso del certificado; en cualquier caso, responderán solidariamente por la integración de las acciones el suscriptor y los sucesivos cesionarios. — Art. 10º. Para la validez de las acciones, de los certificados provisorios nominales y de los títulos de los "debentures" que emitiese la Sociedad, será necesaria la firma del Presidente del Directorio y la de por lo menos uno cualquiera de los demás miembros del Directorio. — Art. 11º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese, el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos veinte millones moneda nacional por resolución de la Asamblea, quien podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y a forma y fecha de pago de las acciones a emitirse. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado, o emisión de acciones que se realizare, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente será abonado cuando se eleve a escritura pública la emisión de cada serie de acciones. Las nuevas acciones se emitirán de acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º. — Título III. — Directorio. — Art. 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea por el término de dos períodos anuales, entendiéndose por período anual el tiempo que transcurra entre una Asamblea General Ordinaria y la siguiente, celebradas en los plazos del Art. 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. El Directorio se renovará parcialmente cada período según corresponda. Los suplentes substituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, de acuerdo con su antigüedad en el cargo y si tuvieran la misma antigüedad se designarán por sorteo. — Art. 14º: Para ser miembros del Directorio, se requiere el depósito, a la orden de la Sociedad, de cincuenta acciones por lo menos para responder del buen desempeño del cargo. — Art. 15º: El Directorio, en la primera Sesión después de la Asamblea Ordinaria, nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente del Directorio es Presidente de la Sociedad, y en su defecto lo es el Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento simultáneo del Presidente y del Vicepresidente, la Presidencia podrá ser ejercida por un Presidente Interino designado por el Directorio. — Art. 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o cuando así lo pidan tres o más Directores, debiendo tener lugar las sesiones por lo menos una vez por semestre. Habrá quórum legal para tomar cualquier resolución dentro de su mandato, con la presencia de tres Directores, incluso el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate, y se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o, en su defecto por otro Director. — Art. 17º: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, debiendo la firma de éste ser refrendada por el Secretario, o, en su defecto, por otro Director. Para la representación en juicio de la Sociedad, inclusive poner y absolver posiciones, podrá estar autorizado aquel Director o mandatario especial que el Directorio designe. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar, vender y permutar concesiones, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos o de cualquiera otra naturaleza que sean, al contado o a plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, dar o recibir dinero en préstamos, arrendar, como arrendador o como arrendatario, bienes raíces, muebles o semovientes, dar y recibir mercaderías en consignación, efectuar todo género de operaciones con los Bancos, aceptar y conceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, girar aceptar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas o celebrar todos los demás actos de enajenación o administración, sin limitación alguna, que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, hacer quitas y, en general, efectuar todos los actos, incluso aquellos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. — También podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 361, 363 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia — c) Nombrar Gerente de la Sociedad, con la remuneración y facultades que juzgue convenientes, pudiendo ese nombramiento recaer en uno de los miembros del Directorio. — En este caso las remuneraciones serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se ocasionen" y sometidas a la aprobación de la Asamblea. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, determinar el objeto de la Orden del Día; presentar anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al 31 de Diciembre, fecha de terminación de cada ejercicio, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio correspondiente; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los Accionistas. — e) Resolver todos los casos no previstos en los Estatutos, debiendo dar cuenta de ellos en la primera Asamblea que tenga lugar. — Art. 18º — El Directorio está autorizado para emitir, dentro o fuera de la República Argentina, "debentures", con o sin garantía, nominales o al portador, ajustándose a las leyes vigentes, determinando el monto de la emisión, la clase de moneda, el precio, forma de pago, interés, amortización y demás modalidades que estime conveniente. — Art. 23º. — Las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas expresarán el lugar, día y hora de su celebración y los asuntos que se han de tratar, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario, por la cantidad de días y con la anticipación fijadas por las disposiciones que fijan al respecto. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente sobre los asuntos que figuran en la Orden del Día respectiva, incluso los contemplados en el artículo 354 del Código de Comercio, siempre que en ella estuviera representada más de la mitad del capital integrado comprendida la parte pagada de acciones no integradas totalmente. — Si no concurriese número suficiente de Accionistas en la primera convocatoria se llamará por segunda vez a nueva Asamblea dentro de los veinte días mediante publicaciones en el Boletín Oficial y otro diario por la cantidad de días y con la anticipación fijados por las disposiciones vigentes. — Esta Asamblea quedará legalmente constituída y resolverá válidamente cualquiera que fuese el capital en ella representado. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes en toda clase de asambleas, incluso las que consideren cuestiones comprendidas en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 24º — La Asamblea no podrá deliberar sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Art. 25º — El Accionista podrá concurrir personalmente a la Asamblea o ser representado por terceros. — En este último caso deberá conferirle su representación por carta-poder o telegrama-poder dirigido al Presidente de la Sociedad. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Art. 26º — Para concurrir personalmente o por representantes a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus títulos, o certificados de su depósito en banco, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar en la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas. — Art. 27º — Cada acción integrada da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el Código de Comercio. — Los certificados de acciones de cada depositante confieren tantos votos cuantas fueren las acciones que integrarían las cuotas por él pagadas. — Los poseedores de acciones no integradas tendrán derecho a reunirse para formar una acción, y la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista. — Art. 28º — Las votaciones serán publicadas y las resoluciones de la Asamblea se inscribirán en un libro de actas que firmarán el Presidente, el Secretario, o, en su defecto, otro Director, el Síndico y los accionistas designados por la Asamblea. — Art. 29º — El Presidente del Directorio, o, en su defecto, el Vicepresidente, o, en su defecto de los dos, el Presidente Interino presidirá las Asambleas Generales de Accionistas, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Art. 31º — De los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance se deducirá: a) un dos por ciento para el fondo de reserva legal. b) la suma que fije la Asamblea como remuneración al Síndico. c) un diez por ciento de la utilidad establecida sin computar los impuestos y|o gravámenes sobre el capital y|o utilidades, el que será repartido como sigue: 1) 1|5 al Presidente, 2) el sobrante entre los miembros del Directorio, inclusive el Presidente. El remanente de los beneficios será distribuído según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder de un 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Los dividendos serán pagados en la sede de la Sociedad o en los Bancos que determine el Directorio. — Todo dividendo no reclamado dentro de los cinco años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a beneficio de la Sociedad. — Art. 32º — La Asamblea General determinará el destino que deba darse a cualquier fondo de reserva para amortizaciones y|o de previsión que no sea el establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, pudiendo resolver su distribución entre las acciones suscriptas proporcionalmente al valor pagado. — La Asamblea podrá asimismo resolver la transferencia de estos fondos a la Cuenta Capital, en forma total o parcial, emitiéndose al efecto acciones que se entregarán a prorrata entre los accionistas. — Art. 33º — La liquidación de la Compañía, por cualquier causa que deba efectuarse, será hecha por el Directorio, pagando en primer término las obligaciones sociales y el remanente será distribuído entre las acciones suscriptas en proporción al valor nominal integrado. — Art. 34º — Queda suprimido Art. 35º: queda suprimido"... "Buenos Aires, 8 Oct. 1957. — Visto el expediente Nº 13.715|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía Inmobiliaria Platense", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte millones ($ 20.000.000 m|n.), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintitrés (123) para el artículo 4º, ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento veinticuatro (124) para los artículos 7º y 10º, ciento veinticuatro vuelta (124 vta.) a ciento veinticinco (125) para los artículos 14º, 15º y 16º, ciento veintiséis (126) a ciento veintiocho (128), para los artículos 18, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32 y 33, y ciento treinta y cinco (135) a ciento treinta y siete (137), para los artículos 5º, 6º 11, 12, 17 y 27, y supresión de los artículos 34 y 35, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima, "Compañía Inmobiliaria Platense", por la asamblea celebrada el 7 de marzo de 1957. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 12.394. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 850.— e.14|1-Nº 11.170.v.14|1|58

BORMIDA

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por escritura pasada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio mil trescientos setenta y uno, del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado protocolizada la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad "BORMIDA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionada por Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, la que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número: Diez mil trescientos veinte y tres, del dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo el texto de dicho artículo reformado el siguiente: "Artículo Quinto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de accionistas, o del Directorio previamente autorizado por la Asamblea hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional cada una y respetándose en cada caso las proporciones establecidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital autorizado se hará constar por escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto correspondiente, se publicará, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones totalmente integradas se emitirán al portador. — El Directorio podrá emitir acciones nominativas y los accionistas solicitar que los sean sus acciones aun cuando estén totalmente integradas. — La transferencia de los certificados y acciones nominativas

así como la transformación de acciones nominativas en acciones al portador requerirá la autorización expresa del Directorio; la transformación de acciones nominativas en acciones al portador deberá además inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Las acciones y certificados llevarán la firma de dos Directores o, en su caso, del Director y del Síndico, pudiendo una de las firmas de los dos Directores o la del Síndico en su caso ser en facsímil". — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.14|1-Nº 11.163-v.14|1|58

SEDNA

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de noviembre de 1957, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, que por resolución de asamblea de fecha 3 de diciembre del año próximo pasado, y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 13.696, ha sido modificado el artículo "tercero y dieciocho", de los estatutos de la sociedad "SEDNA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y que quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación racional industrial del cultivo agrícola de la morera, la cría mecanizada del gusano de seda, la tejeduría de seda y la industrialización de los subproductos, tales como la rama de la morera para elaborar su corteza y el aprovechamiento de su pulpa, las crisálidas, los residuos de la cría mecanizada y otros derivados, la forestación y sus derivados y cualquier otro tipo de explotación agrícola, así como también la explotación del subsuelo en los terrenos o campos de propiedad de la sociedad, pudiendo denunciar yacimientos mineros y explotarlos, ya sea por cuenta propia o de terceros para lo cual podrá adquirir tierras o inmuebles, construir, sembrar y plantar, fabricar, comerciar, importar y exportar, tener representaciones, transformar, comprar y vender, en cualquier forma, toda clase de implementos, equipos, acciones, productos y subproductos que correspondan a estos tipos de explotación. Para dar cumplimiento a tales fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para celebrar toda clase de contratos, incluso de arrendamiento sobre bienes raíces, muebles y semovientes por más o menos de seis años, contratar transportes y acarreos, dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir, constituir y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real, comprar o vender bienes raíces rurales o urbanos, muebles y semovientes. De tratarse de bienes inmuebles podrá efectuar las subdivisiones e introducirse mejoras, efectuar negocios de comisiones, consignaciones y lo relativo a mandatos, dar y aceptar representaciones, hacer operaciones de importación y exportación de toda clase de productos, dar o recibir representaciones en otras empresas, constituir sociedades o disolverlas, asociarse a terceros y realizar todos aquellos actos relativos al fomento y desarrollo de los negocio, adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y permutarlos, instalar fábricas, hacer o intervenir en toda clase de operaciones financieras, adquirir o enajenar fondos públicos, títulos de rentas y acciones y caucionarlos, dar y recibir todo género de garantías reales o personales en favor de su negocio e intereses. La sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones autorizadas por las leyes que dispongan sus autoridades, que se refieran directa o indirectamente al objeto social, como también todo acto de comercio lícito ya que la enumeración que antecede es meramente indicativa y no limitativa. — Artículo dieciocho: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto en acciones. Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum establecido en dicho artículo. Cuando la asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por causa de la representación del capital exigido, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocará a una nueva reunión la que se realizará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Tanto en primera como en segunda convocatoria, para modificar este estatuto, se requerirá la aprobación de la mayoría de accionistas presentes en el que se incluya el voto favorable del cincuenta y un por ciento del total de las acciones. Categoría Primera y Segunda de la Clase "A" representadas en la asamblea".

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240.— e.14|1-Nº 11.132-v.14|1|58

EL TAMBORIL

SOCIEDAD ANONIMA IMPRESORA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. F. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3. 025. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el doctor don Hellmut Simons, casado, domiciliado en esta Capital en calle Juez Tedín número dos mil novecientos ventitrés, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que en fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos noventa y dos de este Registro a mi cargo, otorgó la escritura de protocolización de Estatuto de "EL TAMBORIL", SOCIEDAD ANONIMA IMPRESORA E INDUSTRIAL, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil sesenta y cinco al folio doscientos setenta y seis del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales. Que en dicha escritura manifestó que concurría a ese otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Eduardo José Bosch, don Pablo Chivitt, don Carlos Widder, doña Elsa Lewinssohn de Russ y doña Inge Marión Russ de Steinthal (en su carácter de herederas de don Julián Russ), doña Eugenia Coppa de Fogliatti y doña Yolanda Elena Fogliatti (en su carácter de herederas de don Silvio Francisco Fogliatti, don Enrique Schwartzhaupt, don Roberto Alejandro Díaz, don Ernesto Scholler y don Federico Senftleben: habiéndose omitido por error consignar que también lo hacía en representación de doña Silvia Eugenia Fogliatti también ésta en su carácter de heredera de don Silvio Francisco Fogliatti, acreditando la representación de ésta con lo documentación transcripta en dicha escritura y que en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecieron ante mí... Eduardo José Bosch... don Carlos Widder... don Julián Russ... don Enrique Schwartzhaupt ..don Roberto Alejandro Díaz... don Silvio Francisco Fogliati... don Ernesto Scholler... don Federico Senftleben... don Hellmut Simons... manifiestan: Que ...constituyen por este acto, una sociedad anónima... dejando... aprobados ...los siguentes Estatutos "El Tamboril" Sociedad Anónima Impresora Comercial e Industrial... d) El presidente... el director... el doctor Hellmut Simons indistintamente quedan designados a efectos de que cualquiera de ellos se presente a la Inspección General de Justicia... protocolicen como mandatarios de todos los otorgantes el texto definitivo de los Estatutos del acta constitutiva y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, gestionen su publicación en legal forma, inscripción en el Registro Público de Comercio... y efectúen las demás comunicaciones a la Inspección General de Justicia... En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1955 se reunieron en la calle Reconquista 480 2 piso, los señores accionistas de "El Tamboril", Sociedad Anónima Impresora Comercial e Industrial don Eduardo José Bosch, don Pablo Chiwitt, don Carlos Widder, doña Elsa Lewinssohn de Russ e Inge Marión Russ de Steinthal, en su carácter de herederos de don Julián Russ, don Enrique Schwartzhaupt, don Roberto Alejandro Díaz, doña Eugenia Coppa de Fogliatti, doña Silvia Eugenia Fogliatti y Yolanda Elena Fogliatti en su carácter de herederos de don Silvio Francisco Fogliatti, don Ernesto Scholler, don Federico Senftleben y don Hellmut Simons, a objeto de acordar lo pertinente a raíz del fallecimiento de los directores ... y don Silvio Francisco Fogliatti... "...Buenos Aires, octubre dieciocho de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y vistos ...se declara en cuanto hubiese lugar por derecho que por fallecimiento de don Silvio Francisco Fogliatti lo suceden en su carácter de herederos sus legítimas hijas: Silvia Eugenia y Yolando Elena Fogliati y Coppa y su esposa doña Eugenia Coppa de Fogliati en cuanto a los bienes propios del causante, sin perjuicio de los derechos de la ley le acuerda a ésta en los gananciales. — ...Roberto Valentín Palmieri. — ...'Es copia fiel, doy fe. Que a fin de salvar esa omisión, y estando acreditada también en dicha escritura su personería con respecto a la referida socia constituyente omitida en el comparendo, viene por este acto a dejar aclarado el error incurrido, a fin de que en dicha escritura se tenga al compareciente, además como otorgante Silvia Eugenia Fogliatti, en nombre de quien confirma y ratifica dicha escritura, solicitándome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fué, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo con los testigos del acto don José Antonio Macchia y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hellmut Simons. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio tres mil veinticinco del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — A pedido de parte interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos sesenta y un mil sesenta y dos y el presente, serie R., que sello y firmo en Buenos Aires a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 330.— e.14|1-Nº 11.181-v.14|1|58

FINSA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Comercial número 4, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Isidro Satanowsky, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Jacobo Garfunkel, don Marcos Gargunkel, don Eugenio Juan Emilio Castelli, don Julio Hojman, don Diego Arias, don Manuel Bronstein, doña Dora Bragone de Torre y don Alberto Waldman, en mérito del poder especial irrevocable que en testimonio me exhibe y más adelante se transcribirá. Asimismo concurre en representación de su extinto hermano el doctor Marcos Sotanowsky, en virtud de la autorización que le fuera conferida en los autos caratulados "Satanowsky Marcos s| Sucesión", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta capital a cargo del doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número cincuenta y siete a cargo del doctor Alfredo Argañaraz (h.), que para este acto también me pone de manifiesto. Ambos documentos, copiados íntegramente el primero y en lo pertinente el segundo, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen don Jacobo Garfunkel, argentino, casado, don Marcos Garfunkel, argentino, casado; doña Dora Bragone de Torre, argentina, viuda; don Diego Arias, español, casado; don Eugenio Castelli, argentino, casado; don Julio Hojman, argentino, casado; don Manuel Bronstein, argentino, casado; doctor Isidro Satanowsky, argentino, casado, y don Alberto Waldman, argentino, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el doctor Isidro Satanowsky además de por sí, concurre en nombre y representación del doctor Marcos Satanowsky, a mérito del poder general recíproco otorgado según escritura pasada ante el autorizante y en este registro, con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, que en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ante mí... comparecen el doctor Marcos Satanowsky... el doctor Isidro Satanowsky... concurren por derecho propio... Y los comparecientes... dicen: Que se confieren poder general amplio y recíproco entre ellos... para que obrando cualquiera de ellos indistintamente, se puedan efectuar los siguientes actos: administrar, dirigir y gobernar libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, negocios semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y demás que actualmente poseen o adquieran en adelante por cualquier título o concepto... ya estén a nombre individual o de los otorgantes, en condominio, entre ellos o alguno de ellos o con otras personas, todos los cuales podrán vender, ceder, permutar, dar en pago, en prenda, hipoteca, anticresis o de cualquier otra forma enajenar, transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que convenga pudiendo aceptar hipotecas, prendas u otra clase de garantías... Para que cobren y perciban de quien o quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos... que al presente se les adeude o en adelante se les llegare a deber... para que otorguen, acepten y firmen las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que convengan... Leída y ratificada la firman... Marcos Satanowsky. — I. Satanowsky. — Mario Satanowsky. — Alberto Waldman. — Carlos Waldman. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: F. De Cillis. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo". Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: Que con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Finsa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con sede en esta capital y con el objete, capital y demás cláusulas y condiciones que resulten del estatuto asentado en el acta formalizada por las partes, que se dan en este lugar por reproducidas, en cuya acta los comparecientes son accionistas fundadores. — y en virtud de ello, habiéndolo así convenido de común acuerdo, por este acto confieren poder especial suficiente e irrevocable a favor de los cofundadores don Jacobo Garfunkel, don Marcos Garfunkel, doctor Julio Hojman y doctor Isidro Satanowsky, para que en nombre de la totalidad de los constituyentes de esa sociedad, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y trámites que sean necesarios para la constitución definitiva de la mencionada sociedad anónima; recurran ante las autoridades correspondientes solicitando personería jurídica de la misma, firmen escritos, acepten modificaciones, pidan testimonios, suscriban la escritura de protocolización del estatuto aprobado por el Superior Gobierno de la Nación; soliciten inscripciones, publicaciones, certificaciones y demás trámites que fueran exigidos y sean del caso para el mejor desempeño de este mandato, que es de carácter irrevocable en virtud de la obligación recíproca contraída por los otorgantes de conformidad con el artículo mil novecientos sesenta y siete del Código Civil. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí y junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Dora B. de Torre. — Diego Arias. — Eugenio Castelli. — Julio Hojman. — I. Satanowsky. — M. Bronstein. — Alberto Waldman. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: Adolfo E. Errico. — Hay un sello. Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y bajo el número ya indicado del registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco y el presente doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma". Es copia fiel, doy fe. — "Testimonio: Pido autorización, señor Juez Nacional en lo Civil: El doctor Isidro Satanowsky, por derecho propio... a V. S. como mejor proceda digo: ...Cuatro: Como el causante ha intervenido en la formación de varias sociedades anónimas nacionales y es necesario otorgar las correspondientes escrituras de protocolización para la constitución definitiva, solicito se me autorice expresamente a ello. I. Satanowsky. Buenos Aires, julio veinticinco de mil novecientos cincuenta y siete... desígnase administradores provisorios de esta sucesión con las facultades inherentes al cargo y las especiales solicitadas en los puntos tres y cuatro de fojas cinco y cinco vuelta y a) de fojas doce vuelta,

a los señores doctor Isidro Satanowsky...". "En treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, compareció ante el actuario el doctor Isidro Satanowsky, quien previo juramento que prestó en forma dijo que aceptaba el cargo que se le confería a fojas diecisiete... Isidro Satanowsky. — Alfredo Argañaraz". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Y el doctor Isidro Satanowsky, por sí y en los caracteres acreditados de apoderado y represente especial de los demás co-fundadores de lo sociedad "FINSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este registro los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza para funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el Expeiente número trece mil setecientos veinte de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva, estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad y el decreto aprobatorio, del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunen las personas que suscriben este acta, en la calle San Martín quinientos treinta y seis, segundo piso, izquierda, con el propósito de constituir la sociedad "Finsa, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Primero: Con el nombre de "Finsa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", se declara constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones: a) Industriales, mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias química, mecánica, metalúrgica, transporte, productos para el hogar y de la construcción; b) Comerciales, por compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; c) Financieras, mediante aporte de capitales, créditos, transacciones de títulos, acciones y otros valores; otorgar préstamos con o sin garantía personal o real, hipotecaria o prendaria, con o sin registro. Igualmente podrá adquirir contratos de prenda con registros por transferencia, ya sea o no en forma de endoso, y en cualquier lugar del país. No podrá hacer operaciones como Banco, Compañía de Seguros, Capitalización y todas otras que la ley requiera un régimen especial. — Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cien series de mil acciones cada una. Las primeras veinte series de acciones ordinarias, clase A, son al portador. Una vez suscriptas esas primeras series, las siguientes serán de acciones ordinarias clase B, hasta siete millones de pesos y preferidas hasta un millón de pesos, acumulativas las utilidades de estas últimas durante tres ejercicios, nominativas o al portador, conforme lo determine la asamblea al resolver su emisión. El Directorio resolverá también respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. Las acciones llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil, y los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Toda resolución emitiendo acciones al portador o nominativas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase A y B y preferidas tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones de su clase y por su valor de emisión, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase A y B en la misma proporción que en las primeras cien series, o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las resoluciones de la asamblea de aumento de capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente y publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. Asimismo la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — Quinto: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerden y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno sólo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Sexto: El valor de las acciones si no se abonase al contado, será satisfecho en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si no se cumplieran esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengarán a favor de la sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma, en remate público, dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega de los títulos provisorios que se hubiesen entregado, a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Séptimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Octavo: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la sociedad, llevarán la firma del presidente y de uno de los directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio de seis miembros designados por la asamblea general. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sus honorarios serán fijados por la asamblea general, con cargo a utilidades líquidas y realizadas, según el artículo undécimo. Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato. — Décimo: Los directores una vez transcurrido el plazo de su mandato continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general, celebrada en los términos del presente estatuto. — Undécimo: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas y rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, con cargo de dar cuenta a la asamblea. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo noveno de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Duodécimo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. — Décimo tercero: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa llegasen a faltar uno o más directores, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiera y en caso de disidencia decidirá el mismo síndico, designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. Los directores suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directos titulares. — Décimo cuarto: Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente. — Décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con las facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Décimo sexto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vice la representación legal de la sociedad: b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o de Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación de sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; efectuar, en fin, todo acto de administración; adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios, o apoderados, fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico; f) proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) distribuir los dividendos provisorios, con utilidades existentes, sometiendo luego a la ratificación de la próxima asamblea; h) establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; i) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime convenientes; j) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, quienes podrán ser investidos por el Directorio con la representación legal de la sociedad anónima; k) designar directores interinos, de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo tercero: l) autorizar al presidente o a uno o más directores, para ejecutar ciertos actos determinados; m) dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; n) fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Décimo Séptimo: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y o

convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en los estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el Libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo Código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Décimo Octavo: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones y facultades de los directores o apoderados delegados en esa forma. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Décimo Noveno: La asamblea designará un presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad, con amplias facultades y con uso de la firma social, incluso para actos que requieran poder especial. — El Directorio, en la primera sesión que celebre, designará de entre sus miembros un vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de ausencia o acefalía. — Vigésimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas, y las citaciones en primera y segunda convocatoria se efectuarán por publicaciones en el Boletín Oficial, por los términos legales. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Vigésimo Primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase A, dará derecho a cinco votos en las asambleas, y cada acción ordinaria de la clase B, o cinco acciones preferidas con dividendo impago, dan derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día siempre que hubiera quórum. — Vigésimo Segundo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo primero. — Vigésimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por el Directorio o la Asamblea en su caso, para cada serie, al resolver su emisión y no podrá ser mayor de doce por ciento. — Luego se abonarán los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas, si las hubiere, y el saldo tendra el destino que, por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. — Vigésimo Cuarto: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria se pondrán a disposición de los accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Vigésimo Quinto: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Vigésimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general para cuya elección las acciones clase A sólo tendrán un voto, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo a gastos generales. — Vigésimo Séptimo: Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos en las condiciones de su emisión. — Vigésimo Octavo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la Asamblea pertenecen a la sociedad o ingresarán al fondo de reserva. — Acto seguido se resuelve autorizar a los señores Presidente, Directores o Síndicos indistintamente para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer directorio, el que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: don Jacobo Garfunkel. — Vicepresidente: don Marcos Garfunkel. — Director: Doña Dora B. de Torre. — Director: don Diego Arias. Director: don Eugenio Castelli. — Director: don Julio Hojman. — Síndico: Dr. Marcos Satanowsky. — Síndico suplente: Dr. Isidro Satanowsky. — Se procedió luego a la suscripción de las primeras veinte series de acciones, clase A, integrándolas en su diez por ciento, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Jacobo Garfunkel: quinientos mil pesos ($ 500.000). — Marcos Garfunkel: quinientos mil pesos ($ 500.000). — Dora B. de Torre: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — Diego Arias: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — Eugenio Castelli: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — Julio Hojman: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000). — Manuel Bronstein: cien mil pesos ($ 100.000). — Marcos Satanowsky: cien mil pesos ($ 100.000). — Isidro Satanowsky: cien mil pesos ($ 100.000). — Alberto Waldman: cien mil pesos ($ 100.000). — Total: dos millones de pesos ($ 2.000.000). — Asciende la presente suscripción a dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes. — Sobreborrado: "abril", "operaciones", "a)"; "de", "con", vale. E1.: "Que", "serán", vale. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Dora B. de Torre. — Diego Arias. — Julio Hojman. — Eugenio Castelli. — M. Satanowsky. — M. Bronstein. — Alberto Waldman. — I. Satanowsky. — José H. Martínez Medrano, Escribano Titular del Registro 128. — Certifica que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jacobo Garfunkel, Marcos Garfunkel, Dora Bragone de Torre, Diego Arias, Julio Hojman, Eugenio Castelli, Isidro Satanowsky, Marcos Satanowsky, Manuel Bronstein y Alberto Waldman, son auténticas y han sido puestas por sus titulares. — Buenos Aires, mayo 17 de 1957. — J. H. Martínez Medrano. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 30 Oct. 1957. — Visto el Expediente 13.720|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Finsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art° 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art° 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Finsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de abril de 1957; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintidós y (22 y vta.). — Artículo 2° — Publíquese, de fojas veintiuna (21) a veintidós y vta. dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto N° 13.924". — Es copia fiel doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro, los Estatutos y el decreto aprobatorio de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y solicita de mi el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada, la firma de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Miguel Angel Funes y don Alberto José Piattini López, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. I. Satanowsky. — Tgo.: M. A. Funes. — Tgo.: Alberto J. Piattini López. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y siete y bajo el número ya indicado del Registro número doscientos cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en sellos de ley, numerados correlativamente de R dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho a R dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho a R dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos dos; R dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos cuatro; R dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos cinco; R dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho correlativamente del R dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve al R dos millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200.— e.14|1-N° 11310-v.14|1|58

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HOTEL SASSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la señora Italia Sasso de Cosiansi cede, vende y transfiere a favor del señor Nicolás Sasso (h) la cantidad de ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000 m|n.), que le pertenecen en la sociedad "HOTEL SASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de ciento noventa y cuatro mil pesos ($ 194.000 m|n.). Asimismo, atento el fallecimiento del señor Nicolás Sasso, que era poseedor de ciento noventa y seis cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000 m|n.) en dicha sociedad, y habiéndose aprobado judicialmente la cuenta de partición de sus bienes hereditarios por resolución del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se adjudican así las ciento noventa y seis cuotas referidas: al señor Alfredo Sasso 28 cuotas, al señor Armando Humberto Nicolás Sasso, 28 cuotas; al señor Mauro Sasso, 28 cuotas; al señor Alberto Sasso, 28 cuotas; al señor Nicolás Sasso (h), 28 cuotas; a la señora Elvira Sasso de Quanto, 28 cuotas y a la señora Italia Sasso de Cosiansi 28 cuotas. En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 1.750.000 m|n.) representado por mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran suscriptas e integradas así: Ciento noventa y seis cuotas, que representan la suma de ciento noventa y seis mil pesos, por la señora María Bonserio de Sasso; Doscientas veintidós cuotas que representan la suma de doscientos veintidós mil pesos, por el señor Alfredo Sasso; Doscientas veintidós cuotas que representan doscientos veintidós mil pesos, por el señor Armando Humberto Nicolás Sasso; Doscientas veintidós cuotas que representan la suma de doscientos veintidós mil pesos, por el señor Mauro Sasso; Doscientas veintidós cuotas que representan la suma de doscientos veintidós mil pesos por el señor Alberto Sasso; Doscientas veintidós cuotas que representan la suma de doscientos veintidós mil pesos, por el señor Nicolás Sasso (h); Doscientas veintidós cuotas que representan la suma de doscientos veintidós mil pesos, por la señora Elvira Sasso de Quanto; Doscientas veintidós cuotas que representan la suma de doscientos veintidós mil pesos por la señora Italia Sasso de Cosiansi. Todas estas cuotas se hallan compuestas por los muebles, útiles, instalaciones, vajillas, enseres, mercaderías, materias primas, maquinarias, propiedades, terrenos, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que componen el capital líquido resultante del balance general practicado a tal fin con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos y que los socios suscriben por separado aceptándolo de conformidad. No se establecen cuotas suplementarias de garantía". Por el mismo documento se modifica la cláusula sexta del contrato social en los siguientes términos: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistinto de la señora María Bonserio de Sasso y de los señores Mauro, Alfredo y Armando Humberto Nicolás Sasso, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas para otorgar fianzas y garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, doña María Bonserio de Sasso y los señores Mauro, Alfredo y Armando Humberto Nicolás Sasso quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. Los gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean conveniente dentro de sus actuales consocios, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Los cargos de gerentes serán rentados debiéndose por lo tanto establecer mediante el acta respectiva firmada por todos los socios, el monto mensual que se asignará a cada gerente en concepto de sueldo. Los importes así resultantes, que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales podrán aumentarse o disminuirse si así lo resolviera por acuerdo común de todos los socios".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1957. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 290-e.14|1-N° 8.607-v.14|1|58

HOTEL LYON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Enrique Fernández, español, casado, comerciante, domiciliado en Caseros Nº 2385, Capital; Perfecto Peña, español, casado, comerciante, domiciliado en Moreno 950, piso 2º, Dto. A., Capital; Ramón Pereyra, español, casado, comerciante, domiciliado en Bacacay Nº 1710, piso 2º, Dto. E., capital; José Fuertes, argentino naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en Hidalgo Nº 1030, Dep. 6, capital; Benedicto López, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Hidalgo número 1030, Dto. 12, capital; José Celedonio Blanco Soto, español, soltero, comerciante, domiciliado en Lavalle Nº 1378, piso 4º, capital; José Antonio Pérez, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Dorrego Nº 2279, capital; Feliciano Peña, español, casado, comerciante, domiciliado en Moreno Nº 950, piso 2º, Dto. A, capital y la razón social "Pellegrini House", S. R. L., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 1520, capital, representada por los socios gerentes: Ignacio Blanco, argentino, casado, comerciante, y Evaristo Soijo, español, casado, comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "HOTEL LYON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Río Bamba Nº 251, pudiendo instalar sucursales o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, es de treinta años, a partir del 1º de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido más de dos años de su constitución, deberá notificar esa resolución a los demás integrantes, con una anticipación de noventa días, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, liquidándosele al socio saliente el haber social que le correspondiere, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, las que devengarán interés bancario. — Cuarta: El capital social es de Tres millones trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.300.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: seiscientas sesenta (660) cuotas, o sea Seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 660.000.— m|n.), la razón social "Pellegrini House S. R. L.", y trescientas treinta cuotas, o sea Trescientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 330.000.— m|n.), cada uno de los demás componentes, el que a sido totalmente integrado y estando constituído el mismo por el activo líquido del establecimiento comercial "Hotel Lyon" ubicado en la calle Río Bamba Nº 251, capital, y cuya integridad se acredita con el balance e inventario que suscripto por los interesados y que obra por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de hoteles, como asimismo cualquier otro objeto o negociación que decidieran los socios por mayoría. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores José Blanco, Perfecto Peña y Feliciano Peña, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, a cuyo fin deberán representar a la sociedad únicamente con la firma conjunta de dos de los integrantes mencionados, debiendo suscribir en cada caso su firma personal precedida de la razón social, quedando expresamente establecidas que dichas firmas no podrán emplearlas en negociaciones ajenas al giro social; ni darla como fianza, garantía, aval u obligaciones a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se tomará toda nota de decisiva importancia atinente a los negocios de la sociedad, para cuya validez será necesaria mayoría absoluta de cuota votos. — Octava: En la forma indicada en la cláusula sexta, los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales, de administración y judiciales, revocarlos, celebrar, en general, todos los contratos que requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar u obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros, oficiales o particulares, y efectuar con ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive, Aduana, Dirección General de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas o privadas, y en general, ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad, constituir sociedades y efectuar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a tal efecto y a las demás materias no contempladas en este contrato a las disposiciones de la Ley 11.645. — Novena: Para adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los bienes muebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar la conformidad de los demás integrantes de la entidad, quienes resolverán por simple mayoría, debiendo esa determinación, ser asentada en el libro de actas. — Décima: Al solo efecto de comparecer por la sociedad en causa, juicio o expediente que tramite ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Municipalidad de la Capital y Tribunales del Trabajo o de Faltas, la sociedad podrá ser representada por un solo gerente, no rigiendo por tal causa la firma conjunta, de dos de ellos como lo establece la cláusula sexta. — Décima Primera: Anualmente al 1º de octubre se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicarán la distribución de utilidades, y las amortizaciones, legales y voluntarias en la forma que dispongan los socios de común acuerdo, como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley, del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas que produjera el funcionamiento de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Tercera: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalización de nuevas utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidad proporcionada al capital de cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital se determinarán por unanimidad de los socios. — Décima Cuarta: Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder a su precio de costo. — Décima Quinta: El balance a que se refiere la cláusula décima primera se tendrá por aprobado una vez conformado con las firmas de los socios o si transcurrido el plazo de quince días desde que tomaron conocimiento del mismo y no fué observado. — Décima Sexta: Sin perjuicio de las causales de disolución social que establece el Código de Comercio se agrega cuando existan pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Décima Séptima: El socio que no cumpla con las obligaciones que se establezcan en el presente contrato o en instrumento por separado o en el libro de actas, podrá ser separado de las funciones que realizaba en el establecimiento comercial propiedad de esta sociedad, siempre y cuando lo resuelva la mayoría de los socios. —

Décima Octava: El socio que decidiere retirarse de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás integrantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales; en caso de no ser aceptada esta operación, podrá ofrecer las mismas a terceras personas, pero sin permitírsele el fraccionamiento de la totalidad de sus cuotas. — Décima Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. — Los herederos o causa-habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería, con los mismos derechos y obligaciones de su antecesor o previo balance; b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, con más la parte proporcional de lo justipreciado en esa fecha como valor "llave" de los negocios que se exploten, todo lo cual será liquidado en la forma establecida en la cláusula tercera; c) Por vender las cuotas en la forma establecida en la cláusula décima octava. —

Vigésima: Quedan facultados los socios en la sociedad a nombrar un reemplazante para que lo represente, el que deberá ser persona hábil y competente para el desempeño de su actividad y siempre y cuando el mismo sea aceptado por la mayoría de los socios; caso contrario deberá designar otra persona. — Vigésima Primera: El socio que realice funciones o trabajos en la sociedad, no podrá suspender esa actividad sin previo aviso a los demás integrantes con noventa días de anticipación, pudiendo en tal efecto designar un reemplazante. — Sin perjuicio de esta suspensión, podrá nuevamente hacerse cargo de la actividad que desempeñaba con un nuevo aviso de noventa días sobre esta resolución. — Se establece asimismo que lo pactado en la presente cláusula no tendrá plena vigencia cuando existan causales de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan al socio su normal actividad. — Vigésima Segunda: Esta sociedad de responsabilidad limitada, podrá ser convertida en sociedad anónima, si así lo resuelven en asamblea designada a tal efecto, la mayoría de los socios, estableciéndose como base general de su constitución las cláusulas contenidas en el presente contrato con excepción de aquellas que son exclusivas de ese tipo de entidad comercial. — Vigésima Tercera: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución, como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable. — En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta capital. — Los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender, sin forma solemne de juicio. — Vigésima Cuarta: Aquel que se negare a constituir el Tribunal Arbitral o se alzare del laudo, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, el importe de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). — Vigésima Quinta: Los socios que actualmente tuvieran cualquier actividad, ya sea la misma similar o no a las negociaciones de la presente, podrán continuarla. — Bajo las veinticinco cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato constitutivo de "Hotel Lyon Sociedad de Responsabilidad Limitada", que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Sobrerraspado: "telegrama", "cláusula", "Municipalidad", "la", "determinación", "disolución" "designados", "unanimidad", "discrepancia". Vale. S|R. Sociedad. — E|l.: de Responsabilidad Limitada. Vale. Pellegrini House S. R. L. — I. Blanco. — Evaristo Soijo. — J. Blanco. — Enrique Fernández. — Ramón Pereyra. — Perfecto Peña. — F. Peña. — Fuertes José. — Benedicto López. — J. A. Pérez.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 690.— e.14|1-Nº 8.611-v.14|1|57

CASA VICENTE FERNANDEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Carlos Juan Fernández, que firma C. J. Fernández, con domicilio en calle Bacacay tres mil novecientos cuarenta, y Angel Antonio Garré, que firma Angel A. Garré, con domicilio en calle Mburucuyá seis mil ochocientos treinta y cuatro, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio y únicos socios de "CASA VICENTE FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y con domicilio en Avenida de Mayo mil doscientos noventa y nueve, esquina Santiago del Estero cuarenta, de esta capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, con el número doscientos veinte y cuatro, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro veinte y uno, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Prorrogar por cinco años más el contrato de dicha sociedad, con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, el que vencerá el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ratificando todos los negocios y actos sociales realizados hasta la fecha, y reformar los sueldos que se fijaron en la cláusula octava, percibiendo mensualmente el Señor Carlos Juan Fernández la suma de dos mil ochocientos pesos moneda nacional y el Señor Angel Antonio Garré, dos mil seiscientos pesos de igual moneda por mes. Se firma de común acuerdo y a plena conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — C. J. Fernández. — Angel A. Garré.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.14|1-Nº 8.603-v.14|1|58

EMILIO LOPEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 29 de Octubre de 1957, el Sr. Isidro Marques cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1957, la cantidad de 93 acciones de $ 500.— cada una, que le pertenecen en la sociedad EMILIO LOPEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Eduardo Guillermo Marques, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 46.500.— m|n., quedando en consecuencia el Sr. Eduardo Guillermo Marques, con las mismas atribuciones del otro socio de la Sociedad, Sr. Emilio López.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 50.— e.14|1-Nº 8.605-v.14|1|58

EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por uno día el siguiente edicto:

Testimonio. Modificación de Contrato. Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Carlos Antonio Raimondi y don Oscar Aníbal Sosa, ambos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social: "EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Entre Ríos número seiscientos treinta y tres de esta Ciudad, que se dedica a la edición, publicación, venta, importación y exportación de libros en general y afines, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos seis del libro veinte de sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos catorce, al folio trescientos noventa y dos, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Inés Mercedes Sosa, argentina, casada, con domicilio en la calle Independencia número mil trescientos noventa y seis, cuarto piso, Departamento "G" de esta Ciudad, resuelven de común acuerdo: Primero: Que habiendo resuelto el socio don Oscar Aníbal Sosa, con fecha treinta de abril próximo pasado, retirarse de la sociedad con el consentimiento de su consocio, cede y transfiere las doscientas cuotas de capital que posee en la sociedad, por su valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: cincuenta cuotas a doña Inés Mercedes Sosa, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y ciento cincuenta cuotas a don Carlos Antonio Raimondi, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de los adquirentes, y en consecuencia, les otorga carta de pago y les transmite los derechos de propiedad y posesión que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos. — Segundo: Por su parte los señores doña Inés Mercedes Sosa y don Carlos Antonio Raimondi, aceptan la transferencia de las cuotas sociales en la proporción establecida y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad, la Sra. Inés Mercedes Sosa, se incorpora a la misma en calidad de socia y de conformidad con D. Carlos Antonio Raimondi, en la condición de únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas Novena y Décima quedando en vigor las demás cláusulas del contrato original con las modificaciones del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: Novena: Anualmente al treinta de abril se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que podrán realizarse cuando cualquier socio lo requiera. El inventario y balance general se considerará tácitamente aprobado si dentro de los treinta días de practicado no lo objetara ninguno de los socios. Determinada la utilidad líquida del ejercicio y previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la proporción del cinco por ciento para doña Inés Mercedes Sosa y el noventa y cinco por ciento para don Carlos Antonio Raimondi. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Queda establecido que en caso de retiro de uno de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el otro consocio, se le computará al socio saliente como capital propio, además del que resulte corresponderle, una proporción del fondo de reserva legal igual a la respectiva participación en las utilidades fijadas en la cláusula novena. En tal caso y cualquiera sea la época del retiro del socio saliente no podrá reclamar importe alguno por concepto de llave o rubros nominales de índole similar. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de uno de los socios si el otro no aceptara proseguir en la sociedad con los herederos, se procederá en la misma forma que en los casos de retiro. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la presente modificación de contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — C. Raimondi. — Inés Mercedes Sosa. — O. A. Sosa.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 260.— e.14|1-Nº 8.601-v.14|1|58

A P A C

Aparatos y Accesorios

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital Federal, secretaría del autorizante Nº 4, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 31 de octubre de 1957, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Bruno E. A. C. Perlini, al folio 2179 del Registro de su adscripción, la sociedad que gira en esta Capital Federal, bajo la denominación de "APAC APARATOS Y ACCESORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social en la suma de $ 2.900.000 m|legal, mediante la suscripción por la socia Netola Verwaltungs A. G. (Sociedad Anónima) de Glarus, Suiza, de 2.900 cuotas de valor un mil pesos m|legal, cada una, que integra en dinero efectivo, quedando en consecuencia elevado el capital social a la cantidad de $ 3.000.000 m|legal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.14|1-Nº 8.596-v.14|1|58

C. I. A.

Compañía Importadora Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta ciudad, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Ramón Gortán Capelari, casado, argentino, de 39 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.585.592, domiciliado en la calle 15 de Noviembre Nº 1277, Capital; Néstor Gabriel o Grabriel Aguilar, soltero, de 25 años de edad, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.911.277, domiciliado en la calle Beguerestain Nº 376, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos

Aires; Ricardo Pablo Vieytes, casado, argentino, de 29 años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.783.600, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3869, Capital, y don José Perotta, casado, argentino, de 43 años de edad, con libreta de enrolamiento número 370.492, domiciliado en la calle Cabildo Nº 69, de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las siguientes cláusulas: Primero: A partir de día de la fecha constituyen una sociedad que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de "C. I. A." COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Bolivar Nº 644, de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro. Podrá además desprender sucursales o agencias en el interior del país, asignándoles o no un capital determinado. Su plazo de duración será de cinco años. Segundo: Tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa de mercaderías y productos del país o del extranjero, negocios de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones y en general todo acto de comercio lícito relacionado directa o indirectamente con el objeto señalado. Tercero: El capital social se fija en la suma de 400.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 4.000 cuotas de valor cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales e integran con las mercaderías, herramientas y demás implementos de que hace mérito el inventario que firman por separado, formando el mismo parte integrante de este contrato. — Cuarto: Todos los socios integrantes quedan designados gerentes de la sociedad, obligándola en forma individual con su sola firma, con la única prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto específico de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y toda otra institución bancaria creada o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos: y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse, autárquicas o no, con amplios poderes. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner a absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Fomular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, ya que la enumeración que precede es simplemente explicativa y no taxativa. — Quinto: Anualmente en el mes de diciembre, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que podrán practicarse en cualquier momento. Tal balance se considerará aprobado si no se formulara observación a su respecto dentro de los tres días de ser sometido a consideración. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios acordarán en reunión que se instrumentará en un libro de actas, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, los sueldos que cada uno percibirá, el que se imputará en todos los casos a ganancias líquidas y realizadas. — Séptimo: En caso de cesión de cuotas se deberá en todos los casos dar preferencia a los restantes socios, quienes adquirirán, en proporción a sus tenencias y en igualdad de condiciones que el tercero. Las cuotas serán revaluadas con arreglo a los valores reales del activo social, incluso el valor de llave que eventualmente pudiera asignarse al negocio que forma el objeto de la sociedad, a la fecha de la cesión, para lo cual los socios designarán uno o más peritos encargados de practicar la valuación. — Octavo: Queda expresamente prohibido a cualesquiera de los socios dedicarse a actividades u operaciones comerciales o financieras, sea por cuenta propia o ajena, que sean del objeto de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal objeto deberán unificar su personería; b) Por reintegrar a los mismos la parte que pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Esta opción deberá ser hecha y comunicada dentro de los treinta días de producidas cualquiera de las causas antedichas. En el caso de reintegro de haberes, éstos se harán efectivos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales se pagará dentro de los tres meses posteriores a la fecha de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, gozando las siguientes de un interés anual del siete por ciento. — Décimo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. — Undécimo: Todos los socios se obligan con su concurrencia personal al trabajo para el desenvolvimiento del objeto de la sociedad, cumpliendo para ello el horario de práctica o el que establezcan los mismos por mayoría. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato, que firman de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: Primero, oneroso, aceptar, incapacitado, Vale. Entre paréntesis: se. No Vale. J. R. Gortán Capellari. — N. Aguilar. — R. P. Vieytes. — J. Perotta. En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número 172 de esta Capital Federal, certifico que las firmas precedentes pertenecen a los Sres. José Ramón Gortán Capellari, Néstor Gabriel o Grabriel Aguilar, Ricardo Pablo Vieytes y José Perotta, las que han sido puestas en mi presencia de su puño y letra y son personas de mi conocimiento, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y a pedido de los interesados, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1957. Conste. Bruno Perlini. Hay un sello. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 8.595-v.15|1|57

MADERAS CORRADI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, que por documento privado de fecha 22 de setiembre de 1957, se ha producido en la Sociedad "MADERAS CORRADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: la señora Antonia Conti de Corradi, vende, cede y transfiere las 32 cuotas de $ 1.000 cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor de los señores Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta, quienes adquieren 21 y 11 cuotas respectivamente, y el señor Oscar Julián Bardeci, vende, cede y transfiere las 10 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del señor Romeo Raúl Zabaleta. Dichas cesiones se realizan por la suma total de $ 42.000 m|n.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.14|1-Nº 8.586-v.14|1|58

SURIMEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 11 de noviembre de 1957, se ha producido en la sociedad "SURIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social, modificandose por lo tanto la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera: Quinta. — El Capital Social será de pesos moneda nacional quinientos mil, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda y será aportado en la siguiente forma: $ 125.000 m|n. por el socio Federico Loewy; $ 125.000 m|n. por el socio Daniel Schaeffer y $ 125.000 moneda nacional, por el socio Américo L. Seelinger, todos en valores según inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este acto. — Dicho aumento se hace con efecto retroactivo al día primero de octubre de 1957. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.15|1-Nº 8.584-v.15|1|58

OMNITEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1957, se ha producido en la sociedad "OMNITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Cayetano Mazzola vende, cede y transfiere sus 3150 cuotas de $ 100 cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad, a favor de los señores Agustín Carlos Lovecek y Juan Carlos King, quienes adquieren 3100 y 50 cuotas respectivamente. — Dicha cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas o sea por el monto total de $ 315.000.— m|n.—Asimismo, se deja establecido, que el domicilio social será en adelante en la calle Alsina 902, Capital Federal. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 83.— e.15|1-Nº 8.583-v.15|1|58

C. A. P. Y. A.

(Compañía Argentina de Pavimentaciones y Aeropuertos)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.880. — Escritura número setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del registro número veinticuatro de contratos públicos de la Capital Federal, y testigos que al final se expresan, comparecen don Alberto Lanne, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Charcas número dos mil novecientos ochenta y tres, y don Francisco Alfredo Raimondo, soltero, que se domicilia en la calle Quintino Bocayuva número mil doscientos treinta y cinco, ambos argentinos, ingenieros civiles, mayores de edad y de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen. Que vienen a formalizar en el presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que tienen concertado, en los siguientes términos: Artículo primero: Declaran los comparecientes constituída entre ellos con efecto retroactivo a uno de octubre del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "C.A.P.Y.A. (COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACIONES Y AEROPUERTOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta capital y el asiento principal de sus negocios y escritorio en la calle Charcas número dos mil novecientos ochenta y tres, de esta Capital, donde está instalado el escritorio, sin perjuicio de poder establecer obradores en cualquier otro punto de la República. — Artículo segundo: Su objeto es dedicarse al estudio, asesoramiento, dirección y construcción de todo tipo de pavimentos, ya sean urbanos, para caminos o aeropuertos, como así también a todo lo que se refiere a movimiento de tierra y urbanizaciones. — Artículo tercero: El plazo de duración se fija en diez años contados desde el indicado día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en que los contratantes dan por empezada su existencia, confirmando y ratificando las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy, pudiendo disolverse o liquidarse por el voto de socios que tengan el cincuenta por ciento más uno de las cuotas de capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, ciento veinte de las cuales suscribe cada socio, dejando integrado sus importes en máquinas y accesorios que, al igual que sus valores, se indican en detalle por separado, que firman los mismos contratantes, uno para su agregación a esta escritura y el otro para su presentación en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en su carácter de gerentes, quienes quedan designados como tales para actuar en conjunto, con todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato y los especiales de que puede hacerse uso por ella, establecidas en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo sin limitación delegarlo entre sí mediante poderes generales o especiales, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma en negocios o asuntos extraños a la sociedad, especialmente en fianzas por obligaciones de terceros. — Artículo sexto: La sociedad podrá con intervención directa o delegada de socios gerentes, actuando éstos en la forma indicada en el artículo anterior, adquirir los bienes inmuebles o de otra clase que necesite, solicitar para ello dinero en préstamo por plazos y mediante los intereses, formas de pago y demás condiciones que pactare, sean éstas simples, suspensivas o resolutorias, con garantías de hipoteca u otro derecho real sobre los mismos bienes que tenga o adquiera, constituir también sobre éstos, hipotecas u otros derechos reales por el cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones, reconocer gravámenes preexistentes sobre ellos y venderlos o enajenarlos de otro modo, efectuando tales adquisiciones o enajenaciones por los precios, su forma de pago y demás condiciones que creyere convenientes; abonar o percibir los respectivos importes, tomar y dar posesión de los bienes que adquiera o transfieran y aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza u otras especiales y llenar, en fin, todos los demás actos inherentes. — Artículo séptimo: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual cada uno de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de votos de capital. — Artículo octavo: Las cuotas de capital gozarán de un interés básico de seis por ciento anual que se deducirá de las utilidades. Los saldos acreedores en cuenta particular de cada socio gozarán también de un interés de seis por ciento anual. — Artículo noveno: Ninguno de los socios gerentes podrán retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades durante los tres primeros ejercicios de la sociedad, quedando el otro cincuenta por ciento como saldo acreedor en la cuenta particular de cada socio gerente. — Artículo décimo: Para la confección de los balances de cada ejercicio anual que empezará el uno de enero de cada año, se adoptarán las bases que tenga establecidas la Dirección General Impositiva en las épocas que deban realizarse sin perjuicio de las disposiciones que hayan tomado los socios al respecto al considerarse el resultado del último balance anterior y las utilidades que resulten una vez deducidas las amortizaciones, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando su importe alcance el diez por ciento del capital social y los demás porcentajes fijados en el artículo octavo de este contrato y otras que fijen los socios, sean para constituir otros fondos o para distintos fines, se distribuirán entre ellos en la proporción siguiente: Cincuenta por ciento el señor Alberto Lanne y cincuenta por ciento el señor Francisco Alfredo Raimondo. — Artículo décimo primero: Dentro de los diez días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, que terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, serán convocados los socios a una reunión que celebrarán dentro de los veinte días posteriores para la presentación del balance, rendición de cuentas y explicaciones sobre los resultados y experiencias realizadas en el año fenecido. En ella se resolverán todos los problemas futuros y las sugestiones de los socios para la mayor eficacia de su desenvolvimiento, habilitaciones y remuneraciones a los empleados u obreros que se consideren acreedores a ellas, aprobación de balances, repartición de utilidades, retiro o acumulación de las mismas, amortización por desgaste de máquinas u otras, de todo lo que se dejará constancia en los libros de actas de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Las resoluciones de los socios en la reunión indicada en el artículo anterior u otras que se celebren, convocadas por cualquiera de ellos, serán tomadas por mayoría de votos computados uno por cada cuota. Estas reuniones tendrán lugar en primera citación con socios que representen por lo menos la mayoría del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir la primera, con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo décimo tercero: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los otros socios tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus cuotas, por el precio que resulte de los libros de la Sociedad como capital, utilidades y reservas acumuladas, si hubiera, de acuerdo a un balance que en tal caso se practicará al efecto. En ningún caso y bajo ningún concepto, podrán ser cedidas las cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad previa y expresa de todos los socios. En el caso de adquisición por los otros socios o el que de ellos hiciere uso del derecho preferencial, podrá abonar el importe que resulte, sea al contado o bien parte al contado y el resto en diez cuotas semestrales iguales, con el interés del seis por ciento anual, pagadero sobre los saldos deudores, también por semestres vencidos al igual que las cuotas. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando su representación, sin que por eso tengan representación activa en la empresa, su intervención es sólo al efecto de fiscalizar la contabilidad. En caso contrario, los sobrevivientes quedan facultados para adquirir las cuotas y derechos del socio fallecido, dentro de los ciento ochenta días posteriores al balance que al efecto se practicará en el transcurso del mes siguiente al deceso para conocer la situación del activo y pasivo de la cuenta particular del causante, entregándose al indicado representante legal, copia fiel del mismo, firmado por los socios que quedaran, procediéndose a la fijación del importe y el pago del haber del socio fallecido, de acuerdo con lo que para el caso de transferencia de cuotas a los socios, se establece en el artículo décimo tercero precedente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los Gerentes, actuando al efecto en la forma indicada en el artículo quinto de este contrato, con la amplitud de facultades indicadas también en el mismo artículo, además de las inherentes a la liquidación e incluso las de conferir sin limitación de facultades, poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, por razón de este contrato y su interpretación, será resuelta por árbitros arbitradores que nombrarán las partes, y el fallo que se pronunciare, será acatado sin apelación. En caso de discordia, se nombrará un tercero de común acuerdo, y el fallo pronunciado, será igualmente sin apelación. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando como les es habitual, juntamente con los testigos del acto, señores don Antonio Delgado y doña Nelly Generosa Sampayo, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Entre líneas: y accesorios. Raspado: vecindario de obradores en quedan en diez desenvolvimiento amortización un facultades. — A. Lanne. — F. A. Raimondo. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Certifico: Que la presente es Primer Testimonio que expido para la sociedad que se constituye, en Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Raúl C. Molinari. Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1957. — Gustavo A. Lozada Calvento, secretario.

$ 570.— e.14|1-Nº 8.581-v.14|1|58

TINTORERIA Y ESTAMPERIA THAMES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 29 de Octubre de 1957, se ha producido en la Sociedad "TINTORERIA Y ESTAMPERIA THAMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del Capital Social, de la suma de $ 800.000 m|n. a la suma de $ 1.600.000 m|n. A tal efecto, los socios suscriben e integran 800 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, en la siguiente proporción: El señor José Federico Enrique Crespi 350 cuotas de $ 1.000 m|n. o sea la cantidad de $ 350.000 m|n.; el señor Eduardo Mosgofian, 200 cuotas de $ 1.000

m|n. o sea la cantidad de $ 200.000 m|n.; y el señor Ricardo Pablo Crespi 250 cuotas de $ 1.000 m|n. o sea la cantidad de $ 250.000 m|n. La integración se produce mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según surge del Estado de Activo y Pasivo que se acompaña, el cual forma parte integrante del presente. "Dicho aumento del Capital Social, se realiza con efecto retroactivo al primero de Enero de 1957. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.14|1-Nº 8.573-v.14|1|58

LANABEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Emilio Merli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Viamonte 715 de esta Capital, y el señor Constantino Ciriaco Mintsoulis, griego, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales 3330, Florida, Pcia. de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "LANABEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La Sociedad constituye domicilio en la calle Maipú 714, de esta ciudad, pero podrá trasladarlo y|o constituir nuevos domicilios y|o sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta al por mayor y menor de artículos de punto, y en general toda otra actividad comercial de compra-venta, importación y exportación de artículos en general. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, e integrado totalmente por partes iguales. Dicha integración fué realizada en la siguiente forma: El socio señor Merli aportó ochenta y cinco mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en mercaderías, o sea un total de ciento treinta y cinco mil pesos, el socio Sr. Mintsoulis aportó ochenta y cinco mil pesos en efectivo y cincuenta mil pesos en mercaderías, o sea un total de ciento treinta y cinco mil pesos. — Quinta: Duración: El plazo de duración de la presente sociedad se estipula en cinco años a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero se prorrogará por un período igual de no mediar deseo en contrario de alguno de los socios expresado mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de seis meses a la expiración del plazo. En este caso se procederá exactamente igual que para el caso de disolución anticipada de la sociedad. — Sexta: Administración: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo necesarias ambas firmas para comprometer legalmente a la sociedad. Para ambos casos podrán designar en acuerdo común un gerente, quien podrá ser o no socio, que tendrá las mismas facultades para administrar que los socios. En este caso siempre la firma del gerente deberá ir acompañada por la de un socio en forma indistinta. — Séptima: Desenvolvimiento: La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su giro normal como ser: abrir cuentas corrientes bancarias, en bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero. Podrá descontar documentos, solicitar créditos, comprar, vender, permutar, dar o recibir en consignación, dar o recibir en hipotecas, en prenda, adquirir o vender bienes muebles e inmuebles y en general, cualquier acto necesario para la prosecución de sus fines sociales. Podrá asimismo vincularse al Banco Hipotecario Nacional. — Octava: Balances: Anualmente al 30 de abril de cada año se practicará un Balance General y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de acuerdo a las prácticas contables en vigor y luego de deducido un 5 o|o destinado a fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo establecido por la ley, se distribuirán las utilidades o pérdidas si las hubiere, en proporción a los capitales. — Novena: Asignación de los socios: Los socios no percibirán suma alguna en concepto de sueldo, pero podrán hacer retiros con cargo a sus cuentas particulares y hasta un máximo que determinarán ambos socios de común acuerdo. Dicho acuerdo figurará en el libro de actas. — Décima: Libro de actas. La sociedad deberá llevar un libro de actas donde se transcribirán todas las decisiones que tomen los socios referente a la marcha del negocio. — Décima Primera: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio, es optativo del otro socio continuar con los herederos del socio fallecido o liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 14. Dicha opción deberá hacerla conocer mediante telegrama colacionado dentro de los 60 días de fallecido el socio. En el caso de continuar con los herederos, éstos deberán unificar su personería. — Décima Segunda: Transferencia de cuotas: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas sociales, pero en todos los casos, el otro socio tendrá derecho de prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones que los terceros. — Décima Tercera: Transformación: si los socios, de común acuerdo lo creyeren conveniente podrán transformar esta sociedad en una sociedad anónima. — Décima Cuarta: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por finalización del plazo, por acuerdo de los socios o por el ejercicio de la opción establecida en el artículo décimo primero, ambos socios procederán a la liquidación de la sociedad en forma conjunta y para el caso del fallecimiento de un socio, los herederos nombrarán a uno de entre ellos que los representará. Para este caso se confeccionará un Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias a la fecha de liquidación para establecer los valores reales a la fecha de liquidación para establecer la parte que le corresponde a cada socio. Se procederá a establecer los valores reales del activo, teniendo en cuenta el precio en plaza de dichos bienes. En todos los casos, el socio tendrá derecho de preferencia sobre los mismos. Una vez realizada la venta se procederá a abonar el pasivo, y el remanente será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décima Quinta: Divergencias entre los socios: En caso de divergencia entre los socios, cada uno de ellos designará un amigable componedor y, en caso de discrepancia entre ellos, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las conclusiones a que se arriben, deberán ser transcriptas en el libro de actas. — Décima Sexta: Para todas las cuestiones y aspectos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil y las leyes y decretos complementarios. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada esta sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: Merli Emilio. — C. C. Mintsoulis. — E|l.: firmando, vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.14|1-Nº 8.580-v.14|1|58

SURIMEX Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 11 de Noviembre de 1957, se ha producido en la Sociedad SURIMEX Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del Capital Social, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social que queda así redactada: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos M|N., dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a la socia "Surimex Sociedad de Responsabilidad Limitada" 3325 cuotas o sea $ 332.500 m|n.; a la socia Julia Ana Klinger de Loewy 923 cuotas o sea $ 92.300 m|n.; a la socia Margarita Lang de Schaeffer 376 cuotas o sea $ 37.600 m|n.; a la socia Yolanda Bieber de Seelinger 376 cuotas o sea $ 37.600 m|n. Todos los socios han aportado íntegramente sus aportes y en bienes según inventario que se acompaña firmado por todos los socios y que se considera parte integrante de este contrato. "Dicho aumento se efectúa con efecto retroactivo al día primero de Octubre de 1957. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.14|1-Nº 8.574-v.14|1|58

ROUVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, que por documento privado de fecha 8 de Noviembre de 1957, se ha producido en la sociedad "ROUVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la prórroga del contrato social y el aumento del Capital Social, modificándose por lo tanto las cláusulas primera y segunda, que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: La duración de la Sociedad "Rouvel Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda prorrogada por cinco años a partir de la fecha primero de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo en consecuencia su vencimiento el primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Segunda: El Capital Social se amplía a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrados totalmente y por partes iguales. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 90.— e.14|1-Nº 8.576-v.14|1|58

GONZALEZ Y SCALISE

COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores Victoriano González, argentino, casado, domiciliado en la calle Caxaraville Nº 4639, Capital Federal y Rubén José Scalise, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramallo Nº 2208, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven por el presente, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "GONZALEZ Y SCALISE, COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABIIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte 1750, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, oficinas, representaciones, etc., en el interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios, podrá después de transcurrido el primer quinquenio, y después, cada trienio, y con un preaviso de seis meses de anticipación, notificar por telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso, las cuotas del socio saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad del socio restante, abonándosele además las utilidades que los correspondiere, conforme a un Balance General actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un diez por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si no se hiciere uso de la opción establecida, dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, financiación, construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, y bienes muebles y semovientes en general. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir, lotear, dar o recibir en donación, permuta, consignación o en pago de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo gravar con derechos reales o personales, constituir, aceptar y dar hipotecas, contrayendo u otorgando o aceptando préstamos y cancelarlos, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales, consintiendo y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueren, aún de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios por partes iguales, es decir treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de Treinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios, la totalidad do cuyo capital ha sido integrado antes de ahora a la caja social por los socios, en dinero efectivo. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar uno cualquiera indistintamente, con el agregado que abajo de la firma, deberá figurar el sello de "González y Scalise, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital sesenta mil pesos moneda nacional. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimoquinto y décimosexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales o prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir y|o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, aceptar y cancelar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidaes o reparticiones provinciales y|o autárquicas, inclusive Dirección General Impositiva, Ministerios, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjera. — Sexto: — Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del Capital, por partes iguales, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Séptimo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los socios gerentes, el sueldo que de mutuo y unánime acuerdo se fije por resolución asentada en el libro de actas respectivo. — Octavo: En caso de fallecimiento, o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, existirá la opción y se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula segunda, debiendo en tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a dicha opción del artículo segundo, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio, resolver su ingreso a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y el uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo segundo. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo sexto, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento y de mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo: Primero: Cualquiera duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Bajo las doce cláusulas precedentes y de plena conformidad, firman el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: Comercial e Inmobiliaria. Vale. Firmado: V. González. Rubén Scalise

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 646.— e.14|1-Nº 8.572-v.14|1|58

EDIFICADORA ECONOMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por un día que en la sociedad "EDIFICADORA ECONOMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha trece de noviembre de 1957, el socio doctor Guillermo Alberto Saravia ha cedido las cuotas sociales que a continuación se detallan: a) a los actuales socios Santiago Allende Posse (hijo) ciento treinta y dos cuotas; Estela Allende de Posse de Ibáñez Padilla, Susana Allende de Posse de Sarría Deheza y Amelia Allende Posse de Crespo, cincuenta y siete cuotas sociales a cada una; b) a los nuevos socios Lucas Adolfo Allende Posse, Cristina Allende Posse de Mores Ruiz y María Teresa Allende Posse, ciento cincuenta cuotas sociales a cada uno. Dichas cuotas han sido cedidas por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y todos los socios han dado su conformidad para el ingreso de los cesionarios a la sociedad. En consecuencia ha quedado reformada la cláusula quinta del contrato social en los siguientes términos: Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en tres categorías en la forma siguiente: un mil quinientas noventa y seis cuotas de la categoría A.; mil doscientas cuotas de la categoría B.; y mil doscientas cuatro cuotas de la categoría C. Los socios han aportado dicho capital en la forma siguiente: Categoría A., socios Justiniano Allende Posse (hijo), Angelina María Allende Posse y Emilio del Corazón de Jesús Allende Posse, cada uno: quinientas treinta y dos cuotas. Categoría B., socios: María Teresa González Allende de Pitt, José Francisco Daniel González y Pedro Lucas Narciso González, cada uno

cuatrocientas cuotas. Categoría C, socios: Santiago Allende Posse (hijo), Estela Allende Posse de Ibáñez Padilla, Susana Allende Posse de Sarria Deheza, Amelia Allende Posse de Crespo, cada uno con ciento cincuenta y una cuotas, y Lucas Adolfo Allende Posse, Cristina Allende Posse de Mores Ruiz, María Teresa Allende Posse y Guillermo Alberto Saravia, con ciento cincuenta cuotas cada uno. La totalidad de las cuotas indicadas se encuentran suscriptas e íntegramente realizadas en bienes distintos de dinero efectivo. Respecto de los aportes efectuados por los socios prestan la garantía requerida por el artículo décimo apartado final de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.14|1-Nº 8.561-v.14|1|58

ORGANIZACION CONTINENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día, que: Por escrituras del 2 de octubre y 5 de noviembre del corriente año, pasadas ante el escribano Angel F. Maloberti, los señores Carlos y Roberto Pappalardo transfirieron a los señores Magín Hermes Avila y Valerio Oscar Tissera las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que les correspondían y formaban el total del capital social de "Organización Continental - Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose en tales actos los artículos primero y quinto del contrato originario en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION CONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Agüero número quinientos ocho, escritorio seis, primer piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones, en cualquier otro lugar. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Magín Hermes Avila y Valerio Oscar Tissera, que se designan gerentes, en forma indistinta. La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. Los gerentes actuando en la forma establecida estarán autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán también realizar todas las operaciones que sean necesarias con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avales, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase; y en general realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 110.— e.14|1-Nº 8.566-v.14|1|58

MANUEL FERREIRA (h.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. C. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por un día que el señor Eduardo Olivera Casares, ha cedido y transferido, según convenio firmado el 24 de septiembre de 1957, a la señora María Marta Rosa Olivera de Ayerza, las cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una que tenía en MANUEL FERREIRA (h). S.R.L., subrogándola en todos sus derechos y acciones que le correspondan y le puedan corresponder en dicha sociedad. La cesión se retrotrae al 15 de julio de 1957. El señor Olivera renuncia al cargo de gerente y es reemplazado con las mismas facultades por la señora de Ayerza. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 50.— e.14|1-Nº 8.547-v.14|1|58

FAVEN'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 14 de noviembre de 1957, los socios de FAVEN'S SOC. de RESP. LTDA. han convenido: Isaac Mlynkiewicz, cede, vende y transfiere a Neffer Betty Di Benedetto sus 10 cuotas de mil pesos por su valor nominal de pesos 10.000.00, retirándose el cedente de la sociedad. — Bs. Aires, 19 de noviembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.14|1-Nº 8.550-v.14|1|58

DITEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto de constitución de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores don Francisco Muchnik, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Evaristo Uriburu Nº 570, Capital Federal y don Salvador Antonio María Di Lauro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza número 4508, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada "DITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Charcas número 1402, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en cualquier otra localidad de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de aparatos de televisión, de artículos generales para el hogar, mercaderías generales, importación y exportación de mercaderías generales y podrá dedicarse también a toda otra actividad relacionada o derivada de las enunciadas. — Tercero: El capital se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—), dividido en mil cien (1.100) cuotas, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y es aportado: por don Francisco Muchnik, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) o sean (100) cuotas; y don Salvador Antonio María Di Lauro, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) o sean mil (1.000) cuotas. Dichos aportes se efectúan en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, según resulta del balance que suscripto por las partes y por un contador público nacional se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. Todas las resoluciones sociales, incluídas las de los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas en forma conjunta por los socios, no obstante la diferencia de cuotas suscriptas por cada socio. — Quinto: La firma social la tendrán ambos socios gerentes conjuntamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre personal, anteponiendo el nombre de la sociedad. A dicho fin tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluídas las que figuran en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio e incisos 1º al 4º y 7º a 17º del artículo 1.881 de Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El socio don Francisco Muchnik, pone a disposición de la actividad social, mientras dure ésta, el local que alquila y se encuentra ubicado en la calle Charcas número 1402 de esta Capital, durante el término de duración de la sociedad, quedando perfectamente en claro, que dicho local una vez disuelta la sociedad por cualquier motivo, quedará a la libre disposición del señor don Francisco Muchnik, sin que el señor Salvador María Di Lauro tenga derecho alguno sobre el mismo. En consecuencia, al disolverse la sociedad, el local calle Charcas número 1402 de esta Capital, queda a la disposición exclusiva del señor don Francisco Muchnik, como lo estaba antes de constituirse la sociedad. El señor don Salvador Antonio María Di Lauro se compromete desde ya, a retirar dentro del plazo máximo de diez días, de la fecha en que los socios se comuniquen la disolución de la sociedad conforme con lo que establece el presente contrato, los elementos y|o artículos y|o herramientas de su propiedad, que pudiera mantener en el local, calle Charcas 1402 de esta Capital. — Séptimo: La duración de este contrato será de cinco (5) años a contar del día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete; pero, anualmente, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado al otro socio, con dos meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada año. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento, si después de un balance anual se estableciera la pérdida de la tercera parte del capital social. De ese derecho deberán hacer uso dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Noveno: El 31 de julio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que los decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Undécimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados, si antes de los treinta días de comunicado, no fuera observado por alguno de los socios. — Duodécimo: Las resoluciones de los socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimotercero: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad del otro socio. — Décimocuarto: Si por cualquier causa procediera la disolución de la sociedad, ésta se hará de común acuerdo entre los socios y conforme a las normas legales. — Décimoquinto: Declarada disuelta la sociedad, procede la liquidación de la misma. A tal efecto, una vez pagadas las deudas sociales, los socios se reintegrarán el capital aportado, repartiéndose el remanente que hubiera quedado por partes iguales, teniéndose en cuenta para ello lo establecido en el punto décimo del presente. — Décimosexto: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, el restante tendrá derecho a exigir que sus herederos, sucesores, derechos habientes o representantes, continúen en la sociedad como socios, debiendo unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho en persona grata a la sociedad y|o declarar disuelta la sociedad al día en que haya ocurrido el hecho. En este último caso, la sociedad entrará de inmediato en liquidación conforme a las disposiciones del presente contrato y legales. — Décimoséptimo: La sociedad registrará la marca "Ditel" la cual en caso de disolución pasará a ser propiedad exclusiva del señor Salvador Antonio María Di Lauro. El socio señor don Francisco Muchnik, en caso de disolución de la sociedad no tiene derecho alguno sobre dicha marca. — Décimooctavo: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier índole que fuera, ya sea originada por este contrato o por cuestiones personales, será dirimida por los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado S. Di Lauro y F. Muchnik.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 410.— e.14|1-Nº 8.528-v.14|1|58

HOALGI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría a cargo del Escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina al un día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Doña Sara Abdala Vda. de Homzi, argentina, de 52 años de edad, domiciliada en la calle San Juan Nº 3868; Salvador Gilberto, italiano, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 4033, y Constantino Alonso, argentino, de 50 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rondeau 3956, declarándose legalmente capaces para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que instruyen los siguientes artículos. — Primero: a) A contar desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de: "HOALGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Juan Nº 3870, pudiendo establecer agencias, o sucursales, tanto en esta Capital como en el interior del país. — Tercero: Se fija su duración en el término de cinco años, contando desde la fecha de la iniciación del presente contrato, pudiendo ser prorrogado si así los socios y las circunstancias lo creyeren conveniente. — Cuarto: El objeto social lo constituye la explotación del comercio en la venta de calzados y afines, por mayor y menor. — Quinto: Su capital social lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.— m|n.) dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto a razón de setenta cuotas cada socio. — El capital se encuentra totalmente integrado habiéndose efectuado el aporte en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, quienes son designados Gerentes con las atribuciones que les confiere el Art. 6º de la Ley 11.645. — El uso de la firma social, estará a cargo de la socia Gerente, señora Sara Abdala Vda. de Homzi, conjuntamente con cualesquiera de los otros dos gerentes, para todos los actos y operaciones en que la Sociedad sea parte, con la sola limitación de no emplearla en operaciones ajenas al interés social o a prestarla en fianzas o en garantías en favor de terceros. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, rubricándose, además un libro especial de acuerdos, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses para considerar la marcha de la sociedad y balances, etc. — Además, cada vez que un socio lo solicite, quedando de común acuerdo en las resoluciones serán siempre adoptadas por unanimidad. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y al solici- — (Sigue en el sellado de Ley valor $ 1.— Nº 005035, Serie R.) — tarlo cualquiera de los socios, anualmente se practicará uno general que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reservas legales, obligación que cesará al cubrirse el diez por ciento del capital social, igualmente se apartarán las sumas necesarias para responder el pago de los impuestos, gratificaciones, remuneraciones y las indispensables para formar un fondo de previsión para indemnizaciones de la Ley 11.729. — Las ganancias o pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre las cuotas del capital. — Décimo: Mensualmente, y para atender sus gastos personales los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, los que serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Décimo Primero: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas de capital a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Para este caso los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones; el socio que deseare vender o transferir sus cuotas avisará a la sociedad y a los otros socios por medio de telegrama colacionado. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces, y un representante de los herederos del fallecido o incapaz. — Si fueran varios los sucesores, deberán designar un representante único. — Décimo Tercero: Resuelta la disolución, ya sea por vencimiento de plazo o por haberse cumplido el supuesto del art. 12, los socios por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación. — En tal evento cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación total de los socios sociales, licitando los mismos privadamente, en cuyo caso, dichos bienes se adjudicarán al socio que mejor ofrecimiento hiciera en precio y forma de pago, procediendose únicamente a la liquidación, en caso que ninguno de los socios hiciere uso del derecho de licitar. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio — Décimo Quinto: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y efecto quedando el original en sellados numerados correlativamente del cinco mil treinta y cuatro al cinco mil treinta y cinco y el presente, nueve mil quinientos ochenta, valor de un peso moneda nacional estampillados con los valores en el lugar y fecha indicado "ut-supra".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 400.— e.14|1-Nº 8.519-v.14|1|58

CARTER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que "CARTER" S. R. LTDA., por acta del 2 de setiembre de 1957, nombró Gerentes además del ya designado Sr. Roberto Angel Cartasegna, a los socios señores Carlos Bautista Rampoldi y Ricardo Bernardi, con las facultades que les acuerda el contrato social y la ley.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.14|1-Nº 8.515-v.14|1|58

EL INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de septiembre de 1957, el señor Carlos Delle Donne, vende, cede y transfiere diez cuotas de capital que posee en la razón social EL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus consocios señores Santos Domingo Ducant, Juan José Mastro, Victorino Tarifa, José Alvarez, Redentor Rodríguez y Nicolás Celedonio Aya, una cuota a cada uno, y dos cuotas a cada uno de los señores Manuel Pencio y Manuel Vallejo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.14|1-Nº 8.516-v.14|1|58

CHINART

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que "CHINART, S. R. LTDA.", se elevó el capital social de $ 250.000 a la suma de $ 450.000 m|n., y aceptó el ingreso como nuevos socios de los señores Lino Edelino Perdomini, soltero, domiciliado en Simbrón 3779, y Antonio Enrique Guerrero Falduti, casado, con domicilio en Defensa 1253 (Haedo, Prov. Bs. Aires), ambos argentinos, mayores de edad; modificándose el sentido de algunas de las cláusulas del contrato original, en consecuencia el capital de $ 450.0000 m|n., dividido en 450 cuotas de $ 1.000 c|u., y las utilidades de los balances que se realizarán en lo sucesivo el 30 de junio de cada año, se distribuirá así: Abraham Zimmermann, 140 cuotas, valor $ 140.000, y el 26 o|o de las utilidades o pérdidas; Nino Dossena, 140 cuotas, valor $ 140.000, y el 36,5 o|o de las utilidades o pérdidas; Horacio Zimmermann, 100 cuotas, valor $ 100.000, y el 22,5 o|o de las utilidades o pérdidas; Antonio E. G. Falduti, 50 cuotas, valor $ 50.000, y el 10 o|o de las utilidades o pérdidas; y Lino E. Perdomini, 20 cuotas, valor $ 20.000, y el 5 o|o de las utilidades o pérdidas. — Serán Gerentes los Sres. Abraham y Horacio Zimmermann, Dossena y Falduti, pero para obligar válidamente a la sociedad es indispensable la firma de Falduti y Abraham Zimmermann conjuntamente, o la de uno de ellos con cualquiera de los otros dos gerentes. — Todo con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1957, y según documento del 18 de noviembre corriente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.14|1-Nº 8.517-v.14|1|58

Aclaraciones

TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que por documento privado del 5 de agosto de 1957 ha quedado disuelta la sociedad "TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA SRL.", haciéndose cargo del activo y pasivo social Doña Eugenia Sara Victoria Pugliese.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.10|1-Nº 6.931-v.14|1|58

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 3|1|58.

TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés. Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que por documento privado del 7 de enero de 1957, Don Lewi Zarnowiecki cede y transfiere a Doña Eugenia Sara Victoria Pugliese la totalidad de las cuotas y derechos sociales que le correspondían en la sociedad "TINTORERIA Y ESTAMPERIA INDUSTRIAL NUEVA POMPEYA S. R. L.".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 120.— e.10 1-Nº 6.921-v.14|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 3|1|58.

SECCION BALANCES

ESTADO DE CAJA DEL P. D. PROGRESISTA DE LA Pcia. DE BUENOS AIRES

1957	Día	Mes		DEBE	HABER
„	2	III	A L. E. Favario s|aporte donación	10.—	
„	„	„	„ F. de la Torre	10.—	
„	„	„	„ Carlos A. Lozano	10.—	
„	„	„	„ Códor Lozano	10.—	
„	„	„	„ Aldo De Lorenzi	10.—	
„	6	„	„ Vtas. 400 fichas Comités B. Blanca y Moreno	40.—	
„	27	„	„ Cté. de Quilmes vtas. bonos	600.—	
„	„	„	„ Cté. de Pergamino a cta. bonos	250.—	
„	„	„	Por gastos librería fact. 1, 2, 3, 4, y 5 ..		664.20
„	2	V	A comités de S. Martín, B. Blanca S. Isidro, Chacabuco, Lanús y City Bell fichas afil.	79.—	
„	29	„	Por gastos librería fact. Nº 8		60.—
		VI	A Ctés. Bragado, La Plata, Matanza y Merlo por compra fichas afiliados ..	130.—	
„	6	„	Pago impresión 1.200 bonos fact. 6		420.—
„	17	„	A Comités Avellaneda y Mercedes cfichas	15.—	
„	26	„	A Carlos Lozano, L. E. Favario, Guerrero, Codor Lozano, Hugo Tourn, Raúl Rimoldi, Héctor Carbonelli, Miguel Oriben, E. Orello, sus bonos donación de $ 100.— c|u.	900.—	
„	„	„	A Luis D: Salvo, Enzo Ciceri, Godio Errazú, Cayetano Scarpello, Delia Scarpello, Jesús Oliveira, C. Bicoca, bonos de 50.— c|u.	350.—	
„	„	„	Pago gastos boletín fact. Nº 11		300.—
„	29	„	A Manuel Rodríguez su aporte donación	177.60	
„	7	VII	A Comité S. Fernando s|compra fichas.	3.—	
„	„	„	A Carlos Berini s|aporte donación	2.237.60	
„	16	„	Gastos librería fact. 13, 20, 21, 22, 23, 24 y 25		861.60
„	„	„	Entrega Cté. Quilmes s|aporte vta. bonos		300.—
„	19	„	Pago facturas 14 y 15		550.80
„	23	„	A E. Chiaramonte su aporte donación .	296.40	
„	„	„	A L. Nielsen $ 100.—, A. Pira $ 133.—	233.—	
„	„	„	A N. Quinos $ 52.60 y Salvarrady $ 432.80	485.10	
„	31	„	Pago factura Nº 17		30.—
„	5	IX	A Benavidez s|compra fichas	3.—	
„	11	„	Vta. 11 números boletín a 3.— c|u. ..	33.—	
„	„	„	Pago factura Nº 18		500.—
„	„	„	En caja		2.196.40
				5 883.—	5.883.—

Facturas Impagas

Exp. Gómez pagado por Carlos Lozano	100.—		
Imprenta Mari pagado por Blanco	1.118.—		
Los diarios pagado por Carlos Lozano	120.—		
Los diarios s|pagar	360.—		
Librería del Colegio pdo por Guerrero	80.80		
Cámara Diputados pdo. por Guerrero	80.—		
Total facturas		1.818.80	
Efectivo en caja		1.818.80	
			2.196.40
Saldo a favor .... $ 377.60 m|n.			

La Plata, diciembre 9 de 1957. — Secretario General de la Jta. Ejecutiva de la Provincia de Bs. Aires. — Juan Manuel Leoni, Secretario Electoral en ejercicio.

e.14|1-Nº 118 s|p.p.-v.16|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.937-v.27|1|58

Núm. 8

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Monciá, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Monciá, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

Núm. 9

El doctor Jorge F. Flieas, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.970-v.27|1|58

Núm. 10

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.993-v.27|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.956-v.27|1|58

Núm. 14

El doctor Rodolfo de Abeileyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.922-v.27|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

Núm. 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DESALVO de PINI.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

Núm. 20

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de don SEVERINO RODRIGUEZ, habiéndose designado síndico al Dr. Horacio Hueyo, domiciliado en la calle Cangallo 362, Piso 5º, a quien deberán los acreedores presentar dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.14|1-Nº 13.912-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUECCO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramó, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 12.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.27|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a don ROBERTO VENA por tres días para que comparezca a estar a derecho en los autos "De Mendonca José A. contra Vena Roberto s|desalojo, expediente Nº 4.260", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 90.— e.14|1-Nº 13.974-v.16|1|58

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION COIRA DE SOBRINO.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 14.003-v.20|1|58

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO REIL.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.938-v.20|1|58

Núm. 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, en los autos: "Gómez Albornoz, José Fernando c| Mallo Rozas. Julio s|ordinario", cita por tres días a don JULIO MALLO ROZAS a comparecer en juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 90.— e.14|1-Nº 13.962-v.16|1|58

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ROMA NIGRIS de DE CLARA y de don JOSE DE CLARA.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.928-v.20|1|58

El Dr. Rómulo R. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA D'ADDARIO de MICIELI.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.920-v.20|1|58

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL D'ADDARIO.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.921-v.20|1|58

Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CANTORE.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.915-v.20|1|58

Núm. 31

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTA FRITSCH.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.958-v.20|1|58

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HONORIA ARECHA de GARCIA.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.966-v.20|1|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BERNARDO PAEZ y doña PURA ASTRADA.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.14|1-Nº 13.957-v.20|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano don Héctor Palacios Videla, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "VAZQUEZ y CARID", ha quedado disuelta.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 40.— e.14|1-Nº 13.971-v.14|1|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Stefani, con fecha 8 de Noviembre de 1957, ha quedado disuelta la sociedad "C.A.D.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE ASCENSORES FERNANDEZ Y COMPAÑIA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.14|1-Nº 13.951-v.14|1|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CLUB UNION DEVOTO SOCIAL ALLENDE
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 24 de nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 19 del corriente, a la hora 10, en el local social, sito en la calle Melincué 4656, Capital, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Designación de 10 miembros titulares y 2 suplentes, que compondrán la Comisión Directiva por el período 1958.

4º Designación del órgano fiscalizador, compuesto por tres miembros.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recordamos que conforme lo establecen los estatutos para poder tener derecho a voto deberá ser socio activo con una antigüedad mínima de un año y estar al día en tesorería. — Julián Zorrilla, presidente. — Joaquín Rojo, secretario.

$ 80.— e.14|1-Nº 13.982-v.14|1|58

ASOCIACION ITALIANA SAVELLESE DE SOCORROS MUTUOS
Sede social: Conde Nº 1343
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de febrero de 1958, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión fiscalizadora.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Dos socios para firmar el acta. — Miguel Lepera, presidente. — Francisco Scalise, secretario.

$ 8.— e.14|1-Nº 14.006.v.15|1|58

ANGELERI Y COMPAÑIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de enero de 1958, a las 11 horas en Callao 332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.

$ 200.— e.14|1-Nº 14.000.v.20.1|58

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 15 horas, en Florida 835, escritorio 331, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1957.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los arts. 29 y 34 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. Se aceptarán certificados de depósito efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-Nº 14.002.v.20|1|58

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de enero de 1958, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuatro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de 3 directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente

6º Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-Nº 13.946-v.20|1|58

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
N-1 329

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.924.v.20|1|58

"D"

Dr LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 12.30 hs., en el local social Ayacucho 318, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º de los estatutos y concordantes.

2º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 14.001.v.20|1|58

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de tres directores titulares por 3 años y 2 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 10 de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.14|1-Nº 13.913.v.20|1|58

"EL TALA"
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
Número de Registro 4.259
1ra. CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, "El Tala", a la décimo quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1958, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatario constituído mediante carta poder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 500.— e.14|1-Nº 13.929-v.20|1|58

"G"

GANADERA MULAK AIKE
Sociedad Anónima
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10 horas del 24 de enero de 1958 en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondientes al 47º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|1-Nº 13.995-v.20|1|58

"L"

LITOPON BELLAVISTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(N-5097)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1958 en Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar acuerdo firmado por el Directorio frente al Banco Industrial de la República Argentina relacionado con el crédito hipotecario obtenido.

2º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.964-v.20|1|58

"O"

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 3.647
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio

$ 450.— e.14|1-Nº 13.972-v.20|1|58

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO, S. A.
Metalúrgica Industria
Zabala 3632 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en 2a. convocatoria para el día 22 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Cambio de denominación de la sociedad.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.991-v.16|1|58

"S"

"SAN ESTEBAN" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.998-v.20|1|58

SAN BERNARDO" S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Reforma del estatuto. Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.999-v.20|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Héctor C. Moreda, balanceador y martillero público, oficinas esta Capital, calle Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que los señores Pedro Martínez, Carlos Sánchez, Vicente Aníbal Díaz, Manuela Díaz Vda. de Martínez, Julio Armando Migliazzi, Valentín Migliazzi y Luis Miguel Sánchez venden a los señores Manuel Alvarez Magadán, Jorge Alvarez Moreda, Ceferino Sánchez y Héctor A. Herraiz, su negocio de Hotel, denominado "Mignon", establecido en esta Capital, calle AMENABAR Nº 2041. — Reclamaciones término de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.963-v.20|1|58

"B"

Se comunica que José Juan Audisio vende a Juan Carlos Audisio su taller de chapa, pintura y mecánica de automóviles de la calle BOULOGNE SUR MER Nº 926|28, de esta Ciudad. — Interpónganse reclamaciones en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.959-v.20|1|58

Gómez y Spanier, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que el señor Meilej Insler Lichtenberg vende al señor Jesús Rial su parte octava (1|8) que tiene en el negocio, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, del ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la proporción que corresponda. — Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos por el término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.978-v.20|1|58

"C"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan B. Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAXARAVILLE 4363, Capital Federal, que Antonio Castro vendía a Benito Vieites, según publicación Número 56.623 del 14 al 21 de junio de 1957, en razón de que las oposiciones presentadas superaban el dinero efectivo convenido por la operación no tomando por ello la posesión el comprador, siguiendo en el negocio el señor Castro. — Por lo tanto quedan sin valor las oposiciones presentadas oportunamente y los nuevos reclamos deberán ser presentados en el mismo negocio, domicilio del vendedor. — El domicilio del comprador, calle Ameghino 762, Capital Federal.

$ 250.— e.14|1-Nº 13.936-v.20|1|58

"G"

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Teodulo Pérez y Eugenio José Pérez venden a Venerando Castro y José Castro, café y bar GARAY 3241 esq. DANEL, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.918-v.20|1|58

"I"

A. I. Zamler, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte 4703, Capital. Avisa: Que el señor Jacobo Manesevich, vende al señor Mario Manesevich, su negocio del ramo de herramientas y accesorios industriales, denominado "Casa Standard", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1884, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en mi oficina, que es de las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.939-v.20|1|58

"J"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Hermitas Isaura García de Marcolino vende a Juan Bautista Devoto y Angel De Filippo su negocio de hotel pensión, establecido en la calle JUNIN 851, 3er. piso izquierda; domicilio de ambas partes. — Reclamos Ley.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.945-v.20|1|58

"L"

Se hace saber por el término de 5 días que el Sr. Pascual Pedro Lamperti, vende libre de todo gravamen al Sr. José Chiarini, la mitad indivisa del negocio de "Hotel" denominado "Hotel Luna", ubicado en la calle LIMA Nº 163 de esta Capital. — Reclamos de Ley, en las oficinas del Escribano Ernesto Mira, Piedras Nº 113, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.933-v.20|1|58

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que el señor Manuel Serantes vende a los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Nogueira el negocio de fábrica de emparedados, casa de lunch y fiambrería, establecido en la calle LAS CASAS Nº 3202, donde constituye domicilio el vendedor y los compradores en la calle Castro Nº 2165. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.934-v.20|1|58

Julio Chepelinsky, domiciliado Lope de Vega 1971 vende a Salomón M. Wainsztein, domiciliado Lope de Vega 1971, la fábrica de muebles denominada "La Mundial", domiciliado LOPE DE VEGA 1971. — Oposiciones de Ley, al Dr. David Novacovsky, Escribano, calle San Martín 448, 6º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.983-v.20|1|58

"P"

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Adolfo Savini, domiciliado en Famatina 3599, Capital Federal, transfiere por compraventa al farmacéutico Norberto Antonio Ramón García, Inés Angela Couly de Aparicio, Emilio Pedrazzini y Néstor Aparicio, domiciliados en Chiclana 4196,

Depto. A, Capital Federal, el negocio de farmacia "Del Plata", ubicado en la calle FAMATINA Nº 3599, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de Ley, Escribano H. R. Broullón, San Martín 132, Capital Federal.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.954-v.20|1|58

Se hace saber por el término de Ley, que Nidia Angélica Osorio vende a Salomón Levitt y Juan Carlos Abarza, el negocio de casa de pensión, ubicado en calle PIEDRAS Nº 990 de esta Capital. — Reclamos ante el Estudio del D. Alberto R. Barrionuevo, calle Cangallo 1615, 8º P., of. 83, a donde lo constituyen las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.994-v.20|1|58

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: Pascual Marino vende a Rafael Marino; Francisco Marino y Modesto Oscar Baña parte correspondiente negocio elaboración y venta de helados, sito SANTA FE Nº 2701 esq. ANCHORENA Nº 1404, que explotaban en sociedad. — Compradores, cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.969-v.20|1|58

"T"

Al comercio se avisa que el señor Donato Intili vende su negocio de bar y casa de lunch, sito en esta Ciudad, calle TELLIER 585, a los señores Salvador y Francisco José Lepanto, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos y oposiciones de Ley, en la calle Pilar 759, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.985-v.20|1|58

... de los Estatutos Sociales que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de las Series 6ª y 7ª por un millón de pesos cada serie en acciones ordinaria, clase B, de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.930-v.16|1|58

METALFIN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, adoptada con fecha 29|11|57, será abonado el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|8|57. — El pago se efectuará a partir del día 15|1|58 en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1642, 4º piso, Capital Federal, íntegramente en acciones; las mismas serán liberadas a la par y devengarán dividendos a partir del día 1|4|57. — Las fracciones de dividendos que no alcancen a cubrir el valor de una acción, serán abonadas en efectivo. — Los señores accionistas deberán presentar el cupón correspondiente y la libreta de identificación suministrada por la D. G. I. — El Directorio.

$ 150.— e.14|1-Nº 13.925-v.16|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1869, avisan que el día 21 de enero de 1958, a las 16 horas rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller de automotores, sito en IBARROLA 7190, Capital por orden de José María Albanesi. — Con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|1-Nº 13.984-v.20|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CASA DELLEPIANE Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha procedido a la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones preferidas de las series I, J, K, y L cuyas características son las siguientes:

a) Son al portador y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una.
b) Reembolso preferente en caso de liquidación.
c) Gozarán de un dividendo fijo preferido acumulativo de tres ejercicios, del 10 % anual a partir del 1º de enero de 1958.
d) Tendrán un voto por acción en caso de adeudárseles un año de dividendo, en cuyo supuesto podrán ejercerlo en la primera Asamblea General que se celebre, después de aquella que hubiere aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista dicha situación.
e) La sociedad podrá rescatarlas en cualquier momento, parcial o totalmente, por resolución del Directorio, devolviendo a sus tenedores el capital que de ellas se hubiera integrado, con más los intereses correspondientes desde la fecha del último balance hasta el día del rescate, a razón de igual porcentaje que el establecido como dividendo anual para esas acciones.

El Directorio dará aviso de la resolución de rescatarlas, con 20 días de anticipación, y ese aviso será publicado por 15 días en el Boletín Oficial.

De dichas series de acciones, la suma de m$n. 3.220.000.— o sea la totalidad de las series I, J, K y m$n. 220.000.— de la serie L ha sido destinada para el pago de la adquisición de los inmuebles en los cuales se hallan instaladas las oficinas, fábricas y depósitos de la sociedad, de acuerdo a lo convenido en el acta de constitución provisoria.

El remanente de la serie L de m$n. 780.000.— se ofrece a la suscripción, pudiendo los señores accionistas hacer uso del derecho preferencial dentro del plazo que establece el artículo 6º de los estatutos sociales.

El Directorio.

$ 450.— e.14|1-Nº 13.996-v.16|1|58

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que con fecha 12 de septiembre de 1957 por escritura pasada por ante el escribano don Don Delfín Rueda, al folio 5253 del Registro 312 a su cargo, fueron protocolizadas las actas de Asamblea y Directorio que resolvieron la emisión de la serie que resolvieron la emisión de la serie de acciones ordinarias liberadas por valor de $ 50.000.000.— moneda nacional de la Fábrica Argentina de Alpargatas. S. A. I. C.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.975-v.16|1|58

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que con fecha 31 de julio de 1957 por escritura pasada por ante el escribano don Delfín Rueda, al folio 3924 del Registro 312 a su cargo, fueron protocolizadas las actas de Asamblea y Directorio que resuelven la emisión de la serie de acciones ordinarias liberadas por su valor de $ 28.000.000 moneda nacional, de la Fábrica Argentina de Alpargatas. S. A. I. C.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.977-v.16|1|58

O N C E
Sociedad Anónima Comercial Financiera

Once, Sociedad Anónima Comercial Financiera pagará a partir del día 20 del corriente el dividendo del 10 % en acciones correspondiente al 4to. ejercicio, en sus oficinas, Pueyrredón 242 de 16 a 18 horas, contra la presentación de los títulos respectivos.

$ 130.— e.14|1-Nº 13.981-v.14|1|58

MENDORO S. A. C. e I.

Se pone en conocimento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad a resuelto poner a disposición a partir del día 15 de enero del corriente.

El dividendo del 10 % en efectivo para las acciones preferidas al portador tipo "A", y 7 % para las ordinarias al portador, correspondiente al ejercicio terminado el 31|7|57, cupón Nº 2 en la contaduría de la sociedad calle Corrientes 980 (piso 7º, C), Capital.

$ 120.— e.14|1-Nº 13.968-v.16|1|58

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de m$n. 10.000.000.— a m$n. 50.000.000.—, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de septiembre de 1957.

El Directorio.

$ 90.— e.14|1-Nº 13.967-v.16|1|58

CRISTALERIAS VIDRART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio de "Cristalerías Vidrart, Sociedad Anónima Com. e Ind." con domicilio legal en Medrano 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos hace saber a sus accionistas que se ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 210.— e.14|1-Nº 13.965-v.22|1|58

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente don Eduardo Esojo, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utiliza para este acto, resultando las siguientes cobinaciones: YQS, VHL, APP, XVO, GDJ, RTU. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Notrica y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: letras YQS, Nº 74.794, noviembre 1936, $ 2.500.—, Carlos A. Bellani, Suárez 1261, Capital; Nº 134.794, octubre 1938, $ 2.500.—, Adolina M. García Santiesteban, Franco 3058, Capital; letras VHL, Nº 28.312, junio 1933, $ 2.500.—, María Julia Molinari, San Pedro (Bs. As.); Nº 43.312, octubre 1934, $ 2.500.—, Jorgelina R. Payrolat, Carreras (Santa Fe); Nº 133.312, septiembre 1938, pesos 2.500.—, Francisco Morchut, Reconquista (Santa Fe); Nº 148.312, febrero 1939, pesos 2.500.—, Carlos Latini, Avda. Humberto Iº 1014, Azul (Bs. As.); letras APP, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras XVO, Nº 89.290, julio 1937, $ 5.000.—, Alberto J. Barbieri, San Martín 625, Ayacucho (Bs. As.); Nº 179.290, noviembre 1939, $ 2.500.—, Guillermo y Susana Gómez, Bdo. de Irigoyen 553, Capital; letras GDJ, Nº 123.235, julio 1938, $ 2.500.—, José Iglesias, Sarmiento 846, San Fernando (Bs. As.); letras RTU, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 140.— e.14|1-Nº 13.990-v.14|1|58

VIAL DEL SUR
Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos de ejercitar el derecho de preferencia que establece el artículo 6º

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ANGEL R. MICHEL, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2245, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario

e.9|1-Nº 155-v.22|1|58

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho pesos con Sesenta ctvs. importe por irregularidades cometidas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|1-Nº 156-v.22|1|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYBU JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMIC ANTE MATEO, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO, CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN, COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO, GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJES RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO, LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE, LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO, LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN, MURCIA RODOLFO, MARIÑA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO, PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR, PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MARNE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E., SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTTERNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECCHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR, VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.22|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO LUCAS BOMBAL. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.900-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL GUARRO, por Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.701-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PURA o PURIFICACION AMADOR de MARIN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.785-v.23|1|58

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de esta Capital, por la secretaría Nº 3 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH VOLONTE de MASSOCCHI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 200.— e.10|1-N 13.719-v.23|1|58

Norberto S. Albissetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO JUSTO BARRENECHEA. — Secretaría Nº 2, Doctor Alberto Alba Posse. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.679-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIAVACCHE de FERRO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.521-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RODDICK.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.590-v.22|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIESELOTTE REGINA FRIEDA HELENE SIMON de LUNGWITZ o LIESELOTTE SIMON de LUNGWITZ. — Bs. Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.514-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL SEBASTIAN GALLARDO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.516-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JELEM. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.511-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SIMON PADROS y JOSE JUAN CASIMIRO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.494-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisett (Secretaría Nº 1) cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don PEDRO CARACCIOLO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.487-v.21|1|58

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUFFO. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.448-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS RAMON FERNANDEZ o JESUS RAMON FERNANDEZ AVELLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.407-v.21|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARÍA ASUNCION LENTINO de CILIENTO. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.403-v.21|1|58

El Juez en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ACACIA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200 — e.2|1-Nº 12.949-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3 del Doctor Santo S. Faré (h), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.989-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA PERRUCCI de DI RISIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.777-v.15|1|58

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDGAR MARTIN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.720-v.14|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO GINACA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.745-v.23|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAMBORINI.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.592-v.22|1|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS IGLESIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.382-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANGELA ARZENO de PODESTA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.456-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON LOIACONO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.137-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de BLAS COLOMBO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.339-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días, y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ANA MARIA HIDALGO de RUIZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.110-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200 — e.2|1-Nº 13.012-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SANTOS. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.956-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEIGIN. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.918-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, titular del Juzgado Nº 2, Secretaría 4 cita y emplaza por diez días a herederos y emplaza por treinta días a acreedores de ROSA RAQUEL REPETTO de ANDICOECHEA y de ISIDRO EUGENIO ANDICOECHEA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.808-v.15|1|58

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARIA SIXTA RAFFO de MOLTENI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.677-v.23|1|58

El Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL VIVO. Buenos Aires, setiembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.766-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARCELINA BELDERRAIN de BERESIARTU.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.557-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de HELGA KEHLET de KRUM. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.049-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de TUCCI NORBERTO HORACIO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.729-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calataiud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a los herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ MOREDA. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.739-v.14|1|58

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número Tres, de esta Capital, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO SAVRANSKY. — Secretaría Nº 9, a cargo de Lucio Luis Meléndez. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.737-v.14|1|58

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Nº 4, secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEVAN GRAVANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Juan A. Casaubón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.522-v.22|1|58

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de esta Capital, (secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO MIGUEL RIGANTI o MIGUEL GERONIMO RIGANTI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.430-v.21|1|58

E Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RITA MARIA PEREZ o RITA MARIA MERCEDES PEREZ de ABUIN. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.309-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA o ROSA FILOMENA PARMA de SAMBUCETI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.191-v.20|1|58

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASUNCION SAMBUCETI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.172-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO CORDOVES. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.162-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Guillermo A. Borda (Secretaría del Doctor Ranulfo J. González), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA ROSARIO AITRO Vda. de MAGGIOLO.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Ronulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.888-v.15|1|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DIANA y a ALEJANDRO LEOPOLDO DIANA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.351-v.21|1|58

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría número quince, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BENGOLEA de LEGUIZAMON. — Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.689-v.14|1|58

Núm. 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MAX o MAXIMO o MAXIMO ERNESTO MANUEL BROSIG y MARGARITA PLOTZ o PLOETZ de BROSIG. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.657-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIREMONT. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.664-v.23|1|58

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y y acreedores de CANDIDA DOROTEA PAZOS o PASOS de JACOBY. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.667-v.23|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de REMIGIO o REMIGIO HIPOLITO PIEROTTI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.764-v.15|1|58

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANRELIA CERNA de FERNANDEZ, s|sucesión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.740-v.14|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ORTENSIO u HORTENCIO u ORTENSIO GERMANO LOTTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.816-v.24|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), llama por diez días a acreedores y herederos de CONSTANTINO NATALUCCI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.820-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civi doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TEDESCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Augusto César Bellurcio, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.722-v.23|1|58

El Juez Nacional, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría número veintiuno), cita por diez días a herederos y acreedores de MAXIMINO LAMA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.157-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, por la secretaría número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR SALVADOR GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.152-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA CAMBRE de DUC. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1957. — Secretario Escribano Héctor A. Ré. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.980-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN FRANCISCO DUC. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.965-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL LOMBARDIA ENTERRIOS. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.981-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA WEBSTER de LOCKWOOD. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.754-v.14|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo do Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por cinco días a MANUEL MANZANARES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le inició la esposa Fanny Helena Carbone de Manzanares, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos y a contestar la demanda dentro del término de quince días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda en el referido juicio. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.508-v.14|1|58

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VEIRAS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.328-v.20|1|58

Núm. 10

La señora Jueza, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALINA ISMENIA SOLDANO de ANTOKOLETZ, debiendo publicarse edictos por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.145-v.20|1|58

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o ANTONIO RICARDO FERNANDEZ o ANTONIO RICARDO FERNANDEZ MURIAS o FERNANDEZ AMERIAS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
200.— e.30|12|57-Nº 12.713-v.14|1|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA EMILIA ROSMINATI de QUEIROLO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.449-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA PASTORINO de FORTUNATO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.488-v.21|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de AURINA MONTES o MONTES RIERA de

SORNIR. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13 144-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTIN CALLES de ACERA y FRANCISCO ANTONIO ACERA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.189-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTIN.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.200-v.20|1|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO FIGUEROLA, ENRIQUETA VIKS de FIGUEROLA y MARIA MARTINEZ RUIZ de FIGUEROLA o MARIA RUIZ de FIGUEROLA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.013-v.16|1|58

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO JUSTO BRANDI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.959-v.16|1|58

El Juez en lo Civil doctor Mario E. Calatayud (interino), secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PATAFIO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.781-v.15|1|58

El titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ESTERAS. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.694-v.14|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CESAR NOE SAIBENE. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.803-v.24|1|58

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO LATORRE. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.849-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS WHELAN. — Buenos Aires, 28 noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.839-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO EVANGELISTA.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.3|1-Nº 13.542-23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de CARMEN FEBOLI de ROVITTI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.150-v.20|1|58

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO TOMAS MATIENZO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.207-v.20|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de don CARLOS GEOFFRAY DAIREAUX. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.944-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de SALVADOR ROBERTO y de doña FRANCISCA RELTO de ROBERTO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.053-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANA FELICITAS ROSSO de MAZZINI. — Buenos Aires, once de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.050-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PAMPIN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.838-v.15|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON ROSEMBERG. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.971-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, del doctor Julio P. Gerez cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ZAZZARINO, ZAZZARINI o ZAZZERINI, MARIA ANTONIA PALMA de ZAZZARINI, ZAZZARINO o ZAZZERINI y ANTONIO ZASARINO, o ZAZZARINO o SAZZARINO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Julio P. Gerez secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.915-v.15|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JORGE UANE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.823-v.15|1|58

Núm. 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acredores de CWI TAU.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.650-v.23|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ KATELLA de SAN JUAN. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 200.— e.3|1-Nº 13.376-v.21|1|58

El doctor Jorge L. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL TABERNE o TAVERNE, ANA GIMENEZ de TABERNE o TAVERNE y MIGUEL TABERNE o TAVERNE hijo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.135-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FELIPE LOPEZ o FELIPE LOPEZ GOMEZ.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.194-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda ((Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO GALLO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.936-v.16|1|58

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRIBUZIO. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
e.2|1-Nº 37-v.16|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA ITURBE de MARTINEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.851-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de VIRGINIA PAULA DELFINO de RAPALLINI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.722-v 14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ARIEU. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.654-v.14|1|58

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA o INOCENTA ESTEVEZ de GONZALEZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.452-v.21|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra y secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANDORIA ACHEROPITA CANTERNA de TORCHIA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.248-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 42, del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO LEOPARDI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.249-v.20|1|58

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don CHARLES REDFERN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.054-v.16|1|58

Núm. 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SINTES AMAYA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.909-v.24|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.904-v.24|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELINA PANNO o ANGELA PANNA de MURACA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.817-v.24|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 del escribano señor Arístides F. L. Rolando, cita a herederos y acreedores, por diez días, del señor GUIDO ZAPPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.631-v.22|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44 de Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BENITO BROGLIO. — Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.474-v 21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de SZYLEM NAISZTETLER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.201-v.20|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE BALDONA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.093-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 44), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MODESTA LEONHARDT de ZUBIAUR. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.030-v.16|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO IRIBARNE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.803-v.15|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría número 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO GUMERSINDO o HERMENEGILDO GUMERCINDO o GUMERCINDO HERMENEGILDO o GUMERSINDO HERMENEGILDO o GUMERSINDO o GUMERCINDO VILLANUEVA. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.636-v.14|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.673-v.23|1|58

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEINTINGER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.524-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA VICTORIA BARBERIS de DALBERNY. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.212-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA VIVALDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.217-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MAXIMO MARQUES. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.197-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL o ROQUE MIGUEL De LUCA e ISABEL PAULUCHI o PAOLUCCI de De LUCA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.083-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLARA MARCO ROCA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.855-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO MIGLIERINI. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.801-v.15|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO de SARASQUETA y doña MARIA LUISA MERCEDES VINCENT de DE SARASQUETA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.670-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46, doctor Jorge P. Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORINO MORAN y ANA RAMONA ESPOSITO de MORAN. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.725-v.14|1|58

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE VICENTE ROWE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.883-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KOHN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.851-v.24|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INMACULADA LUCIA TONNERA de SALOMONE.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.748-v.23|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, a cargo del Esc. Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION DIAZ de REYES o DIAZ DELGADO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.685-v.23|1|58

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 50 del suscripto, cita por cinco días a don PAUL CARPENTER para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio "López de Carpenter, Susana Helena c|Carpenter, Paul sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar a señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 15.581-v.15|1|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo de Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE MANZELLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.406-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que e ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.084-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado número 17 (secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de ABELARDO ANTONIO MARCIARI.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.071-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA JOAQUINA o MARIA CANDELARIA FERNANDEZ RIVAS de ROMERO o MARIA CANDELARIA FERNANDEZ de ROMERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.072-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de VIDAL GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.869-v.15|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA SILVIA

LESSER DUMONT. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.811-v.15|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Rodríguez Lozano, cita por diez días a herederos y acreederos de doña MARIA FRANCISCA TERESA SCHIAVONE. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — C. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.787-v.15|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 17, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO CASTELLI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.640-v.14|1|58

Núm. 18

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA ANGELA ESCOBAR de POMBO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.669-v.23|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO MEZZERA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.443-v.21|1|58

Por disposición del Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, Secretaría Nº 54 del suscripto, cítase por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SEGUNDO POGGIO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.471-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ABUAV. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.504-v.21|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO ANDRES SPINETTO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 13.006-v.16|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA PANIZZA de GUZZETTI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.929-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de SOCRATES BASILIO VICTOR CASIME. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.879-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, por la secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BENIGNO PALACIO, y de EMILIO ALBERTO PALACIO. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.871-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría número cincuenta y tres), cita por diez días a herederos y acreedores de TATIANA ZOUBOFF de VILLIERS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.692-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE REALINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.659-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MAILHE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.774-v.15|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MERELLO de ACCAME. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.859-v.24|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.645-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO DESOUCHES. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.641-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES SADOVAY. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario
$ 200.— e.9|1-Nº 13.638-v.23|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN VARELA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.498-v.21|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMINE BENEDETTO. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.377-v.21|1|58

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANDRES MARTINEZ. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.355-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DELLA SAVIA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.934-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o MARIA FELISA BORI de GONZALEZ o GONZALEZ MOREAU o BORI y ASCO de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.889-v.15|1|58

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA OPRANDI de PAUME. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.13|1 Nº 13.800-v.24|1|58

El señor Juez doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA GANDIA de MENDEZ, cuyo juicio sucesorio tramita en la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.622-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ERGASTO GUITARTE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.563-v.22|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA BERURENA de BERMEJO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan L. Peña, secretario
$ 200.— e.8|1-Nº 13.500-v.21|1|58

El Dr. Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y a acreedores de doña CARMEN PILAR LECUEDER de TORRES. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.465-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO HARRINGTON. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.426-v.21|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO CHERSANAZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.151-v.20|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE RUSCIO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.128-v.20|1|58

El Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DELVIRA o MARIA ELVIRA ROVEGNO de BOURDIEU. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.7|1-Nº 13.183-v.20|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ DAPUETO de MARTINEZ CARPIO.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.933-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MALKA YAKIMOVSKY o YAKIMOSKY de GOREN.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.958-v.16|1|58

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acredores de don LUIS FRANCISCO ROMERO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.957-v.16|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20 secretaría Nº 58, del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEODORA MICHELAZ de STURLA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 12.962-v.16|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTONIO CENTURION. — Diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.795-v.15|1|58

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ANTONIO LANATA y BEATRIZ MASSA o MAZZA de LANATA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.872-v.15|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo de Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BUTERA de POUSA o de POUSA FIGUEREDO o MARIA ANGELA WENCESLADA BUTERA de POUSA o POUSA FIGUEREDO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.31|12|57-Nº 12.763-v.15|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, cita por tres días a D. PEDRO BAVASSO para que comparezca a estar a derecho y emplazándolo para que se presente a tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados "Berloni Fernando contra Bavasso Pedro y ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 90.— e.13|1-Nº 13.845-v.15|1|58

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 cita por cinco días a herederos y acreedores de don GABRIEL ODIERNA y de doña MARIA o MARIA JUANA OLIVERO de ODIERNA. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.531-v.15|1|58

Núm. 2

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA BOZZO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.646-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS BISOGNANO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.639-v.15|1|58

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMANDA SALOME PEREYRA o PEREYRA y GOMEZ. —
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. Ricardo Heurtley, secretrio.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.589-v.15|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA o GENOVEVA VIDAL de GARCIA. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.597-v.15|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. D. Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO BLANCO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.894-v.17|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terreno, Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELINO GARIBALDI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.373-v.14|1|58

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO RAIMONDO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.653-v.16|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA ROSENDE de MAGDALENO.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.302-v.14|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE BERNARDELLI de STELLANI y LUIS STELLANI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.634-v.15|1|58

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA CALDEIRO o JOSE GARCIA CABALEIRO o JOSE MARIA GARCIA o JOSE GARCIA CALDEIRO. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.870-v.17|1|58

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE KACAS. — Buenos Aires 31 de diciembre de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.125-v.16|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MASONI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.353-v.14|1|58

Núm. 11

El Dr. César A. Gaibiso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ ZABALA de ARTOLA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.611-v.15|1|58

Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN VERGEZ. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.829-v.17|1|58

El Dr. Juan Llonsó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA LOPEZ o LOPEZ ORELLANA de VERON. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.808-v.17|1|58

Núm. 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA JUANA MONTI de MARZORATI, o JUANA A. o JUANA MONTI de MARZORATI.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. Samuel Sincini, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.617-v.15|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 15), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MAXIMINO ROJO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.767-v.16|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA PICOT de TOULOUSE. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.846-v.17|1|58

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA BLUNDI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
100.— e.13|1-Nº 13.898-v.17|1|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a don FRANCISCO RANDOVICH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del mismo término, en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la misma, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.3|1-Nº 139-v.15|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ABAGNALE.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.388-v.14|1|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos

y acreedores de BERNARDO ZAPKE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.618-v.15|1|58

El señor Juez Nacional de Paz Letrado Nº 21, cita por el término de cinco días a los herederos y acreedores de doña JULIA SABATE o SARATE de BRAVO. Buenos Aires, diciembre 10 de 1957 — Carlos P. García, Oficial 1º.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.534-v.15|1|58

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO SPOSARO. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.703-v.16|1|58

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES BRASE o MERCEDES BRASE MARTINEZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. Carlos M. Maldana, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.572-v.15|1|58

Núm. 23

El doctor J. A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL TROIANO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.357-v.14|1|58

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE REOLFI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.720-v.16|1|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOL ASSAD SALEH de MUSTAFA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.712-v.16|1|58

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO LOPEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.385-v.14|1|58

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PISNOLI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Bartolomé E. Lastroto, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.777-v.16|1|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL ANGEL o CARLOS GALLIANI. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.783-v.16|1|58

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BLANCO o BLANCO CHANA o BLANCO de GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.702-v.16|1|58

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARTINEZ. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.523-v.15|1|58

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR VILLADA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957 — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.612-v.15|1|58

Núm. 31

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de la Capital, doctor Luis A. Herrera, cita por cinco días a herederos y acreedores de GOTTLIEB o COTTLIEP SCHWARZ. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1957. — J. M Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.789-v.16|1|58

El doctor Luis H. Herrera, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CASELLAS.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.447-v.14|1|58

Núm. 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA MARIA de la BOVEDA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.751-v.16|1|58

El doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANGELA SANTOS de CALVAR.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.459-v.14|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a WENCESLAO VARELA, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19|957 'Banco Nación Argentina s|denuncia", que se le sigue ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Rodolfo P. Salinas, secretario.
e.8|1-Nº 150-v.14|1|58

El señor Juez Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ARTURO PEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Angel Alejandro Gregazzi, secretario.
e.8|1-Nº 151-v.14|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Héctor Ayarragaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente, a DEMETRIO WOYCIECHOWSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 783|52, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de ley. — Secretaría. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — Melchor Echagüe, secretario.
e.10|1-Nº 192-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez, doctor Héctor Ayarragaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS NOGUERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 265|51, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposicones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Melchor Echagüe, secretario.
e.10|1-Nº 193-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMASA CONCHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrc. Ley 13 010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.9|1-Nº 178-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial, doctor Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA MARIA ZANCARINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.010 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.9|1-Nº 179-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel M. Reyna, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA ROSA JUAREZ (causa Nº 420) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.8|1-Nº 153-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELSA AVACA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13010, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.8|1-Nº 154-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente, a JUANA ELENA VICTORINA DESAUNAY de EVANS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.8|1-Nº 156-v.14|1|58

Núm. 4

El Juez en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a BASILIA STAIF procesada por infracción al decreto 8521 56 para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 180.-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MARQUEZ, procesado por infracción al decreto ley 8.521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.9|1-Nº 181-v.15|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Migue F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ISAURA HAYDEE TELLO, procesada por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.8|1-Nº 157-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Migue F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SOFIA SREDZIENSKI, procesada por infracción a los artículos 3 y 60 de Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.8|1-Nº 158-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Migue F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a RAQUEL ZIMERMAN, procesada por infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.8|1-Nº 159-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Migue F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROBERTO CANOSA, procesado por hurto reiterado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — José Mancinelli, secretario.
e.8|1-Nº 160-v.14|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, notifica por medio de la presente y por el término de cinco días, al procesado HECTOR ENRIQUE PENZI, de la siguiente resolución "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo:... III. — Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa y respecto a... Héctor Enrique Penzi..., por el delito de rebelión, art. 226 del Código Penal... Notifíquese... Firmado: Miguel F. del Castillo, Juez en lo Pena Especial". — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pedro M. Jantus, secretario.

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, notifica por medio de la presente y por el término de cinco días, al procesado LUIS ALBERTO IZZO, de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo:... III. — Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa y respecto a ... Luis Alberto Izzo... por el delito de rebelión, art. 226 del Código Penal". — Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|1-Nº 161-v.14|1.58

Núm. 5

Por orden del Dr. Amílcar E. Cardoso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edictos y por el término de cinco días al procesado RODOLFO OLDANI, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|1-Nº 194-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal Especial número 5, a cargo del doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por cinco días a DA SILVA PASCUALA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8.521|56 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. Juan Diego Vila, secretario.
e.8|1-Nº 162-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5 de esta Capital, Dr. Amílcar E Cardoso; se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 526|57, caratulada: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/denuncia contra BARBOSA JOSE MARIA por infrac. al Art. 174 del Código Penal", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Roberto O. Borserini. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto O. Borserini, secretario.
e.8|1-Nº 163-v.14|1|58

Por orden del Dr. Amílcar E. Cardoso, Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edictos y por el término de cinco días al procesado LUIS ALBERTO OLDANI, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957: — Julio S. Soto, secretario.
e.8|1-Nº 164-v.14|1.58

Por orden del Dr. Amílcar E. Cardoso, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 5, cítese por edictos y por el término de cinco días al procesado LUIS OLDANI, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|1-Nº 165-v.14|1 58

Núm. 6

Por disposición de S. S. el doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, en lo Penal Especial, se emplaza por el término de ley, en la causa que se le sigue por infracción al decreto ley Nº 8521 56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz en caso de no hacerlo a MIGUEL ANGEL PEREZ.
Local del Juzgado, quinto piso, sobre Talcahuano y Tucumán.
Secretaría, Angel De Paola, 30 de diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.
e.9|1-Nº 187-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 303", a JOSE MARTINEZ MURTA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo interinamente del Dr. A. De Paola. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Angel De Paola, secretario.
e.8|1-Nº 166-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 155, Flores, Francisca, s|denuncia de la F. de Rec. Nac.", a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s|inf. dec. Ley 8 521|56": a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANGEL ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo con violencia en las personas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 40. Causa Nº 13.607.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 183-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado JORGE SNEIDRUN, en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la ley 13944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 40, 27 de diciembre de 1957. — Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción en lo Criminal. — Julio A. Piscione, secretario.
e.9|1-Nº 184-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Nº 41, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la ley 13.944. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|1-Nº 102-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NEMESIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán centro. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.8|1-Nº 103-v.14|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS ENRIQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 185-v.21|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrautación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VACCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 105-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza; se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.792-v.24|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|12|57-Nº 7.793-v.24|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Pablo M Tapia, secretario.
e.5|12|57-Nº 7.693-v.20|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|12|57-Nº 7.655-v.16|1|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Franklin Kent, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho a NOE PASSARELLI, en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tercer Piso, Palacio de Justicia. — Causa 19.677 — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 46. — Rafael Cullen, secretario.
e.8|1-Nº 108-v.14|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50 a cargo del Dr. Rocha, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA FOLCHI de MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. (Causa Nº 29.851), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1957. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.10|1-Nº 195-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ARLOS RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de homicido (Nº 30.074), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Secretaría Nº 49. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.10|1-Nº 196-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIANA PASCU, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Secretaría Nº 51. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.10|1-Nº 197-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO O. GUIDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Secretaría Nº 51. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|1-Nº 109-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DAUS a comparecr en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 51. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|1-Nº 110-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LOGALDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Secretaría Nº 51. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.8|1-Nº 111-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent (J. Nac. 1ª Instancia en lo Penal Nº 4 de Cap. Federal), se emplaza por el término de cinco días a ELIAS CARABIE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. — (Sumario Nº 29.954), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|1-Nº 112-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, Secretaría Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO ERNESTO SACCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (30.044), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|1-Nº 113-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent (J. Nac. de 1ª Inst. en lo Penal Nº 4 de la Cap. Federal), se emplaza por el término de cinco días a OLGA OLIVA a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados y robo, en el sumario Nº 30.160, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|1-Nº 114-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUSTA CLAUDIA FARINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1957. — Secretaría Nº 51. — Julio A. Terán, secretario.
e.8|1-Nº 115-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN OMAR TURISSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —causa Nº 29.607— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|1-Nº 116-v.14|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a GUILLERMO CARDASSI, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|1-Nº 117-v.14|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrución de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ALFREDO JOSE ALI, procesado por infracción a la Ley 12,962, par que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.8|1-Nº 118-v.14|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ISRAEL HERSTCH o ENRIQUE FELD, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.360, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.8|1-Nº 119-v.14|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza durante el término de cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho e LEOPOLDO ALVAREZ ZUDAIRE, procesado por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: 3er. piso, Palacio de Justicia, Tribunales, sobre Lavalle. — Secretaría, 13 de diciembre de 1957. — Juan Manuel Padró secretario.
e.8|1-Nº 120-v.14|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO NEME, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 31 de diciembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 198-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FERNANDEZ DE AZCARATE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. — Hoy, 31 de dicembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 199-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instruccón, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Dr. J. Quiroga, se emplaza por cinco días a NICOLAS EDGARDO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy 2 de Enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 200-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, inter. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|1-Nº 201-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ANTONIO G. GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 10 de diciembre de 1957. — Ricardo Fox, secretario
e.8|1-Nº 121-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a CEDRON OMAR OTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 16 de diciembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|1-Nº 122-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se em-

plaza por cinco días, a ENRIQUE O. SCHAFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 20 de diciembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|1-Nº 123-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a REYNALDO DOMINGO FRANZE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 23 de diciembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|1-Nº 124-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a NICOLASA ESTHER LEDESMA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de diciembre de 1957. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|1-Nº 125-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANIBAL FUENTE o FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60, a cargo de doctor Ricardo Fox. — Hoy, 26 de diciembre de 1957. — Ricardo Fox, secretario.

e.8|1-Nº 126-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN DOMINGO RICHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 24 de diciembre de 1957. — Mario V. Pena, secretario.

e.8|1-Nº 127-v.14|1|58

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor José M. Lajarza, int. a cargo, se emplaza por cinco días a OSCAR DAGOBERTO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, en la causa Nº 8569. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Norberto Roffo, secretario.

e.9|1-Nº 186-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor José María Lejarza, p. a. s., se emplaza por cinco días a HORACIO HECTOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, en la causa Nº 8091. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Norberto Roffo, secretario.

e.9|1-Nº 187-v.15|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Causa Nº 9117. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.8|1-Nº 128-v.14|1|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a VICTOR MANUEL ORTIZ o ENRIQUE AGUILERA o VICTOR MANUEL ZABALA a comparecer en la causa Nº 21.249 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.9|1-Nº 188-v.15|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a ANTONIO MIERE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así ni lo hiciere. — Secretaría Nº 64. — Hoy, 16 de diciembre de 1957. — Ricardo Mario Font, secretario.

e.8|1-Nº 130-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga (interinamente a cargo del Juzgado Nº 9), se emplaza por cinco días a ROGELIO MENDOZA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 65. Raúl Noailles. — Hoy, 17 de diciembre de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.8|1-Nº 132-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. VICTORIO ALBERTO NAVARRO BELTRAN, a comparecer en la causa Nº 22.680 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 133-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la causa Nº 21.395 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.8|1-Nº 134-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JUAN BAUTISTA BALBUENA, a comparecer en la causa Nº 21.424 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Raúl Noailles, secretario.

e.8|1-Nº 135-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9 de Instrucción, se emplaza por cinco días a HECTOR LUIS FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy. 23 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 136-v.14|1|58

Núm. 10

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 67 del escribano Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA LOPEZ (causa Nº 22.388) y a RICARDO HOFFMAN (causa Nº 22.326), para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les siguen por hurto y defraudación, respectivamente. — Secretaría, diciembre 27 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.8|1-Nº 138-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 68, a cargo del doctor Justo E. Rojo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ROSLAN JULIO HECTOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 12 de diciembre de 1957. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|1-Nº 137-v.14|1|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA LEMES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|1-Nº 202-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10|1-Nº 203-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO PALMERO, procesado por el delito de infrac. a la ley de prendas, para que dentro del término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 139-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO JESUS ARIAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|1-Nº 140-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza a los prófugos ANDRES KEZDI y GEZA BENDER, procesados por el delito de lesiones el 1º y por infrac. 208 C. P. el 2º, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|1-Nº 141-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO RAYES, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8|1-Nº 142-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANGELICA NODI FRANCHINI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 143-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN POLISZIZUK, procesado por el delito de infrac. a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 147-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM SUTI procesado por el delito de infracción a la ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 148-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE FERNANDO DE PAULO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.8|1-Nº 149-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1.58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1 58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.22|1:58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.22|1 58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.22|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo GREGORIO SANTA CRUZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2503 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1957. — Eduardo Marcelo Martí, secretario.

e.8|1-Nº 167-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a: LINO CASTILLO a comparecer en la causa Nº 3112, que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal; a IGNACIO LOYOLA ROMERO, a comparecer en la causa Nº 3208, que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal; a ROBERTO EVANGELISTA CABRERA, a comparecer en la causa Nº 3209, que se le sigue por infracción al Art. 252 del Cód. Penal; a JOAQUIN CRUZ a comparecer en la causa Nº 3150, que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal; a DOMINGO ERNESTO DINGIANNA a comparecer en la causa Nº 3159, que se le sigue por infracción al Art. 252 del Cód. Penal; a AGUSTIN GAITE a comparecer en la causa Nº 3015, que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962; a ANTONIO SAAB a comparecer en la causa Nº 3014, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód Penal; a ROBERTO JOEL MOLINA a comparecer en la causa Nº 3152, que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal; a RAUL VIRGILIO PAVON a comparecer en la causa Nº 2754, que se le sigue por lesiones Art. 89 del Cód. Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.8|1-Nº 168-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo SAUL ROBERTO TULA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2372 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1957. — Eduardo Marcelo Martí, secretario.

e.8|1-Nº 169-v.14|1|58

"N"

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a NEIEF YAYA, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 115, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3981, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Código Penal. Secretaría, 17 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.8|1-Nº 170-v.14|1|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, a J. BORAGNO o ROBERTO BARAGNIO o BORAGNIO, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 115, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4132, que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal. — Secretaría, 17 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.8|1-Nº 171-v.14|1|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, a ALBERTO NIS, por orden del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Correccional, Letra "N", Secretaría Nº 115, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3969, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal. — Secretaría, 17 de diciembre de 1957. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.8|1-Nº 172-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a HECTOR ALFREDO BORAGNIO o BORRAGNIO y a JOSE OSCAR ICHAZO BLANCO o INSCHASO BLANCO, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hicieran, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 26 de dicembre de 1957. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.8|1-Nº 173-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a CARLOS MANUEL LOPEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 26 de diciembre de 1957. — Juzgado Correcional "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.8|1-Nº 174-v.14|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOYA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57
e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.20|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.). secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.). secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.17|1|58

Por disposicion del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts. 239 y 183 del Cód. Penal. bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal noviembre 27 de 1957 — Luis María Rizzi (h.). secretario.

e.4|12|57-Nº 7.690-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein. secretario

e.3|12|57-Nº 7.674-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A. LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113. doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa. secretario.

e.3|12|57 Nº 7.675-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.23|1|58

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 5º piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.9|12|57-Nº 7.769-v.22|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo Francisco Rossi, hácese saber por cinco días el siguiente auto: Buenos Aires, 3 de octubre de 1957. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11719 se resuelve declarar en estado de quiebra al señor MIGUEL PONS PASCUAL. — Desígnase síndico al contador Valentín Gonzalo, con domicilio en Callao 468, 1er. piso, Of. 4. — Fíjase el término de 15 días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y efectos del fallidó para que los pongan a disposición del síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de sus obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Ocupación por el síndico de los bienes, libros y papeles del fallido previo inventario que practicará el escribano Manuel Socolovsky. — Señálase la audiencia del 24 de febrero de 1958, a las diez horas, a fin de que tenga lugar la junta de Acreedores; a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Argentino.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.813-v.17|1|58

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA", S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta. — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Dr. Luis E. Camps, se hace saber por ocho días que por auto del 24 de agosto de 1955, se ha declarado en estado de quiebra a don ALBERTO DEMETRIO CARUANA, designándose liquidador al Banco de la Nación Argentina. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 400.— e.7|1-Nº 13.140-v.16|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6. Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 16 del escribano Luis C. Benítez Cruz. cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO PARDO ANDRES, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Jaime Urbano Rodríguez y Antonio Pardo Andrés, sobre cobro ejecutivo de $ 14.590.— m|n.", bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150.— e.8|1-Nº 13.356-v.14|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, [illegible] tilos Centeno, se [illegible] emplaza al prófugo FERNANDO GUTIERREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposicones de ley. — Local del Juzgado: Calle Yapeyú Nº 25, 1º piso, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — San Martín, 6 de diciembre de 1957. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.8|1-Nº 177-v.14|1|58

MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA SZYCHOWSKI, o SRYCHOWSKA, o SCHEJOSKI, o CHIJOSKA de ZUBRZYCKI. — Posadas, 26 de abril de 1957. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.730-v.23|1|58

MERCEDES

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de HONORIA u HONORIA JOBA FERNANDEZ de JORGE. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.432-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Gamés, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ORMAECHEA. — Mercedes, noviembre 28 de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.435-v.21|1|58

El Juez Dr. Luis María Games, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Civil y Comercial de Mercedes, Secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONTINA BES de SOLIGNAC. — Mercedes, 28 de noviembre de 1957. — Pedro Daniel Piccolomini, secretario.

$ 200.— e.8|1-Nº 13.436-v.21|1|58

FORMOSA

Oliverio López Pereyra, Juez subrogante en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de esta Provincia. Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS GASPAR MICHEL, sucesorio. — Formosa, 19 de Diciembre de 1957 — Armin F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.672-v.19|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, Dr. Juan B. Sansserri, Secretaría Mario Juan Chiani, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos, acreedores y a toda persona que se crea con derecho a los bienes de VICENTE FELIX MARIN CENTURION, Sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, octubre 7 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 200.— e.30|12|57-Nº 12.673-v.14|1|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ARIDA, GERALA c|ABADI, DAVID y otros, s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente en los mismos, el 25 de enero, a las 17 horas, los terrenos ubicados en la quinta 23, entre las calles 46, 59, 42 y 61, en Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón, con superficie total de 86m60 frente al N. O. por 190m52 de fondo, de acuerdo al título obrante de fs. 2 a fs. 13; confección del plano de subdivisión del Ing. Ricardo A. Ogueta obrante a fs. 69 y cuyas medidas lineales resulta de dicho plano y de los formularios de revaluación que corren de fs. 134 a fs. 18. en autos. — Base $ 25 m|n. el metro cuadrado, con las facilidades de pago que resultan del expediente. — Escrituras ante el escribano señor Enrique M. Obeid. 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Santos S. Faré (h.). secretario.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.709-v.16|1|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría número 6, en expediente Nº 5210, año 56, folio 69, el martillero Helmo René González Fischer, ha sido designado para rematar en pública subasta lo siguiente: Dos lotes de terreno ubicados en Barrio Las Parvas, localidad de Tortuguitas, Pdo. de General Sarmiento Pcia. de Buenos Aires, designados como Lote 3, manzana S: Plano aprobado 48-272-47. 25 metros de frente al Nord Este, lindando con calle sin nombre en medio a manzana R, 68 metros 87 centímetros en su costado Sud Este, lindando con el lote 4; 25 metros contrafrente al Sud Oeste, lindando con más terreno de su manzana, y 68,94 metros en su otro costado al Nord Oeste, lindando con el lote 2 o sea una superficie de mil setecientos veinte y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. — Lote 4, manzana S: Plano aprobado 48-272-47. 25 metros de frente al Nord Este por 68 metros 80 centímetros de fondo en el costado Sud Este, y 68 07 metros en el Nord Oeste, lo que hace una superficie de un mil setecientos veinte metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con calle Sin nombre; a Nord Oeste, con el lote tres, al Sud Este lote cinco, y a Sud Oeste con más terreno de la manzana — Base: Sesenta y cuatro mil ochenta pesos moneda nacional, al contado por los dos lotes (m$n. 64.080). Remate: El día 20 de enero de 1958 a las 16 horas en Tucumán 1438, piso segundo, oficina 203, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Publíquese por ocho días en el Boletín Judicial y Diario "Clarín". — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 720.— e.2|1-Nº 13.044-v.14|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría del doctor Francisco Lagos, hácese saber por diez días que en los autos THOMPSON CLIVE DUNCAN, contra ERVITI de GOÑI ANGELA y otros, cobro hipotecario (reconstrucción de expediente), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematará el 19 de enero de 1958, a las 16 horas en las mismas, tres propiedades en un solo block, situadas en la ciudad de Tandil, con frentes a la Avda. Figueroa (antes Avda. Colón) Nº 959, esquina calle Garibaldi. Ocupada. Mide: 8m66 por 43m30. Avda. Figueroa Nº 955|59. Ocupada. Mide: 10m392 por 64m950. Avda. Figueroa Nº 963. Ocupada. Mide: 10m392 de frente por 64m950 de fondo. Base para el conjunto $ 149.420 m|n. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.2|1-Nº 13.091-v.16|1|58

Núm. 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días, que en los autos: "GOMEZ, ALEJANDRO s| sucesión", se venderá en público remate, con la base de las 2|3 partes de la valuación especial, el día domingo 9 de febrero de 1958, a las 17 horas, sobre la misma, la siguiente propiedad: Costa Rica Nros. 4417|19 entre Canning y Malabia, edificada en terreno que mide según títulos: 8,55 metros de frente sobre Costa Rica al Sud Oeste; igual medida en su contrafrente; 19,01 mts. por su lado Nord-Oeste; y 17,35 metros por su otro costado al Nord-Este, encerrando una superficie de: 155,44 mts.2. Base: m$nal. 161.685,32 al contado. — D. G. I. 32.594|I. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. Informes: en secretaría o martillero M. A. Alfonso, Lavalle 1474, 6º "A".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 300.— e.8|1-Nº 13.360-v.14|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CIAFFARELLA, FERNANDO, s|juicio suc. ab-intestato", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de Enero, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes en capital: Francisco Cúneo e|J. P. Varela y Lista, Nº 26, manzana "A", de 8m66 frente al S. O. por 17m32 de fondo, base $ 8.200 m. n., y en Part. de San Martín, Villa Nuevo Progreso, San Lorenzo e| Pozos y Viacava, lote 31, manzana 1 A, de 8m73 frente al N. O., por 25 mts. de fondo, base $ 9.533,33.— m|n. Lotes desocupados; escritura a los 120 días fecha subasta, y los compradores deberán constituir domicilio en la Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.133-v.20|1|58

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría del doctor Juan R. Pichetto, hácese saber por cinco días que en los autos RODRIGUEZ RABAGO NICANOR contra MAGALDI SINFOROSA y ZAMBRINO de BONGIORNO, cobro hipotecario, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 19 de enero de 1958 a las 17 horas, en la misma, una propiedad en Ciudadela, calle Pueyrredón 789, que mide 8m66 por 13m78. Dos habitaciones, una más chica, cocina y w. c., ocupad y en las condiciones en que se encuentra. — Base $ 31.196.25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.747-v.16|1|58

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº seis, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que el martillero Hernán J. Ojea procederá a rematar el 26 de enero de 1958, a las 18 horas, sobre la misma en la calle Conde entre los números 1401|1453, entre las calles Olaguer y Avilés, al lado del Nº 1427, el lote Nº 1 A, compuesto de 8.84 metros de frente por 22.93 metros al Sud-Este 23.365 milímetros al Nord-Oeste. Registro Propiedad Zona Norte, folio 162, finca Nº 203988. Venta decretada en autos sucesorios CRISPIN GONZALEZ SOUZA. Títulos en autos. Base $ 100.000 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Secretaría Nº 18 del autorizante. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 250.— e.13|1-Nº 13.892-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "BATITU S. R. L. c|MARIA ESTELA AMORETTI de NANTES s|ejecución prendaria", que el martillero señor Leopoldo J. J. Sahores, rematará el día 16 de enero de 1958, a las 17 horas, en la calle Lavalle 2935, Capital Federal, una heladera eléctrica marca "Gaer", número 843, de lujo, completamente equipada, modelo familiar. Base $ 5.980 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Entre Ríos Nº 1272, Capital.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.749-v.14|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del autorizante, se hace saber por siete días que los martilleros Bravo Barros y Cía., en autos "GONELLA y DOGLIO PEDRO EDUARDO MATIAS y otros c|SALOMONE PEDRO y otros s| ejec.", venderán la propiedad situada en esta Capital, Avenida San Juan 4244 entre Mármol y Muñiz, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N. por 30m70 de fondo al E. y 30m75 en el del O., debiendo considerarse estas medidas con lo poco más o menos que resulten dentro de sus muros divisorios que son medianeros. — Base $ 55.000.— m|n. al contado — El viernes 17 de enero, a las 15 horas, en Lavalle 435. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — En Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 350.— e.8|1-Nº 13.499-v.16|1|58

Núm. 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. José M. Monclá, en los autos caratulados "SUMBLAD ALZAGA MARIA", s|sucesión, se hace saber por 10 días, que el martillero Carlos Alberto Meira, ha sido designado a propuesta de partes para proceder a la subasta de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Virrey Melo 3017|19, entre las de Coronel Díaz y Billinghurst, edificada en dos plantas, en terreno de 9 mts. al S. O. por 17.85 mts. de fondo. Superficie 160,65 m2. Base $ 68.866.88 m|n. al contado el día Lunes 20 de Enero a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, haciéndose constar que se encuentran ocupadas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Informes 470, T. E. 34-0164. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 13.319-v.20|1|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, se hace saber por ocho días en los autos "AQUISTA NICOLAS c| OFILA JUAN BENJAMIN s|hipotecario", que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Estévez, (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995) rematará el domingo 26 de enero, a las 10 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Burzaco, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre, lote 16, manzana "C", el que mide: 10 ms. de frente al S.E. por 33ms.80. Sup. 338ms.2. y linda al S.E. calle Sin Nombre en medio con la manzana "D"; al S.O. lote 17; al N.O. parte lote 11 y al N.E. lote 15. Base $ 14.265. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario

$ 400.— e.13|1-Nº 13.811-v.22|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "OTERO, JULIO MIGUEL y otra c| OMINGUEZ JUAN RAUL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de enero, a la 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido de San Isidro, calle Circular s|nombre 241, edificado en lote 15, manzana 5, de 12 metros frente al S. E., 12 mts. contrafrente, al N. O., 36m16 costado N. E. y 35m97 costado S. O., sup. de 432,41 mts. cs y base de $ 103.733.25 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.710-v.16|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 8 días, que en autos "CARNEVALE, FERRUCCIO c| COLANTONIO, SALVADOR s|o|su sucesión - hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Medina número 90, edificado en el lote Nº 19, que mide 8m66 frente al S. O., 15m38 costado S. E. y 18m39 al N. O., teniendo 9m10 contrafrente al N. E., base de $ 70.000 m|n. — Edificio construcción moderna de planta baja y un piso alto, con dos departamentos por planta. En p. baja, hall de entrada y departamento con hall, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — Otro departamento interior con hall, dos habitaciones, baño y cocina. — En 1er. piso, otros dos departamentos con igual distribución, azotea y lavadero. — Hay servicios públicos de luz eléctrica, teléfono, aguas corrientes, cloacas, calle pavimentada (adoquinada). — Sup. cubierta 250 mts. cs. aproximadamente. — Inmueble totalmente ocupado por personas que dicense inquilinos, con un total aproximado de renta de $ 5.000 m|n. mensuales. 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 560.— e.10|1-Nº 13.705-v.21|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26 del suscripto se hace saber por diez días en los autos MERES de SALOMON MARTA c|SALOMON JULIO, s|alimentos, que el martillero designado a propuesta de parte, José Miere, rematará la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en el Pasaje Alicante Nº 1984, edificada en el lote Nº 25 de la manzana FF, compuesto según título, de 8,66 mts. de frente al Nord Este por 19,05 mts. de fondo. El día 16 de Enero de 1958 a las 16 hs. en el local de la calle Reconquista 631, Capital. Base: $ 1.250 al contado, seña 8 o|o comisión, 3 o|o. Más informes, en autos y la oficina martillero, Av. de los Corrales 6761. D. G. I. Nº 32.523. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 400.— e.31|12|57-Nº 12.464-v.15|1|58

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 31, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "AICARDO, MAGDALENA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 30 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Fragata Presidente Sarmiento 50, 52, 54, edificada en lote Nº 14, manzana "C", de 9m30 de frente al E. por 57m78 de fondo, con lo poco más o menos dentro de sus muros. — Base pesos 453.333.33 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.712-v.16|1|58

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, se hace saber por diez publicaciones, que el Sr. martillero Julio Naggi, rematará el viernes 31 de Enero de 1958, a las 17 hs. en la Provincia de Córdoba, Departamento de San Justo, una extensión de campo formada por 10 fracciones de tierras con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, 9 de los cuales forman parte de la Colonia San Justo y ubicadas en Pedanía Concepción, próximos a la Estación Concepción del Tío, F. C. N. G. B. — De acuerdo al plano de mensura del Agrimensor Martín J. Miguens, de Noviembre de 1940, agregado al protocolo del Escribano Fernando L. Aleaga, folio 402 bis del año 1944. Los lotes en remates se designan y miden: lote 19: de 246 hás. 354 m2. — Lote 20, de 247 hás. 3.987 m2. — Lote 21, de 89 hás. 7.402 m2. — Lote 22, de 89 hás. 8.576 m2. Lote 25, parcialmente, de 20 hás. 2.956 m2., y comprende 12 manzanas del Pueblo Villa Concepción. Los lotes nombrados suman en conjunto 693 hás. 3.275 m2. El lote 15, de 248 hás. 5.196 m2. — El lote 16, de 248 hás. 8.323 m2. El loto 17, 246 hás. 5.583 m2. — El lote 18, de 245 hás. 4.432 m2. Suman estos últimos cuatro, 989 hás. 3.534 m2. Y una última fracción en la parte Norte del Pueblo de Villa Concepción del Tío, que son las Suertes 127, 128 y 129 del plano oficial con superficie de 10 hás. Superficie total de la tierra a venderse: 1.692 hás. 6.809 m2. — Base: $ 1.200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El remate se realizará en el local de administración ubicado en el casco de la tierra a venderse, próximo a la Villa Concepción del Tío. Títulos y dominio agregado en los autos: "LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c|LOS TALAS S. R. L., s|Cobro Ejecutivo" que se tramitan ante la Secretaría Nº 32 a mi cargo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.292-v.20|1|58

Núm. 12

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, hace saber por cinco días que en los autos "PORTA MARIA ESPERANZA c|ECCHER JOSE s|cobro hipotecario", el martillero Luis Laino, a propuesta de la parte actora, con oficina en la calle Tandil Nº 6722, T. E. 68-1688, procederá a rematar el domingo 26 de enero de 1958, a las 18 horas, y sobre el mismo, con la base de $ 39.203,10 m n. el inmueble sito en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Peternon entre las de Venus y el Camino de Cintura, con todo lo plantado y edificado en el mismo y cuyo terreno mide 20 metros de frente al N. O. por 30 mtrs. de fondo, o sea una superficie total de 600 metros cuadrados. Lote señalado con el Nº 15 de la manzana 19. — Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 300.— e.8|1-Nº 13.380-v.14|1|58

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46, se hace saber por cinco días en los autos: "GARAY MANUEL ALBERTO c|MESSINA JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria y cobro de pesos; que el martillero D. Osvaldo J. Rusca, domiciliado en J. Newbery 3051, T. E. 73-7169, Cap. Fed., rematará, en el Partido de Gral. San Martín, Pvcia. de Buenos Aires: Ocupada. Sobre la Ruta Nº 8, Km. 18,700, una finca entre las calle Uno y Cuatro, que mide: 10 m. de frente, por 25.91 m. y 21.94 m. por sus costados; y 10.76 m. de fondo; o sean 239,26 m2. — Base $ 45.000.—. Al contado. Seña 8o|o Comisión 3 o|o. El domingo 12 de enero de 1958, a las 17.30 horas, sobre la misma.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 250.— e.8|1-Nº 13.501-v.14|1|58

Por 10 días. — Hácese saber por el término de diez días, por mandato del señor Juez en lo Civil, doctor César O. San Miguel, que los martilleros Braga Menéndez S. R. L. subastarán el día 23 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Almafuerte entre las de Güemes y Olavarría, de la siguiente designación, medidas y superficie, según su título: Lote "seis", manzana "cinco", de 10 metros 46 de frente al S. O., por 43 metros 30 de fondo, o sean 450mts.32 dm2. — Base $ 30.940 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos: "MARTINEZ FUENTE, JOSEFA c|COSTA ALDAO, RAUL", ejecución hipotecaria; que se tramita por ante esta secretaría a mi cargo

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — J. P. Funes Lastra, secretario.

$ 50.— e.8|1-Nº 13.507-v.21|1|58

Núm. 17

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ANTRACE, ENRIQUETA c|GIRALDEZ, LUIS MARIA, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido Quilmes, cercanías de Berazategui, Matienzo entre Chubut y Andes, lote 17, manzana 2, de 10 mts. frente al S. O., 10m03 al N. E., 20m04 al N. O. y 20m78 al S. E., base $ 11.300 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.707-v.16|1|58

Núm. 20

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59 autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "LARA de RUGILO JOSEFA PURA c|GHIGLIONE JOSE JORGE s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 4962|57, que el martillero Tomás Clemente Usandivaras Estevez (calle Jorge Newbery 3770 T. E. 54-2995), rematará el domingo 26 de enero, a las 11 horas, sobre la misma finca ubicada en Burzaco, paraje denominado Residencial "Corimayo", Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Sin Nombre entre las de 17 y 19, lote 7, manzana 88, que mide 12 ms. de frente al S.E., 12 ms. contrafrente al N.O. por 34ms.81 de fondo costado N.E. y 34ms.65 costado S.O. Sup. 416,64 ms2. y linda al S.E. calle; al N.O. fondos lote 27; al N.E. lote 6 y al S.O. lote 8 con todo lo edificado y adherido al suelo. Base $ 34.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.812-v.17|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor César Gaibisso, se hace saber por tres días que el martillero Mario Humberto Graziano, en el juicio BALAGNA JUAN F. c|CAVALO FRANCISCO P. s|ejecutivo, rematará el día 23 de enero de 1958, a las 20 hs., en el local de la calle Rivadavia Nº 1389: una mesa americana libro de 1.10 por 1.60 metros; seis sillas modelo 114, A. de 0.48 por 0.42 por 0.95 mts. cada una; un diván cama americano lustre claro de 1.90 por 0.75 mts. Una funda y tres almohadones de 0.60 por 0.40 mts. cada una. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.807-v.15|1|58

Núm. 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra PISTORIO ANETO sobre ejecución prendaria, a propuesta de parte, ha sido designado el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el día 28 de enero próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Montevideo 438, donde se exhibe, procederá a vender en pública subasta, una caja registradora marca National modelo 9164 (3) E. Nº R.9270-V. Base $ 1.800. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo N. Cotrángolo, secretario.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.877-v.15|1|58

Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MOUKARZEL, JUAN c|IANIGRO, ANTONIO y otro, s|ejecución hipotecaria, pesos 7.203.73 m|n.", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 23 de enero, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, calle Almirante Brown entre Uruguay y Chile, que mide: 10 mts. de frente por 43m45 de fondo, Circ. VI, Sección C, manzana 237, parcela 18, en catastro, con dominio fecha 20 diciembre 1948, Nº 8048, Gral. Pueyrredón. —Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.708-v.16|1|58

Núm. 32

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, se hace saber por tres días en los autos "FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES, F. A. C. A., S.R.L., contra DORA EDUARDA SANCHEZ y VENTURA ENTRERIOS", ejecución prendaria, que el martillero señor Francisco de la Fuente, rematará: Una máquina cortadora de fiambre "Berkel", modelo circular Nº 133781 de mesa, una heladora eléctrica comercial, marca "Friscirice", modelo F.33 C. 15, Nº 121042, equipada de 4 puertas de madera de roble, importada; una balanza de mostrador, marca "Iris", modelo M. 124, Nº 4426 de un plato para 15 kilos; una heladora eléctrica comercial, tipo vitrina, marca "Dicto", modelo 1951, número 776 a hielo de 7,50 mts. de alto por 1,30. El miércoles 29 de enero de 1958 a las 15 horas en el local, calle Anchorena Nº 1493, Capital. — Base $ 14.721.30 m|n., al contado en dinero efectivo en el acto de compra. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 180.— e.10|1-Nº 13.652-v.14|1|58

Núm. 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RODRIGUEZ, RAUL ANTONIO, c|TARTAGLIA, JOSE SANTIAGO, s|ejecutivo" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, un lote ubicado en Cuartel 6º, Part. de Luján, designado en plano subdivisión como Nº 3, manzana 27, de 15 mts. frente al E., por 53m10 de fondo, con sup. de 796,50 mts. c.s. — Base $ 3.401.— m|nacional. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.706-v.16|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 1, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, contra CERRELLA ANGEL, sobre ejecución prendaria, ha sido designado a propuesta de parte, el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el 28 de enero próximo a las 15,15 horas, en el local de Montevideo, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora National, modelo 852, Nº S-5465-R Base $ 15.041,70 m|n. Al contado. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.871-v.15|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, secretaría Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, contra ABDALA ALBERTO y AMERISI JOSE, sobre ejecución prendaria, ha sido designado a propuesta de parte e martillero público señor Alfredo Blanco, quien el día 28 de enero próximo a las 14,45 horas, en el local de Montevideo 438, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora, marca National, modelo 842, Nº R-9632-JJ. — Base $ 11.856.— m|n., al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.876-v.15|1|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS "NATIONAL", contra JAUCH MANUEL JUAN PABLO, sobre ejecución prendaria, ha sido designado, a propuesta de parte, el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el 28 de enero próximo a las 14,15 horas, en el local de Montevideo 438, venderá en pública subasta una caja registradora National, modelo 862, número R-10088-Y. — Base $ 17.142.— m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.872-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, secretaría Nº 10, se hace saber por tres días en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS "NATIONAL", contra CULTURAL, S. R. L., ejec. prenda, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero señor Alfredo Blanco, quien venderá en pública subasta el 28 de enero próximo a las 14 horas, una caja registradora National, modelo 1545 (1-1B) 1C, R&S, número R-6728-MM. — Base $ 31 680.— m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.878-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 10, se hace saber por tres días que el 25 de enero de 1958, a las 10,30 horas, en el local de la calle Pedro Goyena Nº 116, donde se exhibe, el martillero señor Teófilo E. Lecour procederá a subastar un torno revólver usado y en el estado en que se encuentra, marca "R. Della Nave y Cía." de 32 mm. de admisión de barra en la pinza, motor acoplado de 3 H.P., 220|380, a 1.400 r.p.m., marca "Stybe" y electrobomba, marca "Radice y Fiberti" de 0.15 H.P., 220|380. Base $ 17.600.— m|n., al contado. Ordenado en autos: "DELLA NAVE, ROMULO c|R. PORTELLA Y CIA., S. R. L., s|ejecución de prenda". Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.752-v.14|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, secretaría Nº 18, se hace saber por tres días en los autos caratulados: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL, contra ALFANO CARLOS HECTOR, sobre ejecución prendaria, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero público señor Alfredo Blanco, quien el día 28 de enero próximo a las 15 horas en el local de Montevideo 438, donde se exhibe, venderá en pública subasta una caja registradora, marca NATIONAL, modelo 852-E, Nº SW-273760-Z. — Base $ 12.320.— m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.874-v.15|1|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría Nº 19, se hace saber por tres días en los autos caratulados COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS "NATIONAL" contra GIORGI PEDRO, ejecución prendaria, que ha sido designado el martillero público señor Alfredo Blanco, a propuesta de parte, quien venderá en pública subasta el 28 de enero próximo a las 14 en el local de Montevideo 438, una caja registradora National, modelo 852 XX, Nº R-9771-R. — Base $ 18.227,50 m|n. Al contado; seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.13|1-Nº 13.875-v.15|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Núm. 30

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional del Trabajo, doctor Alberto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 30, en autos DIAGUSTINI VICENTE y otros vs. CANESSA, ALONSO y otro s|despido", se hace saber por cinco días que el martillero Juan Bellini, rematará el día domingo 19 de enero de 1958 a las 17,30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en San Clemente de Tuyú, Partido General Lavalle, Provincia de Buenos Aires, señalado con la letra "r", manzana 403, y sus linderos al O. SO. Avenida 12 al E. NE., lote g, al N. NO. lotes a, b y c y al S. SE. el lote q, todos de la misma manzana 403. Según título, el lote r, tiene las siguientes medidas: frente y contrafrente 20 m. y fondo 56,65 m., lo que determina una superficie de 1.133m2. Base de la venta $ 16.995 (pesos 15.— el m2.), al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Más datos en mis oficinas, Aráoz 1056 (54-5708). — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Malio Isola, secretario.

$ 300.— e.9|1-Nº 13.613-v.15|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.13|1-Nº 13.798-v.17|1|58

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

Convócase a los miembros a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1958, a las 15 horas, en el templo de la calle Pierce 258, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria y balance por el período que terminó el 31 de diciembre de 1957.
2º Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.

$ 200. — e.13|1-Nº 13.837-v.17|1|58

ASOCIACION PATRONOS PEINADORES Y AFINES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el art. 29 y concordantes del estatuto social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de enero de 1958 a las 21 y 30 horas, en el local Río Bamba 486, Capital Federal, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general cerrado el 31 de diciembre de 1957 e informe del revisor de cuentas.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 presidente por 2 años en reemplazo del señor Pedro B. Trocca que termina su mandato; 5 vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Mauricio Schuster, Antonio Rossi, Bruno Porta, Manuel Ferré y José Tuero que terminan su mandato; 1 vocal titular por 1 año en reemplazo del señor Diocleciano Hernández que renunció; 4 vocales suplentes por 1 año en reemplazo de los señores Remmy Frasset, Domingo Scordo, Leonardo Minera y Santiago Hernández que terminan su mandato y 2 revisores de cuentas, 1 titular y 1 suplente en reemplazo de los señores Mateo Parisi y Daniel Rodríguez que terminan su mandato.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Pedro B. Trocca, presidente. — Juan C. Altopiedi, secretario.

$ 210.— e.10|1-Nº 13.770-v.14|1|58

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1958 a las 10 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio, inciso 1ro., correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de los estatutos de la sociedad, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos Nº 341, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, enero 3 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.8|1-Nº 13.485-v.14|1|58

A. F. I. S.
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase Asamblea General Ordinaria día 31|1|1958, 18 horas, en Esperanza 960.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Com.;
2º Elección del Directorio y síndicos;
3º Designar 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.726-v.16|1|58

BOLLAG Y ROTH SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1958, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1227 (entrepiso).

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.
2º Remuneración a los directores.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Aumento de capital.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.737-v.16|1|58

ACEROTRAFIL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

convoca a los señores accionistas para el día 22 de enero de 1958, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director en reemplazo del Dr. Jorge C. Mitre, que ha renunciado
2º Modificación del art. 28 de los estatutos
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.544.v.15|1|58

ACIERTO SOC. ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Acierto S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1958, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 1160, 1º Piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganacias y pérdidas e informe del síndico, del Ejercico Nº 1 de la Sociedad, terminado el 30 de setiembre de 1957.
2º Elección de 4 directores en reemplazo de los que terminan su mandatos.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración por la asamblea de la actuación del Directorio en el período de formación, de la posterior actuación y demás contratos celebrados durante el ejercico fenecido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo vigécimotercero de los estatutos sociales, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 500.— e.9|1-Nº 13.643-v.15|1|58

"B"

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de enero de 1958 a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 15º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.
2º Fijación del número de directores titulares que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.873-v.15|1|58

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1534, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 17º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Fijación de los honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, enero 8 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— 13|1-Nº 13.857-v.17|1|58

"C"

CERAMICA GIUSTI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 22 de enero de 1957, a las 18,30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 200.— e.13|1-Nº 13.867-v.17|1|58

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3.628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 10,00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1957 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.885-v.17|1|58

CARBALLO Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de enero de 1958 a las 17 horas en el local social, calle Av. Libertador General San Martín 310, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1957.

b) Distribución y destino de las utilidades.

c) Informe del síndico.

d) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el artículo 8º de los estatutos.

e) Elección del síndico titular y síndico suplente.

f) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

$ 450.— e.13|1-Nº 13.880-v.17|1|58

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 31 de enero de 1958, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1957|1958.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — El Directorio.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 379, oficina "6", Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.806-v.17|1|58

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1958, a las 20 horas, en el local de la entidad, calle Alvarez Jonte Nº 3262, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores por tres años y de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 8 de 1958. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto.

$ 300.— e.13|1-Nº 13.907-v.17|1|58

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 21 de enero de 1958, a las nueve y cuarenta y cinco, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B":

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.780-v.16|1|58

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día martes 21 de enero de 1958, a las diez, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B":

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre d 1957;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.10|1-Nº 13.781-v.16|1|58

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de enero de 1958, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.744-v.16|1|58

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero próximo, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1957.

2º Informe del síndico ad-hoc sobre los ejercicios de 1942 a 1956.

3º Fijación de honorarios del síndico ad-hoc y del síndico titular.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea, se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

$ 550.— e.10|1-Nº 13.689-v.16|1|58

CATALINA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1958, a las 12 horas en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1957;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 200.— e.8|1-Nº 13 182-v.14|1|58

"D"

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Decreto: 4.605|52

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 951, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad terminado el 30 de Junio de 1957.

2º Elección de un director titular para completar el mandato del señor Eduardo Gómez Paleo, que renunció.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires,... Enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.10|1-Nº 13.696-v.16|1|58

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Representaciones
Decreto: 4.603|52

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1958, a las 9.30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 951, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires,... de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.690-v.16|1|58

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 30 de enero de 1958, a las 15 horas, en e local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314 Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 200.— e.13|1-Nº 13.893-v.17|1|58

FARMITALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, 2º piso para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.13|1-Nº 13.906-v.17|1|58

"FINACO"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero 1958, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXV ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de tres directores.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con a disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 240.— e.10|1-Nº 13.773-v.14|1|58

"G"

GERMAN BIANCO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración a los directores y síndico titulares y distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el 24 de enero, inclusive, para usar del derecho de admisión.

$ 400.— e.13|1-Nº 13.907-v.17|1|58

"GOODALL"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1958 a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 348, 2do. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para que redacten y firmen el acta de asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;

3º Autorización al Directorio para el canje por el señor George F. Goodall de las acciones de la serie primera número 1.501 a la 1.589, ambos números inclusive, de la clase "A" por las de la serie primera Nº 8.952 a la 10.040 de la clase "B";

4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio en el próximo ejercicio;

5º Elección de directores titulares;

6º Elección de síndicos: Titular y suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 9 de los estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.10|1-Nº 13 684-v.16|1|58

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL", S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1958, a las 10 y 30, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance genera., cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y fijación de sus honorarios.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.743-v.16|1|58

INTER, SOC. ANON.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1958, a las 18.30 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem Nº 424, piso 3º, escritorio 301, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 m|n. de c|l.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.8|1-Nº 13.391.v.14|1|58

ITALIA AMERICA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de enero de 1958 a las 16 horas en el local social de Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 680, primer piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al trigésimo quinto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Resolución acerca del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1956|57

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma (art. 31 de los estatutos) — Liborio Mitella.

$ 400.— e.8|1-Nº 13.429-v.14|1|58

INARES S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958, a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957. Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración del decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.274-v.27|1|58

"K"

"KATESTER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 8.265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de enero próximo, a las 16 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1956.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 y orientación futura de la sociedad.

3º Distribución de utilidades y remuneraciones a Directorio y síndico

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de tres años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Presidente.

$ 350. — e.13|1-Nº 13.890-v.17|1|58

"L"

"LA VIGIA"
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al trigésimo ejercicio social terminado el día 30 de septiembre de 1957 Distribución de utilidades, Informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores: tres por el término de tres años y uno hasta el 30|9|1959.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1957-1958

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

$ 450. — e.13|1-Nº 13.828-v.17|1|58

LA MERCANTIL SUD AMERICANA, S. A.
N. 3.411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1958, a las 11 horas, en e local calle 25 de Mayo número 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, re-

muneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1957.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.13|1-Nº 13.866-v.17|1|58

"LIBRERIA DEL COLEGIO", S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio, S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local social, Alsina 500, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Julián Urgoiti, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

$ 400.— e.10|1-Nº 13.733-v.16|1|58

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 28 de enero 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Virrey Cevallos Nº 1473-87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 300.— e.9|1-Nº 13.587-v.15|1|58

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
S. A. de Importación de Artículos Rurales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1958, a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores incluso el presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

4º Renovación del contrato de gerencia.

5º Designación del síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o fuera de la República, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.8|1-Nº 13.496-v.14|1|58

"M"

MULTIHOJAS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1958, a las 11 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.774-v.16|1|58

MULTIGRAN S. A.
De productos e Industria Granjera

ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de enero de 1958, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Talcahuano 463, en segunda convocatoria, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956.

2º Disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — Boris Blat, presidente.

$ 250.— e.9|1-Nº 13.598-v.15|1|58

"O"

OPPENHEIMER CASING Co.
of Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero de 1958 a las 12 y 30 en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.8|1-Nº 13.434-v.14|1|58

"P"

PROTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de enero de 1958, a las 18 horas, que tendrá lugar en Avenida de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Designación de dos directores por renuncia de los titulares.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Ratificación de las designaciones de gerentes.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo vigésimo de los estatutos sobre depósito de acciones y concurrencia a asambleas. — Buenos Aires, enero 3 de 1958.

$ 350.— e.10|1-Nº 13.718-v.16|1|58

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 107

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero próximo, a las 17, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1957, e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.607-v.15|1|58

PAZ Y RIVES S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1958 a la hora 17.30, en el local social sito en la calle Sarmiento 525 (2º piso), capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 300.— e.8|1-Nº 13.433-v.14|1|58

"R"

"RUCANI"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de enero, a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 250. — e.13|1-Nº 13.804-v.17|1|57

RIVOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6204

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tercero, cuarto, décimo octavo y décimo noveno de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|1-Nº 13.632-v.15|1|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA RADIOCINEMATOGRAFICA ARGENTINA LUMITON
(S. A. R. C. A. L.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Serra, en los autos "Bavio Esquiú y otros contra Radiocinematográfica Argentina Lumiton s|Intervención Judicial", se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Radiocinematográfica Argentina Lumiton (S. A. R. C. A. L.), a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 de enero de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad Arenales 1339, piso primero, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de las autoridades estatutarias y designación de síndico, debiendo fijar previamente la Asamblea el número de miembros que compondrán el Directorio y proceder luego a elegir a los directores titulares y suplentes, además del síndico titular y suplente.

2º Consideración de los poderes otorgados por las asambleas anteriores y resolución sobre las rendiciones de cuentas de los mandatarios y administradores judiciales designados.

3º Consideración de la situación social creada a raíz de la acefalía producida desde el año 1954 hasta la fecha de la asamblea y adopción de las medidas conducentes para regularizar la situación social.

4º Consideración de la situación patrimonial de la sociedad desde la fecha del último balance aprobado en legal forma sobre la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

5º Consideración de cualquier otro tema que resuelva tratar la asamblea a propuesta de los señores accionistas y que se encuentre relacionado con la normalización estatutaria de la empresa.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos de la sociedad y por el Juez de la causa mencionada, los accionistas para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o la documentación que acredite su tenencia en manos del Veedor designado en autos, doctor Francisco Ramos Mejía (hijo) con domicilio en Tucumán 1438, hasta tres días antes de la asamblea. — Firmado: Francisco Ramos Mejía (hijo), veedor y codepositario judicial.

$ 700.— e.10|1-Nº 13.714-v.16|1|58

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Nº 2807

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1958, a las 10,30 horas en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio. $ 300.— e.10|1-Nº 13.727-v.16|1|58

STAD INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Maipú 849 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1958, a las 16 horas, en la sede social, Maipú 849, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
b) Modificación del acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas Nº 1.
c) Modificación de los Estatutos sociales aumentando el capital social a m$n. 10.000.000.— y solicitar autorización para elevarlo a m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.

$ 300.— e.10|1-Nº 13.855-v.16|1|58

SANATORIO MITRE
Instituto de Cirugía y Medicina S. A.

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1958 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del activo y pasivo de la "Policlínica Privada de Medicina y Cirugía S. R. L.".

2º Modificación del nombre de la sociedad.

3º Modificación del artículo 21 de los estatutos sociales, aumentando a cuarenta las series de acciones con cinco votos por acción.

4º Modificación del artículo 28 de los estatutos sociales, aumentando el número máximo de directores a once.

5º Renuncia del Directorio actual.

6º Designación de nuevo Directorio.

7º Renuncia de los señores síndicos, titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 350.— e.8|1-Nº 13.468-v.14|1|58

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA
(Cruz Roja Argentina)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.428|57 del Superior Gobierno de la Nación y de acuerdo a la Resolución 839|57 de la mesa directiva de la Cruz Roja Argentina y a los estatutos vigentes aprobados por decreto Nº 8.914|36 se convoca a los señores socios de la sede central y comités de la Cruz Roja Argentina, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1958, a las 10 horas, en primera citación y en segunda citación el día 9 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la sede central de la institución, Hipólito Yrigoyen 2068, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración y aprobación de la reforma de las modificaciones introducidas a los estatutos.

2º Designación de dos socios de los presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Dr Alberto Battaglia, vicepresidente en ejercicio.

$ 560.— e.8|1-Nº 13.388.v.17|1|58

"U"

URANIA, S. A.
Constructora, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1958, a las 10 horas en el local de la calle Lavalle 1755, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de dos personas para tramitar la aprobación de la reforma con facultades amplias de aceptar modificaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 250. — e.13|1-Nº 13.830-v.17|1|58

"Y"

"YORK"
Asociación Civil de Beneficencia

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 de enero de 1958, en la calle Cochabamba Nº 223, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización al 30 de septiembre de 1957.

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la comisión directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión de fiscalización. — La Comisión Directiva.

$ 180. — e.13|1-Nº 13.853-v.15|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José S. Cánepa, martillero público, comunica que doña Teresa Ronco de Silveira, vende a doña Rosalía Saita, libre de pasivo, el negocio de peluquería ubicado en la calle AVDA. CHICLANA 2882 de esta Capital. — Reclamos de ley: Ramón L. Falcón 2120. — 66-4240, Capital, que es de las partes.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.887-v.17|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jorge Matesa, vende a María Lambertucci de Fratticelli, su negocio de carnicería, puesto Nº 19 del Mercado "Luis María Saavedra", sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 4080. — Domicilio parte y reclamos de ley, Junín Nº 364.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.799-v.17|1|58

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rodríguez Peña 585, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5889 y 2992, avisan que los señores Antonio Mosquera, Emilio Villar y Manuel Mosquera, venden a los señores Belarmino Rodríguez, Manuel González, Emilio Olleros y Natalio Moratti, su negocio de café y bar, sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 501 esq. DEL TIGRE, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.795-v.17|1|58

Balta & Parra, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Independencia 3659, Capital Federal, avisan que por su intermedio los señores Albino Ares, Aladino Fulgueira, Argimiro González, José de la Torre y Agusto Santar, venden al señor Albano Baldán, el negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas", denominado "El Ideal", ubicado en la AVENIDA INDEPENDENCIA 3673, Capital Federal, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.841-v.17|1|58

Hugo Benedetti, martillero público, oficinas Bdo. de Irigoyen 16.., avisa, el negocio de pizzería y lunch, AVDA. MONTES DE OCA 1405, que Elena Chino de Cipuli, vendía a Avelino Imberti y Lino Alfredo Carabino, quedó sin efecto por incumplimiento parte compradora. — Domicilios de las partes y rec. de ley mismo negocio.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.691-v.16|1|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con Ofcs. en San Juan Nº 3000, T.E. 97-7111, avisan al comercio que el señor Aurelio Amable Calvo, vende el señor Jorge Polizos, su negocio de kiosco, venta de golosinas y cigarrillos, sito en la calle AV. SAN JUAN Nº 2799 de esta ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.666-v.16|1|58

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, avisan que: el señor Aurelio Constantino Mauriño vende a sus socios Mario Ferraro y Nélida Ferraro de Santángelo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su tercera parte indivisa del negocio de "zapatería para damas" denominado "Mafer", sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 7303. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.768-v.16|1|58

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Haydée Schiaffino, Juan Carlos Schiaffino, David Schiaffino y Sucesión de Rosario Almeida de Schiaffino, transfieren en venta a Mamerto Alarcón, libre de todo pasivo su negocio de fajas, corsetería y lencería, ubicado AVDA. SANTA

FE 1493, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, al Contador Público Nacional Humberto J. Lavaroiló, calle Cabildo 1748, piso 1, Dto. E, Capital.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.736-v.16|1|58

Se hace saber por el término de ley, que habiendo quedado disuelta la sociedad "Basmadjian Hermanos - Soc. de Resp. Limitada", formada por Archak, Nazar y Antonio Basmadjian, que se dedica al ramo de cueros curtidos y almacén de suelas, tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad a constituirse "Basmadjian Hermanos - Soc. de Resp. Limitada", ambas con domicilio en la Av. FOREST 1347|49 de esta capital. Reclamaciones de ley escribanía Horacio de Azevedo, Corrientes 222, Capital Federal. Buenos Aires, enero 3 de 1957.
$ 200.— e.9|1-Nº 3.520-v.15|1|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizó "Roymo Oeste S. R. L.", domiciliada en la calle Avellaneda 1588 a los Sres. Valentín Falcón, Adelino Falcón y Eduardo Falcón con domicilio en la calle Cabrera 5984, de la estación de servicio Y.P.F. sita en la calle AVELLANEDA 1588, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. Reclamos de ley término legal, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.519-v.15|1|58

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa que el señor Rosa Rosario Antonio Britos, vende a la señorita Cándida Elena Capello y al señor Higinio Rodríguez, el negocio de lechería y venta de helados, calle AVELINO DIAZ 2150, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.635-v.15|1|58

Avisan: Bruno y Cía., balanc. y martill. públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 776, piso 1º "A", T. E. 34-1815, que con n|intervención el Sr. Nino Fiumana, ha firmado promesa de venta de su hotel-alojamiento de la calle AYACUCHO 30, piso 3º "D" al Sr. Carlos Ruboni. Domic. de las partes y reclam. de Ley, n|oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.614-v.15|1|58

Pascual José Zaffaroni, Dr. en Ciencias Económicas, hace saber que: la sociedad "Enrique Losardo & Cía.", sociedad en comandita, con administración en la calle Presidente Roque Sáenz Peña 974, Piso 4º, Capital, integrada por los socios colectivos Enrique Losardo y comanditarios señora María Angélica Coco de Losardo y Eva Losardo, que se dedican a la compra venta de repuestos y accesorios para automotores en general, por este acto, venden, ceden y transfieren con todos sus derechos y acciones, libre de todo pasivo, el negocio que dicha sociedad explota en la AVENIDA MAIPU 1233, del PARTIDO de VICENTE LOPEZ, Pcia. de Buenos Aires, del mismo rubro de la sociedad, a los señores: José Valentín Alberti y Antonio José Moreno. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas: Libertad 745, Planta Baja, Departamento A. T. E. 42-1095.
$ 250.— e.9|1-Nº 13.612-v.15|1|58

Avisa Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, Bogotá Nº 1909, que con su intervención los señores Bonifacio García, Severino Díaz, Avelino Díaz y Sinecio Rodríguez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Gumercindo Botana, Jesús Mosquera, Evaristo Botana y Joaquín Piñeiro, su negocio de restaurante, elaboración y venta de helados, (3) mesas en la acera denominado "La Colonial", sito en esta Capital, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 870|872, domicilio de las partes. — Reclamos término de Ley, en mis oficinas. — Este aviso anula al anterior Nº 4.949 5|11|57 por haber un cambio en la firma compradora.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.437-v.14|1|58

Avisa al comercio José Alberto González, martillero público, con oficinas en Cangallo 2.9.., piso 1º B, Capital que por su intermedio, el señor Marcelino García, vende a los señores Miguel Monetti, José Somoza y señora Juana Somoza de Iglesias, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2 02, esquina LAFAYETTE, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, término legal en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.466-v.14|1|58

Juan A. Tozz. e Hijo, rematadores, Avda. Santa Fe 5162, comunican que Dolores Ordeig de Freitas vende a Higinia Ortega el negocio de peluquería para damas, calle AV. SANTA FE 5183, Capital. — Reclamos de Ley, en sus oficinas donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, enero de 1958.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.454-v.14|1|58

E. González, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle José E. Uriburu Nº 362, piso 4º, of. 41, capital, avisa que los señores Juan Isidoro Musso y Lázaro Meana, venden libre de toda deuda al señor Enrique Delorenzo su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado San Cayetano, sito en la calle ANGEL GALLARDO Nros. 201|07 esq. A. BYNNON, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley dentro término legal, mis oficinas.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.503-v.14|1|58

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento Nº 1522, T. E. 35-4554, avisan que los señores Julio Fernández García, Pedro Becerra, Juan Bortora, Esteban Deogracia Serrano, José Blanco y los herederos declarados de don Secundino Pérez: doña Amelia Consuelo Pérez y Maceda, Roberto Pérez y Maceda y Nieves Maceda de Pérez, venden a los señores Antonio Irago y Juan Nicora su negocio de restaurante, despacho de bebidas sin alcohol y elaboración y venta de helados denominado "La Cabaña del Tío Tom" sito en esta capital, AVENIDA CORRIENTES números 1335|37. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.491-v.14|1|58

Mourente & Cía., S. A., Com., Inmob., Financ. y Agropecuaria, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-6994, avisan que con su intervención el señor Manuel Esperón, vende a los señores Horacio de Aurelio Ramilo, José Ramilo y Custodio Díaz, negocio de garage, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1474. Domicilio partes. Vendedor: Congreso Nº 4464, compradores: ... Blanes 348, Cap., reclamaciones ley oficinas.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.510-v.14|1|58

"B"

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en esta Capital, calle General José G. de Artigas 4771, 1º piso, T. E. 51-6700, avisan que con su intervención el señor Rafael Ingratta, transfiere en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de carburación y encendido de automóviles, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 3109, al señor Jorge Gurevich. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes. — Domicilio comprador, Tinogasta 3995, Dpto. A. domicilio vendedor, Tinogasta 3995, Dto. A.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.844.v.17|1|58

Se avisa al comercio que el señor Rogelio Rodríguez Hermida, vende su tercera parte indivisa del negocio de oficina de compra y venta de negocios en general, sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 722, piso 1º, a sus socios condóminos señores Manuel González Ferreiro y Arsenio García Martínez, los cuales se hacen cargo de activo y pasivo, con retroactividad al 1º|4|57. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.809.v.17|1|58

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Julio Rosenstein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende libre de todo gravamen, a don Mauricio Vainstein, el negocio de exclusiva propiedad de la misma, ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 747, dedicado actualmente a venta de carteras de cuero, y que será destinado a negocio de tienda en general, no comprendiendo la venta la marca "El Trébol". — Reclamaciones ley, escribano León Rubellin, Av. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.688.v.16|1|58

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, que con n|intervención, Amador Miguez vende a Juan Mazzei, el negocio de fiambrería y rotisería, situado en la calle BEBEDERO Nº 5767, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas. T. E. 34-8987.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.754-v.16|1|58

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Paraná 583, piso 3º, que la señora María Jorge de Freigedo, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BELGRANO 2891 a los señores Arturo Borsari, Javier Alvarez y Florentino Alvarez. — Domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.658.v.16|1|58

"C"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan Gómez vende a Manuel González, Francisco González y Salvador Rivas, que se hacen cargo del activo y pasivo, su cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y billares, calle CASEROS 3699 esquina CASTRO BARROS Nº 2998, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.843.v.17|1|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que, Soledad Sáez de Beraun Puente, vende, libre de toda deuda y gravamen a Ubaldo Romeo Faiña, su negocio de librería, juguetería y artículos de bazar, sito en la calle CORDOBA 4802, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas en la calle Lima 297, 1º piso, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.815.v.17|1|58

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal T. E. 40-..28, avisa que los señores Segundo Minoli y Agustín Esteban Adolfo Costa, venden al señor Vicente Console su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 755, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen, multas e impuestos, y sin personal. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas, domicilio del comprador: Cánning 3165, quinto piso, domicilio de los vendedores Rawson 28, primer piso, Dpto. "I", todos de la Capital Federal. — Reclamos dentro del término de ley.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.802.v.17|1|58

Félix Alberto Machado, martillero público, oficinas en Paraguay 5600, avisa que Gianfaldoni, Tenzi y Cía., han vendido el taller mecánico y de soldadura eléctrica y autógena, sito en la calle CORONEL SALVADORES 825|27, a don Carlos Hapmton, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo taller.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.902-v.17|1|58

Organización Campitelli, martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio, el Sr. Oscar Fernández, con domicilio en la calle Cangallo 4069, vende a los Sres. Cándido Cortijo, Gastón J. Lacaze y Francisco Carnero, que fijan su domicilio en la calle Talcahuano 458, Piso 2º, el negocio de "garage de alquiler con lavados y engrases", sito en la calle CANGALLO 4069, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 12.532-v.16|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|12|57 al 3|1|58.

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, oficinas Avda. de Mayo 1346, avisa: Alfonso Campione, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, CUENCA 1509, a Manuel Alvarez y Angel Manuel de Abajo Incio, domiciliados negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 12.775-v.15|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|12|57 al 8|1|58.

Organización "Propiter", martilleros y balanceadores públicos, Iberá 4689, Cap., T. E. 52-5640. — Avisan que el Sr. Desio Rivera vende al Sr. Silvio D. Bonato, su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en la Cap., calle CABILDO 4212, constituyendo domicilio de las partes para reclam. de Ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.585-v.15|1|58

Rafael M. Costoyas, martillero público; oficinas, Carlos Pellegrini 1149, al comercio, avisa: Que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle CANNING 1899, efectuada entre Dora Ana Crespo y José María Durán, según edictos 22.322 publicados el 7 al 13 de septiembre de 1956, que se anulan. — Activo y pasivo a cargo de José María Durán. — Domicilio contratantes y reclamaciones de ley, mismo negocio.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.558-v.15|1|58

El señor Raúl A. Fernández, martillero público, hace saber por el término de Ley, que "Policlínica Privada de Medicina y Cirugía S. R. L." y "Policlínica Privada de Medicina y Cirugía S. A.", en formación, con domicilio en CANGALLO 2354|60, ceden y transfieren todo su activo y pasivo al "Sanatorio Mitre, Instituto de Cirugía y Medicina S. A.", con domicilio en Bartolomé Mitre 2553. — Reclamos de Ley: Cangallo 2354|60.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.469-v.14|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Rodríguez, vende a Alberto Maringolo, su negocio de carnicería, calle CABRERA Nº 4348. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en Junín Nº 364.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.358-v.14|1|58

Oscar A. Porcel, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 347, hace saber: El sin efecto que "Farmacia Campichuelo" S. R. L. vendía a Mercurio Grillo el negocio de farmacia, sito en la calle CAMPICHUELO 600 por haberse deslizado un error.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.397-v.14|1|58

Narciso Sosa, martillero público, oficinas Picheuta 308, piso 2º, avisa que el señor Samuel Gluz vende al señor Rodolfo Bautista Requejo, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CORRIENTES 2348, local 14. Domicilio del vendedor en Ayacucho 1652 y del comprador en Paraguay 1656. Reclamos en términos ley 11.867 en mis oficinas, T. E. 60-3672.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.505-v.14|1|58

Se comunica al comercio que en la fecha y de común acuerdo el señor José Manuel Cordo y los señores Antonia Carolina Celetti y Roque Froilán Fugaza, resuelven dejar nula y sin efecto la operación de compra-venta del negocio de despensa, sito en la calle CAMARONES Nº 5502|8, Capital. Oposiciones de ley en Cangallo Nº 1615, piso 1º, Ofs. 11 y 12, Capital.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.509-v.14|1|58

"CH"

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 3º "A", Capital, T.E. 40-5889 y 8992, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta en la que los señores Jesús Menéndez, Baltazar Pérez y Marcelino Rodríguez vendían a los señores Andrés Ibarrechobea, Miguel S... edo, José Luis Munarriz, Sabino Ralditurriaga, Pablo Hernando, Milton Goicochea, Ambrosio León y Cayo Iñiguez, su negocio de restaurante y bar, denominado "Taberna Baska", sito en la calle CHILE Nº 980, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.796.v.17|1|58

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, Piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención, Angel Gumersindo Aran, vende a Manuel López Martínez, su parte mitad del negocio de bar y lunch, situado en la calle CHICLANA Nº 2920, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.756-v.16|1|58

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, cale Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan al comercio que: el señor Nicolás Zazulak se asocia al negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 500, con los señores Luis Martín, Ambrosio D'Alessandro, Gerónimo Durán Fernández, Juan Romera, Olga Simonelli, Elías Somoza López, Benedetto Bertolazzi y Raúl Tito Gómez, quienes se hacen cargo del precio adeudado en la forma proporcional que le corresponde a cada uno y que determina el aval firmado al efecto. Este edicto se publica nuevamente por haber sido insertado con error el nombre de alguno de los componentes en los edictos de fecha 23 al 29 de julio de 1957, Boletín Oficial Nº 61.279.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.621-v.15|1|58

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, cale Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan al comercio que: El comprador del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 500, es el señor Nicolás Zazulak y no Nicolás Zalulak, como aparece en los edictos del día 22 al 26 de febrero de 1957, Boletín Oficial Nº 41.760, para su rectificación es que se publica esta aclaración.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.620-v.15|1|58

"D"

Avisa Esteban Verez, que cede y transfiere obligaciones según boleto firmado en la fecha del comercio de fabricación y venta de galletitas, sito en la calle DON BOSCO Nº 3768, Capital, a don Juan Alfredo Brasesco. — Reclamos y domicilios de las partes mismo negocio.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.856-v.17|1|58

Rafael Cicalese & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Lima 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Eligio Cibeira, Luis Cibeira, David Cibeira y Carlos Caneda, venden libre de toda deuda y gravamen a José Iglesias, Fernando Pereira, José Touceda Lois y Vicente Guerra Rosende, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DEFENSA Nº 656, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.810.v.17|1|58

Al comercio se avisa que la Srta. Florentina Vaudano, vende su negocio de fábrica de pastas frescas, sito en la calle DARACT Nº 2072 de esta Capital, al señor Juan Bautista Arredondo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.910-v.17|1|58

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Juan Santín, firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3202 esquina CUENCA, a favor del señor Manuel Liñayo. — Domicilio de las partes, en el negocio, y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.776-v.16|1|58

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Eligio Fava y Antonio Cabello, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio fiambrería, quesería, venta bebidas envasadas y elaboración y venta pastas frescas sito DONADO 1701 a Mario Calixto Díaz, domiciliado Montes de Oca 799, dpto. E. Reclamaciones término legal mis oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.540-v.15|1|58

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Notario & García", establecida con negocio de vinos "Flor de Copas", en la calle DIOGENES TABORDA 940, Capital, queda disuelta con efecto retroactivo al 30 de septiembre último, por retiro del socio Marcelo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Notario. Reclamos ley 11.867, calle Diógenes Taborda 940 (91-2886).
$ 150.— e.8|1-Nº 13.457-v.14|1|58

"E"

J. A. Confalonieri, balanceador y martillero público, avisa que: "Técnicos Argentinos Asociados S. R. L.", representados por los socios gerentes Adolfo de Braekeleer y Jorge Silvano Guilbaud Degay, venden a Heriberto Fidel Correa y Roberto Antonio Mancuso, el negocio de taller mecánico para automóviles, sito calle EL CANO 3062, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Carlos Pellegrini 555, Capital.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.778-v.16|1|58

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que la señora María Mulet de González, vende a los señores Antonio L. Vila, Manuel Valcarcel, María del Pilar R. de Rodríguez y Balbina R. de Rodríguez, el negocio de hotel pensión, sito en la calle EL MAESTRO 129, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle V. Cevallos 436, Capital Federal.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.700.v.16|1|58

Elías Idelson, Escribano Público, con oficinas en Lavale 1370, Dep. 2 (40-0244), hace saber que el señor Armando García Rubio, vende al señor Daniel Gutiérrez, el fondo de comercio ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 1735, que se dedica a la explotación de elaboración y venta de helados, cafés, tés, golosinas y cigarrillos, libre de toda deuda. — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes a sus efectos. — Buenos Aires, de Enero de 1958
$ 150.— e.9|1-Nº 13.559-v.15|1|58

Al comercio, Norberto Parracia, balanceador y martillero público, domiciliado en Avda. Sáenz 1096, Capital, avisa: que con su intervención Julia Clara Navarro de Gombert, vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de helados, sito en la calle ESQUIU 959, Capital, a Osvaldo Gayo. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, Capital, domicilio de las partes.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.498-v.14|1|58

"F"

Se hace saber por cinco días que se disuelve la sociedad de hecho Araya y Castiglione, con negocio de rotisería en

FEDERICO LACROZE 2158, ciudad, haciéndose cargo Ramón Araya del activo y pasivo. — Oposiciones: Dr. Douglas S. de Olano, Tucumán 1455 3º B. Buenos Aires, 8 de enero de 1958.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.699-v.16|1|58

"G"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y Martilleros públicos, con oficina en la calle [illegible] rono y Julia Lauría, venden libre de deuda y gravámen a Remo Antonio Fregnan, su negocio de hotel, sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.824.v.17|1|58

Roberto F. Suparo martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839. Capital, avisa: que Heriberto Cachaza vende el negocio de lechería, denominada "Concesión Nº 50 La Martona", sita en GENERAL IRIARTE 2178, a Pablo Ierardi & Nicolás Ierardi, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.884-v.17|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Laureano Valdés vende a Raúl Tejero, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito GALICIA número 2099 esquina BOYACA. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.686.v.16|1|58

El escribano Horacio Pedro Picasso, titular del Registro 450, con domicilio en Lavalle 1362, 2do. piso, hace saber por cinco días que otorgará la escritura de transferencia del fondo de comercio de don Felipe Fort García, con domicilio en Lezica 3984, a favor de la sociedad "La Delicia Felipe Fort", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Gascón 349, respecto del negocio de la fábrica de chocolates, bombones, caramelos y dulces en general denominada "La Delicia", instalada en la calle GASCON 329|351, haciéndose cargo del activo y pasivo, con efecto retroactivo al 30|6|1954, desde cuya fecha la adquirente está en posesión del negocio. Las reclamaciones deberán formularse al Escribano interviniente. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.788-v.16|1|58

Rofa Inmobiliaria y Financiera, Roberto O. Fernández Amigo, martillero público, con oficinas en Juan B. Alberdi 3264, Capital, T. E. 67-6510, avisan que: Andrés Caccianini y Clara Benítez Vda. de Chavarri, venden libre de todo gravamen a Epifanio Galarza, su negocio de despensa, sito en la calle GRIVEO 3151, Capital. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.742-v.16|1|58

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que la señora Josefa Borho vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de ferretería, bazar y juguetería sito en la calle GARAY 3125, de esta ciudad, a la señora María Larrondo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.550-v.15|1|58

Rodríguez & Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería sito en la calle GUAMINI Nº 4862, capital, domicilio de las partes. Compradora: Rafaela Monteleone de Domínguez. Vendedor: Camal Ale. Por reclamos de ley en nuestras oficinas, Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-7841.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.518-v.15|1|58

Rafael M. Costoyas, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 1149, al comercio, avisa: Que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del negocio de despensa ubicado en la calle GASCON 1790, efectuada entre los señores Antonio Crespo y José María Díaz, según edictos 13.937 publicados del 10 al 16 de Julio de 1956, que se anulan. Activo y Pasivo, a cargo de José María Díaz. — Reclamaciones de ley y domicilio contratantes, mismo negocio.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.593-v.15|1|58

Basso y Martínez, martilleros públicos y corredores, avisan: Eleuterio Arias vende a Juan y Vicente Campaña, su negocio de carnicería, sito en GRITO DE ASENCIO Nº 3592|4, domic. vendedor. — Reclamos ley y domicilio compradores, en Rivadavia 1575, 3º p., Cap.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.629-v.15|1|58

"I"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, C. Federal, comunica al comercio que Manuel Horacio Avila, integrante de la sociedad que explota el negocio de "taller - mecánico, venta y reparaciones de artefactos eléctricos", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 699, C. Federal, vende el total de su activo y pasivo a sus socios señores Augusto Ramón Meda y Víctor González. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 200.— e.8|1-Nº 13.423-v.14|1|58

"L"

Héctor Antonio Belén, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor José María Vicente, vende su negocio de hotel, pensión, sito en la calle LIMA 474, 2º piso, Drto. 4, Cap. Fed., a la Sra. Rosa Fernández Suárez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.655.v.16|1|58

Emilio Armando Borro, avisa que vende su negocio de ventas de saldos de calzados, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1819, Capital Federal, a N colás y Alberto Salvador Lettieri. — Reclamos término de ley, en el mismo domicilio, donde las partes lo constituyen.
$ 100.— e.10|1-Nº 13.771-v.16|1|58

Bosilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avda. Pte. Roque S. Peña número 615, 3er. piso, esc. 317, hace saber por el término de cinco días, que se ha disuelto totalmente la sociedad de hecho, formada por los señores doña Marie Van Bruss de Visoso y don Octavio Mercurio Milei, que explotaba el negocio de restaurante y despacho de bebidas a cohólicas, ubicado en la calle LERMA números 90|100 esquina LAVALLEJA y se transfiere el activo libre de todo pasivo a doña María Van Bruss de Visoso. Domicilio de ambas partes, calle Lerma Nº 90. Reclamaciones por el término de ley, en las oficinas del escribano interviniente.
$ 200.— e.9|1-Nº 13.630-v.15|1|58

Guillermo Fernando Dousset, escribano público nacional, con oficinas en Esmeralda 875, comunica que con su intervención el señor Sixto Gómez vende al señor José Cervenki la parte que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería, sito en LIBERTAD 236, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en sus oficinas.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.480-v.14|1|58

"M"

Osvaldo Darío Cereghetti, balanceador, martillero público, con domicilio en Barrio Gral. San Martín, Pab. 16, Dto. I, Planta Baja, de Cap. Federal, comunica que por su intermedio el señor Francisco Lorenzo vende a los señores Manuel Casal y Luis Petruzzi el taller metalúrgico sito en MURGUIONDO 2844 de esta Capital. — Reclamos de ley mi domicilio, Independencia 3777, que es de las partes.
$ 100.— e.13|1-Nº 13.888-v.17|1|58

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5384, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Oscar Luis Parola y Vicente Juan Alfredo Cesio, venden a las señoritas Enedina Martul y María Rosa Pucci, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle MAZA Nº 649. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.753-v.16|1|58

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, piso primero, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio restaurant, bar, pizzería, heladería, sito calle MURGUIONDO 2952 al 2958, que vendían Osvaldo Víctor López Antonino Lanza, Cono Calió, Ismae Argentino López, y compraban Salvador Duró, Bernardo Larrieu, Domingo Maximiliano Cabranes y Cía. (Soc. en Formación), anunciada por edicto 58.297. Domicilio partes en el negocio.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.729-v.16|1|58

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Leonor Guinard de Aflallo vende a José Rodríguez Pinal su negocio de hotel establecido en MEJICO Nº 2962, capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.529-v.15|1|58

Se hace saber por el término de Ley que Lavadero Argentino S. R. L. vende su establecimiento, sito en MONROE 842|74 de esta Capital, dedicado a lavadero mecánico, a Lavel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con su activo y pasivo según detalle especificado. — Oposiciones de Ley, Estudio del Dr. José Kagel, Tucumán 716, piso 3º F., Capital Federal.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.411-v.14|1|58

"N"

Estudio Dr. Julio Lescano, Corrientes 1376, 2º, C, Capital, comunica al comercio y terceros que Ernesto Nucci ha vendido su Editorial "Ediciones Musicales Novel", sita en NUEVA YORK 3272, Capital, con todos sus derechos, a Moisés Smolarchik-Brener, quedando el vendedor a cargo pasivo y toda otra responsabilidad. — Oposiciones Ley 11.867, en citado Estudio.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.418-v.14|1|58

"P"

"Chouza & Lavalle" (C. I. F.), martilleros públicos, oficinas Paraná 433, 3º, ofic. 2, Capital, avisan: Que de común acuerdo los contratantes de la operación de compra-venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Brasa", sito en PARANA 457, Capital, han convenido rescindirla legalmente, quedando en posesión los vendedores "Pérez y Cía.", edictos Nº 12.963, del 2 al 9|1|58. — Reclamos de ley a los intervinientes.
$ 150.— e.13|1-Nº 13.834-v.17|1|58

"Lavalle y Cía." (C. I. F.), martilleros públicos, oficinas Paraná 433, 3º, ofic. 2, Capital, avisan: Que Manuel Pérez, Lucas Miguel, Raúl Héctor Maizares, Guillermo Sabate y Hugo Rasmope, integrantes de "La Brasa", S. R. L., que explota el negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en PARANA 457, Capital, ceden todas sus acciones, derechos y obligaciones, libres de cargas, deudas y gravámenes a doña Isabel Iglesias, quien conjuntamente con los socios gerentes, Eduardo Narciso Maizares y José Pérez, continuará la explotación de dicho fondo de comercio, de acuerdo Ley 11.867. Interponer oposiciones a los intermediarios, que es domicilio de las partes.
$ 200.— e.13|1-Nº 13.836 v.17|1|58

Ley 11.867. Tecani, S.R.L. (Técnicos Unidos Motores Diesel), con talleres de construcciones y reparaciones mecánicas y navales en PEDRO DE MENDOZA 1819 y domicilio en la misma, transfiere en propiedad a sus socios componentes don Eugenio Lequarré y don Pedro Edmundo D Schepper, domiciliados en Carlos Calvo 241, el dominio de la mitad indivisa del inmueble e instalaciones y mejoras, calle Pedro de Mendoza 1819 y Palos 839, Capital Federal, en pago de parte de sus saldos personales en la misma sociedad. — Reclamos en mi oficina, Avda. Roque Sáenz Peña 720, Capital. — Jorge Garaicoechea, escribano.
$ 200.— e.10|1-Nº 13.779v.16|1|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As., T.E. 97-7111, avisan al comercio que el señor Elías Chalelachvili, vende al señor Atilio Guillermo Volpitesta, su negocio de kiosco, venta de cigarrillos, golosinas y juguetería, sito en la calle PERU Nº 1193 de esta ciudad, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.665.v.16|1|58

Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas México 1220, Cap., T. E. 37-4529, avisan: que Carlos Albino Corvalán vende a su condómino Mario Antonio Giardini la parte que tiene y le corresponde en e taller de galvanoplastia, sito en esta Capital, calle PERDRIEL Nº 757, tomando a su cargo el último de los nombrados la totalidad del activo y pasivo existente a la fecha. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.765v.16|1|58

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofs. Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, 7454, avisan que Juan Carlos Lopretto vende su negocio de molienda y venta de café, té, bombones y caramelos sito calle PERU 76, a Perfecto González. Domicilio vendedor: Perú 76. Domicilio comprador: Llavallol 2266. Reclamos en término ley n|oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.535-v.15|1|58

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadorts, avisan: Donato Augenti vende con su pasivo el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, PINZON 1961|200, a Angel García y Francisco Escaladas, quienes toman a su cargo el mencionado pasivo al 18 diciembre 1957. Presentación y reclamos de ley en nuestras oficinas, Uruguay 344, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.561-v.15|1|58

"R"

El escribano Simón Weinschelbaum avisa nuevamente que Farmacia Ahrens S. R. L. que constituye domicilio en Avda. Pueyrredón 1879, piso 2º B, de esta capital, vende su negocio de farmacia denominado igual que su rubro, con asiento en esta ciudad calle RECONQUISTA 446, libre de toda deuda, gravamen y personal al Doctor Jorge Casis, quien constituye domicilio en la calle Cuba Nº 3697 de Capital Federal. Habiendo convenido las partes designar nuevamente al escribano Weinschelbaum para el otorgamiento, al que renunció según anunció en edictos publicados Boletín Oficial días 3 al 10 corriente y Noticiero Argentino días 4 al 10 también corriente mes y año, confírmanse efectos Ley 11.867 los edictos publicados mismos diarios del 25 al 29 de noviembre de 1957. — Oposiciones Ley 11.867, dirigirlas a escribano Simón Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, Capital Federal.
$ 250.— e.13|1-Nº 13.879-v.17|1|58

M. Núñez Moral, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. de Mayo 1190 de esta capital, avisa al comercio por cinco días que con su intervención los señores José Manuel Suárez y José Ramón Fernández López, venden y transfieren libre de todo gravamen, a los señores Elvira Crispi de Albelda y Jacobo Angel, el negocio de hotel-alojamiento de su propiedad denominado "Navia", sito en la calle RIVADAVIA 1960, 1er. piso, de esta capital. Reclamos de ley en el término de la misma en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio legal.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.528-v.15|1|58

Se hace saber al comercio que Mateo Valle vende su fábrica calzado sita en ROMERO 1046, a Orlando Manuel Martínez Foffani. Reclamos de ley y domicilio de las partes estudio Dr. Samuel Silminovich, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, oficina 20.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.562-v.15|1|58

O. R. Jato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Provincias Unidas 15, Lomas del Mirador, Matanzas, avisan que por su intermedio el Sr. Emilio Servos vende a Nélida Faustina Scopponi de Coronel y a Héctor Jorge Carchio los puestos 5 y 6 de venta de carne ubicados en el mercado "San Carlos", sito en la calle RIVADAVIA 3925, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestra oficina.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.533-v.15|1|58

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 776, piso 1º "A", que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel que el Sr. Genaro Parada vendía a la Sra. Esther Goljman de Vajlis y Sr. Norberto Vajlis, según edicto Nº 4.647 del 25|10|57. Dirección del negocio: RIVADAVIA 2118. — Domic. de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.626-v.15|1|58

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554; avisan al comercio que: la razón social "Carpintero, Alonso Hnos." S. R. L., integrada por los señores Sergio Carpintero, José Alonso, Fidel Alonso y Francisco Pacheco, venden a los señores Alberto Alvarez, José Castiñeira, José Amaya, Felipe Rodríguez, Antonio Arias, Faustino Miguez, Antonio Suárez Marzoa, Severino Rodríguez, Maximino Alvarez, José Abeijón, Antonio Busatta, Arturo Valerio Balquinta, Carlos José Maringola, Francisco Bravo, Esteban Latorre, Andrés Colado, Rafael Rodríguez, José Cesareo Bellas y Ramón Formigo, su negocio de casa de lunch, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "La Perla del Once", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2836. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 300.— e.8|1-Nº 13.492-v.14|1|58

"S"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros público, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi y Oscar Alberto Gil, venden a la señora Victoria García de Barro, su negocio de hotel alojamiento, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO 2923. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.741-v.16|1|58

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Arturo Muradas, ha formulado promesa de venta del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, situado en esta Capital, calle SAN PEDRO 4899 esquina ESCALADA 1694, a los señores Genaro y José Tarsicio Rois. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.732.v.16|1|58

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Hipólito Yrigoyen número 1208, 37-6678, avisan al comercio en general que con su intervención los señores José Belón Calderón e Higinia Mata, venden a los señores Antonio Cruz y Manuel Balin, las dos terceras partes indivisas que tienen y les corresponden en la sociedad colectiva Belón Cruz y Mata, en el negocio de tintorería denominado "Tintorería Sola", sito en esta capital, calle SUCRE Nº 2364, libre de todo gravamen, quedando como únicos dueños los Sres. Antonio Cruz y Manuel Balin, domicilio de los contratantes, los vendedores en la calle Bartolomé Mitre Nro. 1876 y los compradores en la calle Sucre Nº 2364, Capital. — Reclamos término de ley Nº 11.867, interponerlos nuestras oficinas.
$ 250.— e.10|1-Nº 13.668.v.16|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de peluquería para damas sito en la calle SUCRE Nº 3099, domicilio de las partes. Vendedora: Rosa Fuderer de Fainzyn. Compradoras: señoras Ana María Torres de Satr y Antigonie Axt Yeorgas. Por reclamos de ley en n|o., Serrano 2150, p. 2º, dto. "J", T. E. 72-7841, Capital Federal.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.517-v.15|1|58

José García Aguilar, martillero público, oficinas Pueyrredón 818, capital, avisa que la Sra. Rebeca Kaufer de Lagares vende libre de todo gravamen su negocio de juguetería y librería sito en la calle SANABRIA Nº 3364, capital, a la Sra. Inés Aracelli Eutyches Vda. de Hernández. Reclamos de ley estas oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.9|1-Nº 13.574-v.15|1|58

Se hace saber por cinco días que don José Figuerola vende a don José Figuerola Munné, el fondo de comercio propiedad de aquél, sito en SARMIENTO 663 y que gira bajo el nombre de "Juguetería Sarmiento", dedicado al ramo de juguetería y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y del pasivo. — Reclamos de ley, ante el Dr. Manuel César León Salinas, con estudio en Viamonte 1470, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.9|1-Nº 13.588-v.15|1|58

Se hace saber que los señores César Alberto Giardelli y José Alfredo Giardelli, venden al señor Víctor Feola, libre de deuda y gravamen, el negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle SALCEDO Nº 3482, y que gira en plaza bajo el rubro de "Giardelli Hnos.". — Reclamaciones de Ley, Dr. Miguel D. Solimine, Uruguay 627, piso 1º "D". — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957.
$ 100.— e.8|1-Nº 13.415-v.14|1|58

I. W. Bigi e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 11618; T. E. 64-2192, avisan que vendieron a los señores Angel Pedro Terranova y Angel Bautista Albani, un negocio de despensa, propiedad del señor José Amadeo Cato, sito en la calle SAYOS Nº 5212 de esta Capital. — Domicilio de ambas partes, en Rivadavia Nº 11618, donde deben efectuarse los reclamos de Ley dentro término legal.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.389-v.14|1|58

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio Leopoldo Stefani vende a Nicolás Repetti y Carlos Repetti su negocio panadería, fábrica de masas, venta de helados, y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "La Francesa", sito calle SAN JUAN Nº 2136|38, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de Ley, mis oficinas.
$ 150.— e.8|1-Nº 13.398-v.14|1|58

"T"

Al comercio: se hace saber que don Fructuoso Diez Beltrán, domiciliado en la calle Viamonte Nº 333, vende su parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de hotel "Achalay", sito en la calle TUCUMAN Nº 1679, 1º piso, a doña Hermelinda Audrito, domiciliada en Tucumán 1679, piso 1º, libre de deudas. — Reclamos de ley escribano Federico Martínez Echenique, calle Lavalle Nº 1537, 1º C.
$ 150.— e.10|1-Nº 13.731.v.16|1|58

Isidro O. Vega, martillero público, Emilio Lamarca 2669, avisa al comercio que el Sr. Rafael Caruso vende al Sr. Manuel Torron su negocio de bazar y menajes, sito en esta Capital, calle TEODORO VILARDEBO 2399, esquina SANTO TOME. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo ley, mis oficinas.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.786-v.15|1|58

Comunica Juan Sánchez, componente sociedad de hecho "Sánchez y Muiño" que vende a su consocio Jesús Muiño, su parte indivisa del negocio de despensa comestibles por menor ubicado calle TREINTA Y TRES 749, Capital. Comprador hácese cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Treinta y Tres 749, domicilio ambas partes.

$ 100.— e.9|1-Nº 13.700-v.15|1|58

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2209, avisa que por su intermedio Carlos Francisco Vatlat vende a Amadeo da Silva Torres negocio despacho de pan y facturas; sito calle TAPARE Nº 6802, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de Ley, mis oficinas.

$ 150.— e.8|1-Nº 13.399-v.14|1|58

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554: avisan al comercio que: los señores Antonio Matranga, Ramón Pereyra, Manuel Fernández Manuel Rama, Cándido Estevez y Duilio Dal Porto, venden a los señores Ramón Pereyra Manuel Fernández Andrés Semadeni Manuel Banfello, José Manuel González, Domingo Albino Rodríguez Gil, Raúl Rodríguez, José Justel, José Díaz y Antonio Fernández su negocio de restaurant y parrilla denominado "La Campagnola" sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 356|58 Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, por haber insertado con error en los nombres de los compradores, de fecha 10|12|57 al 16|12|57.

$ 250.— e.8|1-Nº 13.490-v.14|1|58

"V"

Catalina Parente de D'Elía, comunica que ha vendido su negocio de fiambrería, sito en la calle VARELA Nº 3001|09, a la señora Ernestina Grossi de Ferrando. — Reclamos de ley, Varela 3001: que es domicilio de partes.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.734-v.16|1|58

Se hace saber por el término de ley que el señor Lázaro Zaghini (hijo), vende a los señores Juan Reyes y Antonio Morana su negocio de taller de pintura de letras y carteles, sito en la calle VENEZUELA 884. Reclamos de ley, Venezuela 884, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.739-v.16|1|58

"Z"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Iberia", S. R. L., con domicilio en la calle ZAVALETA 425 Capital Federal, dedicada a la elaboración y comercialización de tapones de corcho natural, vende y transfiere a "Arando" Industrial y Comercial, S. A. con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1957, su fondo de comercio que incluye su activo y pasivo, la que continuará con el giro social de aquélla. A los efectos de las reclamaciones de ley, se hace constar que deberán deducirse y documentarse en la sede social de "Arando" Industrial y Comercial, S. A., calle Av. Montes de Oca Nº 1123, Capital Federal.

$ 200.— e.10|1-Nº 13.769-v.16|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Gilardoni (h.), vende a su hermano Francisco Gilardoni, la parte condómina que le pertenece en el negocio de "mercadito y despensa", sito en calle GOB. ELORDI Nº 108 de Bariloche. — Activo y pasivo, a cargo de la parte compradora. — Reclamos de ley, en las oficinas 1 y 2 de Bmé. Mitre 287, 1er. piso, del martillero que interviene Carlos A. Chavez domicilio de las partes.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.826-v.17|1|58

SANTA CRUZ

Federico Bolke, Paulino Bolke, Alberto Federico Bolke, Héctor Enrique Bolke y María Berta Bolque, domiciliados en el lote 5, fracción C de la COLONIA GENERAL PAZ, Provincia de Santa Cruz, venden su negocio de hotel de campaña denominado "Hotel Las Horquetas", ubicado en el mismo lugar, a los señores Emiliano Galindo y Fernando Roberto Villarroel, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamaciones por el término de ley en calle San Martín Nº 511 de Puerto San Julián, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.647-v.16|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

T. E. 37-6360, avisan que Onofre Mo- José V. Creus, martillero público. — Avisa que el día 20 de enero, remataré las existencias del negocio de despensa, sito en la calle HUERGO 399, por orden de su dueño, Jorge Tchinoyan. — Reclamo de Ley, Alsina 1844.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.797-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que los días 20 y 21 de enero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Albamonte", situado calle SARMIENTO 651, propiedad de Albamonte Hermanos S. R. L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.825-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que el día 24 de enero a las 15 horas, rematará las existencias del Copetín Bar "Arco Iris", situado calle TUCUMAN 821, propiedad de "Rodríguez Alba y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.818-v.17|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Cangallo 1633. — Hace saber que el día 17 de enero a las 15 horas. Rematará las existencias de la fiambrería "Ideal", situada en la calle RECONQUISTA 485, propiedad de Enrique Glucksellg, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.13|1-Nº 13.831-v.17|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el capital emitido de la sociedad se ha elevado a $ 123.000.000 v|n., por la emisión de 130.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 111 a 123.

Buenos Aires, enero 7 de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.10|1-Nº 13.740-v.14|1|58

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días, pago parte dividendo ejercicio al 30|6|56 por pesos 189.500 m|n., en acciones ordinarias al portador, Categoría "B" liberadas a la par. — Destínase a tal efecto remanente serie 2ª por $ 66.500 y el saldo de $ 123.000 con parte de la serie 3ª, que el Directorio resuelve emitir por v$n. 500.000. — Dado el destino de las acciones que se emiten, no corresponde acordar a los accionistas la preferencia para la suscripción de dichas acciones. — Dicho dividendo se pondrá a disposición de los interesados a partir del día 15 del corriente, en nuestras oficinas de esta Capital, calle Uriarte 1656, dentro del horario administrativo. — El Directorio.

$ 150.— e.10|1-Nº 13.755-v.14|1|58

TITANIT
Compañía Industrial de Pigmentos y Afines
Sociedad Anónima

Habiendo sido inscripto en el Registro Público de Comercio el segundo aumento de capital con fecha 18 de julio de 1957, invítase a los señores accionistas a suscribir la cantidad de m$n. 2.500.000.— al efecto de llevar el capital suscripto a la suma de m$n. 5.000.000.—.

Condiciones: 10 o|o al contado, a la adjudicación, saldo, en oportunidad y forma que lo determine el Directorio.

Buenos Aires, enero 7 de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.760-v.14|1|58

UNI - CHEMICA
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en la reunión del Directorio de fecha 4 de octubre ppdo., según acta número 8, se ha resuelto la ampliación del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, disponiéndose la emisión de tres series de mil acciones cada una, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, con derecho a un voto por acción, de las mismas características que tienen las actualmente en circulación. En consecuencia, los señores accionistas podrán ejercer su derecho a suscribir en proporción a sus actuales tenencias, dentro de los plazos establecidos por el artículo séptimo de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.10|1-Nº 13.757-v.14|1|58

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 2.098 acciones de m$n. 65.— valor nominal cada una, para elevar el capital autorizado a m$n. 1.300.000.—. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los veinte días, después de la última publicación.

El pago deberá efectuarse en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.782-v.14|1|58

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad "Mont Blanc" Comercial Industrial y Financiera S. A. que el Directorio, por resolución del día 27 de diciembre de 1957, ha resuelto emitir las series 29 y 30 de acciones ordinarias de un voto, fijando hasta el día 15 de febrero de 1958, como plazo dentro de cual los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción e integración de este aumento, en proporción a sus capitales. — El Directorio.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.724-v.14|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607 de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 734 C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.

Infórmase a los señores accionistas que se ha postergado el período de suscripción de las acciones preferidas especiales, para el lapso comprendido entre los días 20 de enero y 3 de febrero de 1958, por cuyo motivo se publica a continuación, el aviso que prevé el estatuto social.

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de v$n. 20.000.000.— en acciones preferidas especiales, emitidas por el Directorio en las reuniones del 17 de setiembre, 23 de noviembre y 9 de diciembre de 1957. Esta emisión ha sido aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 1957.

Las características de los nuevos valores, son las siguientes:

Son al portador y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una.

Gozan de un dividendo anual acumulativo por 5 años equivalente a U$S. 0.30 (Treinta centavos de dólar norteamericano) por cada acción de v$n. 100.— pagadero en dos cuotas semestrales iguales con vencimiento al 30 de junio y 31 de diciembre.

Tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1958.

Podrán ser rescatadas por Resolución de la Asamblea General, con preaviso de 90 días y no antes del 30 de setiembre de 1960, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente de U$S 2.50 (Dos dólares norteamericanos con 50/100) el importe que sea mayor.

Para las equivalencias se tomarán los tipos de cambio del mercado libre al cierre del día inmediato anterior al del que se ponga a disposición el dividendo o del que entre en vigencia el rescate. Si los dividendos se acumularan, el tipo de cambio será el del mercado libre al cierre de los días 15 de agosto del año que corresponde al dividendo acumulado y el 15 de febrero del año siguiente al que corresponde al dividendo acumulado, para las cuotas del primer y segundo semestre respectivamente.

Los tenedores de las acciones "Preferidas Especiales" podrán optar por el canje de sus acciones por otras de la clase "Ordinarias B" —con derecho a un voto— en la proporción de una acción ordinaria por cada 2.50 acciones de sus tenencias. El canje será efectuado para los accionistas que lo soliciten durante los meses de octubre de los años 1960 a 1962.

Gozan de preferencia "pari passu" con las preferidas del 7 o|o acumulativo en cuanto al pago de los dividendos y devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y tienen derecho a un voto por acción cuando se encuentre impago el dividendo del ejercicio precedente o cuando se reformen o modifiquen los Estatutos.

La nueva emisión se colocará públicamente a la par, dando las siguientes preferencias:

1º Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir 0.95238 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias (las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955) y si hubiera un sobrante sin colocar;

2º Los tenedores de acciones preferidas 7 o|o acumulativo, actualmente en circulación, podrán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El 50 o|o del sobrante no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias se dividirá por el total de acciones preferidas 7 o|o que se presenten al canje. El cuociente así obtenido indicará la parte de las tenencias de cada tenedor de acciones preferidas 7 o|o acumulativo que será admitido al canje:

b) No serán admitidas al canje fracciones de acciones preferidas 7 o|o inferiores a la unidad.

c) El canje será efectuado a razón de una acción preferida especial por cada una acción preferida 7 o|o que sea admitida al canje, con la condición de que simultáneamente el tenedor de acciones preferidas 7 o|o suscriba tantas acciones preferidas especiales como acciones de su tenencia hayan sido admitidas al canje.

La integración de las acciones preferidas especiales debe efectuarse 30 o|o al contado y 70 o|o a los 60 días desde la fecha en que se cierre el período de suscripción. Se fija como período de suscripción el comprendido entre los días 20 de enero y 3 de febrero de 1958.

Los accionistas podrán hacer uso, durante el período de suscripción, de los derechos de preferencia que les corresponden, contra entrega del cupón Nº 18 de las acciones ordinarias y|o contra entrega de acciones preferidas 7 o|o acumulativo con cupón Nº 29 adherido. El cupón Nº 18 de las acciones ordinarias carecerán de valor después del 3 de febrero de 1958. Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en Shaw & Cía., S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15.30 horas, que actuará como agente colocador.

Este aviso reemplaza los publicados en este Boletín Oficial en fechas 24 a 27 de diciembre de 1957 y 30 de diciembre de 1957 a 2 de enero de 1958.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

$ 1.080-e.13|1-Nº 13.905-v.15|1|58

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 15 de enero de 1958, The First National Bank of Boston, calle Florida 99, Capital, pondrá a disposición de los mismos, parte del dividendo correspondiente al ejercicio 1956|57, abonándose contra entrega del cupón Nº 18 el 5 o|o en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1957.

En cuanto al saldo del dividendo en acciones (7 o|o) votado también por dicha asamblea, se pondrá a disposición a partir del 24 de enero de 1958 contra entrega del cupón Nº 19 siempre que la Bolsa de Comercio hubiese acordado la autorización correspondiente.

La fracción de acción se liquidará de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.863-v.15|1|58

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de enero de 1958 se abonará, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31|3|57. — El Directorio.

$ 90.— e.13|1-Nº 13.868-v.15|1|58

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial-Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea Ordinaria del día 31 de octubre de 1957, el dividendo del 15 o|o aprobado en dicha asamblea, se pondrá a disposición a partir de las siguientes fechas:

Enero 15 de 1958: Cupón Nº 5 - 3 1|2 o|o en efectivo y 8 o|o en acciones.

Marzo 1º de 1958: Cupón Nº 6 - 3 1|2 o|o en efectivo.

El dividendo señalado corresponde al ejercicio 1956|57, abonándose en nuestras oficinas, calle Sánchez de Bustamante 54, Capital, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra presentación de los cupones referidos. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.891-v.15|1|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
Pago del dividendo básico a las acciones preferidas 6 1|2 o|o anual acumulativo con participación adicional, correspondiente al segundo semestre de 1957

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 1|2 o|o anual acumulativo con participación adicional que, a partir del 17 de enero de 1958, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 4 el dividendo básico del 3.25 o|o (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1957. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Nº 4073|56 y la Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I., sobre individualización de accionistas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.862-v.15|1|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
Pago del dividendo a las acciones preferidas 6 o|o anual acumulativo correspondiente al segundo semestre de 1957.

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o anual acumulativo que, a partir del 17 de enero de 1958, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330 contra presentación del cupón Nº 19, el dividendo del 3 o|o (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1957. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Nº 4073|56 y la Resolución General Nº 477 (R) de la D. G. I., sobre individualización de accionistas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.13|1-Nº 13.865-v.15|1|58

C I B E L E S
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1957, esta sociedad ha decidido elevar el capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) a cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000.—). Dicho aumento está representado por veinte mil acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", dividido en diez series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada serie, que se denominarán como series décima-primera a vigésima. — La Asamblea ha facultado especialmente al Directorio para resolver la oportunidad de llevar a cabo las emisiones respectivas, como asimismo la forma, modo y plazo para su integración. — El Directorio.

$ 180.— e.13|1-Nº 13.814-v.15|1|58

SUIZO - PLATENSE, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Cumpliendo el Art. 7º de los Estatutos, se informa a los accionistas que el Directorio en su reunión del 2 de enero de 1958 ha resuelto la emisión de las acciones Series 3ª a 10ª, por un valor de m$n. 800.000.—, y las propuestas de suscripción serán recibidas en la Gerencia, hasta 15 días después de la última publicación. — Buenos Aires, enero 8 de 1958.

$ 90.— e.13|1-Nº 13.805-v.15|1|58